sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Universidad de Cantabria

CVE-2015-3673 Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Universidad de Cantabria, de integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Pág. 8397

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2015-3631 Resolución de delegación de ciertas competencias en el Jefe de la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Jefatura Superior de Policía en Cantabria. Pág. 8398

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2015-3839 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, designación del Tribunal Calificador y lugar y fecha de comienzo del único ejercicio eliminatorio. Pág. 8400

CVE-2015-3875 Orden PRE/12/2015, de 16 de marzo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 8402

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2015-3780 Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba con carácter provisional la propuesta de resolución del concurso de traslados de funcionarios docentes para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden ECD/106/2014 de 17 de octubre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de octubre de 2014. Pág. 8411

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2015-3901 Resolución de 17 de marzo de 2015, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 8412

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2015-3851 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado de la Casa de Cultura. Pág. 8418

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2015-3769 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Pág. 8421

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

CVE-2015-3650 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 8422

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2015-3627 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de construcción de muro de sostenimiento y acera en la carretera CA-131, Barreda - La Revilla. Tramo: P.K. 21,700 al P.K. 21,800, margen derecha. Puente del Portillo. Objeto 4.1.5/15. Pág. 8423

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2015-3505 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de concesión para ocupación temporal del dominio público municipal con quioscos para actividades comerciales. Pág. 8425

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-3579 Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento de equipos de protección contra incendios, suministro e instalación de extintores y Bie's en centros, vehículos y colegios públicos. Expediente 20/2015. Pág. 8427

Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo
CVE-2015-3702 Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento de madera para el año 2015 del Monte de Utilidad Pública Mazuco y Tocial número 6. Pág. 8429

Junta Vecinal de Otañes
CVE-2015-3669 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión por aprovechamiento especial del dominio público forestal. Pág. 8432

Junta Vecinal de Villasevil
CVE-2015-3767 Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Dehesa y Venta, 383-bis-A. Pág. 8434

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
CVE-2015-3914 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 8435

Ayuntamiento de Suances
CVE-2015-3847 Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito números 3/2015 y 4/2015. Pág. 8436

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2015-3628 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador numero 32/15. Pág. 8437
CVE-2015-3753 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 48/15. Pág. 8439

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2015-3714 Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador SGP-3/2015. Pág. 8441
CVE-2015-3716 Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador SGP-4/2015. Pág. 8442
CVE-2015-3717 Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia I-33/2014. Pág. 8443
CVE-2015-3731 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador I-20/2014. Pág. 8444
CVE-2015-3733 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia P-39/2014. Pág. 8445
CVE-2015-3744 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-74/2014. Pág. 8447
CVE-2015-3745 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-145/2014. Pág. 8449

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2015-3746 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-58/2014. Pág. 8450

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2015-3723 Notificación por comparecencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de revocación total y reintegro de subvención en el expediente 11/412 y notificación del modelo 047. Pág. 8452

CVE-2015-3728 Notificación por comparecencia de liquidación modelo 047 en expediente PEA 631/2008. Pág. 8453

CVE-2015-3735 Notificación por comparecencia de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 631/2008. Pág. 8454

CVE-2015-3737 Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo en el expediente 127/2014. Pág. 8455

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2015-3772 Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8456

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2015-3670 Aprobación y exposición pública del Padrón de la Tasa de Basura del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8457

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2015-3671 Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8458

Ayuntamiento de Vega de Pas

CVE-2015-3634 Aprobación provisional y exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015. Pág. 8459

4.4.OTROS

Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías

CVE-2015-3764 Información pública del acuerdo de la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano, Ludoteca, Campamentos Urbanos y demas Actividades Educativas, Sociales y Culturales. Pág. 8460

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2015-3752 Citación para notificación de resoluciones en expedientes de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007). Pág. 8461

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2015-3734 Información pública sobre relación de beneficiarios de las becas de formación práctica para Licenciados en Derecho en el Área Jurídica convocadas por Orden GAN/62/2014, de 19 de noviembre. Pág. 8463

CVE-2015-3729 Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2014 de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de la ayuda de Mantenimiento y Protección de Praderas Naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje, concedida al amparo de la Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER incluidas en la solicitud única para el año 2014. Pág. 8464

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2015-3718 Notificación por comparecencia de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 1555/2013. Pág. 8465

CVE-2015-3742 Notificación por comparecencia de resolución de inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 997/2009. Pág. 8466

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2015-3661 Notificación de resoluciones de extincion recaídas en expedientes de renta social basica. Expediente 2010/2091 y otros. Pág. 8467

CVE-2015-3662 Notificación de resoluciones de desistimiento recaídas en expedientes de Pensión No Contributiva. Expediente 2014/39 y otros. Pág. 8471

CVE-2015-3663 Notificación de resoluciones de suspensión recaídas en expedientes de Pensión No Contributiva. Expediente 2011/204 y otros. Pág. 8472

CVE-2015-3665 Notificación de resoluciones de extincion recaídas en expedientes de Pensión No Contributiva. Expediente 1997/1109 y otros. Pág. 8474

CVE-2015-3666 Notificación de requerimiento de datos complementarios en expedientes de Pensión No Contributiva. Expediente 2012/380 y otros. Pág. 8475

CVE-2015-3667 Notificación de resoluciones de denegacion recaídas en expedientes de renta social basica. Expediente 2013/3178 y otros. Pág. 8476

CVE-2015-3668 Notificación de resoluciones de desestimiento recaídas en expedientes de Renta Social Basica. Expediente 2014/2217 y otros. Pág. 8480

CVE-2015-3711 Notificación de requerimiento de documentación recaídos en expedientes de Renta Social Basica. Expediente 2012/469 y otros. Pág. 8481

CVE-2015-3770 Notificación de resoluciones de inadmisión/archivo recaídas en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2014/3310 y otros. Pág. 8482

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2015-3626 Información pública de la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en el municipio de Miengo. Pág. 8483

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2015-3652 Notificación de decreto de la Alcaldía 448/2015. Expediente URB/871/2010. Pág. 8484

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2015-3642 Información pública de expediente para instalación de vía ferrata en polígono 1 parcela 1 en la zona de la Playa de San Julián. Pág. 8486

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2015-3672 Aprobación definitiva del Modificado número 52 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 8487

Ayuntamiento de Villafufre

CVE-2015-3604 Información pública de solicitud de licencia para construcción de invernadero hortícola. Pág. 8493

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2015-3768 Información pública de solicitud de autorización para las obras de sustitución de tubería de distribución de agua con afección al dominio público hidráulico de un arroyo innominado, afluente del arroyo Cantijos en Ambrosero, término municipal de Bárcena de Cicero. Expediente A/39/10132. Pág. 8494

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2015-3649 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Real Racing Club de Santander, S. A. D., para el periodo comprendido entre el 01.01.2015 y el 30.06.2017. Pág. 8495

CVE-2015-3651 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Editorial Cantabria, S. A. Pág. 8508

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2015-3754 Resolución de 10 de marzo de 2015 por la que se inscribe la modificación estatutaria del Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria. Pág. 8533

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2015-3929 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 52, de 17 de marzo de 2015, de Resolución de 9 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de 3.º de Educación Primaria del curso 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8571

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2015-3721 Notificación de citación para la participación en Proyectos Integrados de Empleo con intermediación laboral enmarcados en la Orden HAC/23/2014, de 22 de abril de 2014. Expediente 229/2015. Pág. 8572

CVE-2015-3732 Notificación de citación para la participación en Proyectos Integrados de Empleo con intermediación laboral enmarcados en la Orden HAC/23/2014, de 22 de abril de 2014. Expedientes 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 236/2015. Pág. 8573

CVE-2015-3736 Notificación de citación para la participación en Proyectos Integrados de Empleo con intermediación laboral enmarcados en la Orden HAC/23/2014, de 22 de abril de 2014. Expedientes 237, 238 y 239 de 2015. Pág. 8574

CVE-2015-3747 Notificación de citación en el marco del Programa de Renta Activa de Inserción, RAI. Expedientes 227/15 y 228/15. Pág. 8575

Instituto Nacional de Estadística

CVE-2015-3656 Notificación de requerimiento a obligados estadísticos. Pág. 8576

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2015-3724 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/32/2015. Pág. 8577

CVE-2015-3725 Citación para notificación por comparecencia de solicitud de transmisión de licencia para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de Maliaño. Expediente SEC/630/2014. Pág. 8579

CVE-2015-3726 Citación para notificación por comparecencia de no renovación de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de Maliaño. Expediente SEC/584/2014. Pág. 8580

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2015-3654 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/34/2015. Pág. 8581

CVE-2015-3775 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/11/2015. Pág. 8582

CVE-2015-3777 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/14/2015. Pág. 8583

CVE-2015-3779 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/15/2015. Pág. 8584

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2015-3719 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Actividad de Surf. Pág. 8585

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2015-3784 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente AYT/1959/2014. Pág. 8586

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2015-3730 Citación para notificación por comparecencia de resolución de admisión y devolución de avales. Expediente 53/421/04-1. Pág. 8587

Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías
CVE-2015-3759 Información pública del acuerdo de la aprobación provisional del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica. Pág. 8588
CVE-2015-3761 Información pública del acuerdo de la aprobación provisional del Reglamento Interno para el Correcto Funcionamiento de Programas y Actividades de Dinamización y Participación Social. Pág. 8589

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2015-3720 Notificación de resolución en procedimiento de recursos de suplicación 757/14. Pág. 8590
CVE-2015-3722 Notificación de sentencia en procedimiento de recursos de suplicación 1006/14. Pág. 8591

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2015-3658 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2015. Pág. 8592

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2015-3539 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 38/2015. Pág. 8593
CVE-2015-3612 Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 656/2014. Pág. 8594
CVE-2015-3739 Notificación de auto en procedimiento ordinario 24/2015. Pág. 8595

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2015-3636 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 609/2014. Pág. 8596
CVE-2015-3637 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2015. Pág. 8597

Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao
CVE-2015-3898 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos 832/2014. Pág. 8598

Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao
CVE-2015-3727 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos 893/2014. Pág. 8602

Juzgado de lo Social Nº 32 de Madrid
CVE-2015-3639 Notificación de decreto en procedimiento ordinario 1314/2010. Pág. 8604

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander
CVE-2015-3542 Notificación de sentencia 32/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1147/2014. Pág. 8606

Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander
CVE-2015-3715 Notificación de sentencia 155/2015 en procedimiento de juicio de falta inmediata 822/2015. Pág. 8608

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera
CVE-2015-3748 Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 568/2014. Pág. 8609

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-3673 *Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Universidad de Cantabria, de integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con lo regulado en las disposición adicional segunda de la Ley 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» 13-04-07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y una vez comprobado el cumplimiento por la interesada de los requisitos establecidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, este Rectorado resuelve:

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrita al mismo Área de Conocimiento y departamento que estuviera en su Cuerpo de origen, a la funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad:

Doña María Lourdes Sevilla Miguélez, D.N.I. 71546483S, Área de conocimiento: Enfermería, Departamento de Enfermería. Fecha de efectos de la integración: 24 de febrero de 2015.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 9 de marzo de 2015.
El rector,
José Carlos Gómez Sal.

2015/3673

CVE-2015-3673

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CVE-2015-3631 *Resolución de delegación de ciertas competencias en el Jefe de la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Jefatura Superior de Policía en Cantabria.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12 que "la competencia es irrenunciable y se ejercerá por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esta Ley." A continuación, el artículo 13 desarrolla los requisitos exigidos para la delegación de competencias.

En cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración, coordinación, colaboración, cooperación y servicio a los ciudadanos se estima conveniente la aprobación de una delegación de competencia en el jefe de la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Jefatura Superior de Policía en Cantabria, en la búsqueda de la simplificación y agilidad administrativa con las órdenes de salida obligatoria reguladas en el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril de 2011.

Se necesita con inmediatez la resolución de Orden de Salida que se genera en la Unidad de Fronteras del Puerto de Santander, cuando se producen intrusiones de ciudadanos extranjeros no residentes en España en la zona fronteriza del mismo, de forma que coincidan en fechas la Orden de Salida, con el sello que se pone en el pasaporte, pues al ser extranjeros que pretender salir de la ciudad a través del Ferrys no es posible notificar posteriormente la resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado que, en caso de órganos no relacionados jerárquicamente, establece la previa aprobación por el órgano superior del que dependa el órgano delegado, si el órgano delegante y delegado pertenecen a diferentes Ministerios.

Y, en consecuencia,

ACUERDO

PRIMERO.

Delegar, en los supuestos de intrusión de ciudadanos extranjeros no residentes en España en la zona fronteriza del Puerto de Santander, la resolución de las órdenes de salida obligatoria reguladas en el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril de 2011, que son competencia del Delegado del Gobierno por atribución de la misma en la disposición adicional primera del Reglamento en el Jefe de la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Jefatura Superior de Policía en Cantabria.

SEGUNDO.

La delegación de competencias acordada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia sino únicamente su ejercicio.

Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el delegado del Gobierno.

CVE-2015-3631

La delegación será revocable en cualquier momento y no podrán delegarse las atribuciones que la misma confiere.

La delegación de competencias de la presente resolución no será obstáculo para que el delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

TERCERO.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Santander, 10 de marzo de 2015.

El delegado del Gobierno,

Samuel Ruiz Fuertes.

2015/3631

CVE-2015-3631

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-3839 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, designación del Tribunal Calificador y lugar y fecha de comienzo del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/5/2015, de 26 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de fecha 2 de febrero, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.-Designar a los miembros del Tribunal calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Antonio Javier Lucio Calero.
Presidente suplente: Don Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

Vocales titulares:
Doña Milagros Vallejo Sancho de Sopranis.
Don Ángel Luis Serdio Cosío.
Doña Ana Belén Escudero Martín.
Don Alejandro Pisabarro Madrazo.
Don Miguel Casamichana Zabaleta.

CVE-2015-3839

Vocales suplentes:

Don Joaquín Rasines Conde.

Don Pedro Aramburu Villar.

Don Juan Carlos Santisteban Sainz.

Don Jesús Varas Cobo.

Don Javier Pedro Carrasco mayo.

Secretario: Don Felipe Bulnes Conde.

Secretario suplente: Don Manuel Ángel Pérez González.

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 27 de marzo de 2015 a las 10:00 horas, en el despacho 077_2, en la planta 0 de las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, calle Albert Einstein, nº 2.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor llevándose a cabo el llamamiento a las 9:55 horas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia

(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,

Elena Gurbindo Mediavilla.

ANEXO I
CUERPO TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
PROMOCION INTERNA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
53505296M	1. BERNARDO ALVAREZ , ALEJANDRO

ANEXO II
CUERPO TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
PROMOCION INTERNA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
NINGUN ASPIRANTE EXCLUIDO	

2015/3839

CVE-2015-3839

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-3875 *Orden PRE/12/2015, de 16 de marzo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/3/2015, de 15 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 19 de enero,

DISPONGO

Primero.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/3/2015, de 15 de enero.

Tercera.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, reclamación previa a la vía laboral ante la Consejera de Presidencia y Justicia de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia
(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

CVE-2015-3875

ANEXO

PEÓN ESPECIALIZADO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2291	PEÓN ESPECIALIZADO (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Especial Dedicación
N: Nocturnidad
F: Festividad.

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
125	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
127	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
128	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
130	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
131	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
132	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2299	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	JULIA GOMEZ PARDO
2318	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2262	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2290	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2312	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6019	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6028	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6041	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6043	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6047	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6049	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6051	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6055	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6059	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6062	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6073	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6076	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6110	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6111	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6114	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6117	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6183	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2015-3875

6184	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6186	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6252	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6253	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6267	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6269	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6272	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6276	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6277	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6279	EMPLEADO DE SERVICIOS (F) (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6301	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6321	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6325	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6351	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6352	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6353	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6354	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6388	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6389	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6396	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6405	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6413	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6415	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6416	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6418	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8923	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8925	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Especial Dedicación.
N: Nocturnidad
F: Festividad.
CS: Complemento singular del puesto.

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5632	SUBALTERNO (JP-E)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	ISABEL HERRERO LASO
6147	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	FRANCISCO CRESPO CRESPO
6223	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ANA MANUELA SANCHEZ MIGUEL

CVE-2015-3875

6380	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	VIRGINIA PALACIO PILA
6410	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8555	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	CONCEPCIÓN ANA ÁLVAREZ ARGOS
8915	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA JULIA DALAMA PERNÍA

JP: Jornada Prolongada.
N: Nocturnidad.

OPERARIO DE MONTES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1487	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1560	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
565	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
571	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
594	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
606	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
626	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
628	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
640	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
641	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
643	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
646	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
660	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
664	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
676	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
4315	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
4317	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2287	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

CVE-2015-3875

5949	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
5950	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6209	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL (2T, T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6210	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL (2T, T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6289	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6369	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad
F: Festividad.
2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.

CONDUCTOR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9262	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
728	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
729	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
730	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
731	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
841	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
842	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
3658	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
3660	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
3661	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
3663	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
8509	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
JP: Jornada Prolongada.

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
513	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
707	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
708	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
7513	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

CVE-2015-3875

8502	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
800	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
802	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
803	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
804	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
809	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
810	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
816	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
819	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8371	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8378	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8380	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8381	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8385	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8386	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

TÉCNICO SOCIOSANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6339	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6400	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

OFICIAL DE OFICIOS

ESPECIALIDAD: OBRA PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8505	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
8506	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2015-3875

ESPECIALIDAD: FONTANERO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
72	OFICIAL DE OFICIOS-FONTANERO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

ESPECIALIDAD: CARPINTERO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
73	OFICIAL DE OFICIOS-CARPINTERO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

ESPECIALIDAD: AUTOPSIA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9561	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
9562	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4202	OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2258	TÉCNICO DE COCINA (ED-A, N, F, CS-A)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2286	TÉCNICO DE COCINA (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2294	TÉCNICO DE COCINA (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CAPATAZ

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
70	CAPATAZ (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
1289	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1290	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1387	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1390	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO

CVE-2015-3875

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS

ESPECIALIDAD: PRE-IMPRESIÓN

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4196	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS PREIMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
7823	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS PREIMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

ESPECIALIDAD: IMPRESIÓN

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4201	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS IMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO

ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9231	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
9232	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
9233	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
498	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9798	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9799	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: OBRAS PÚBLICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
488	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

CVE-2015-3875

494	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
9597	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD: CULTIVOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6122	ENCARGADO CULTIVOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ESPECIALIDAD: PLANES HIDROLÓGICOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
756	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4358	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4361	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4365	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.

MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR)

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5196	MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR) (JP-C)	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4345	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

2015/3875

CVE-2015-3875

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-3780 *Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba con carácter provisional la propuesta de resolución del concurso de traslados de funcionarios docentes para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden ECD/106/2014 de 17 de octubre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de octubre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma decimoctava de la Orden ECD/106/2014 de 17 de octubre del consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de octubre de 2014 por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta Dirección General de Personal y Centros Docentes ha resuelto:

Primero.- Aprobar la propuesta de resolución provisional de la convocatoria contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado (Anexo I)

Listado (Anexo II) de Maestros excluidos y causa de exclusión

Listado (Anexo III) de Maestros que estando obligados a participar en el concurso no lo efectuaron, así como los Maestros que han perdido el derecho preferente.

Los listados correspondientes estarán a disposición de los interesados en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte sita en Vargas, 53, 6.ª planta, Santander, a partir del 24 de marzo de 2015.

Segundo.- Los interesados podrán, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día 25 de marzo de 2015, presentar reclamaciones a las puntuaciones, asimismo, en igual plazo, podrán presentar desistimientos a su voluntaria participación en las convocatorias, hayan alcanzado o no destino provisional.

Las reclamaciones y desistimientos dirigidas a la Directora General de Personal y Centros Docentes se presentarán, dentro del plazo que se señala, en las oficinas a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Tercero.- Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2015.

La directora general de Personal y Centros Docentes,

María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2015/3780

CVE-2015-3780

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3901 *Resolución de 17 de marzo de 2015, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/3/2015, de 15 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 4 del lunes 19 de enero de 2015, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO. - Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión, serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/3/2015, de 15 de enero.

TERCERO.- La publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, reclamación previa a la vía laboral ante la Directora del Instituto Cantabro de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

CVE-2015-3901

ANEXO ICASS

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3237	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3240	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3244	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3250	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3256	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3278	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3321	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3345	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3349	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3352	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3415	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3439	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4319	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4511	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4579	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4581	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4582	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4584	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4586	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4592	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4594	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4598	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4603	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4606	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6859	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6868	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9053	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9055	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento singular del puesto.
JP: Jornada prolongada.

CVE-2015-3901

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4493	OPERARIO DE COCINA (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4571	OPERARIO DE COCINA (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4572	OPERARIO DE COCINA (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6962	OPERARIO DE COCINA (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9052	OPERARIO DE COCINA (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

RESPONSABLE DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9453	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3276	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3432	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4554	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada prolongada.
F: Festividad.
2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.

TÉCNICO SOCIOSANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6769	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6770	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6772	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6776	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6779	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6782	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6785	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6790	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6793	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6797	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6798	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6801	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6802	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6803	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

CVE-2015-3901

6804	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6808	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6809	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6810	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6816	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6817	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6823	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6824	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6825	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6827	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6833	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9153	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9157	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9158	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9495	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9750	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9751	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9752	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9753	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9754	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9755	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9756	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9757	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9758	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9759	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9760	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9761	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9779	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9780	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3365	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (JP-D)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AMALIA RIVAS GOMEZ
4569	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6695	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6696	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

CVE-2015-3901

6700	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6703	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6709	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6710	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6711	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6713	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6714	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6716	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6717	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6719	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6720	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6721	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9044	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9045	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9074	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9078	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9450	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	MARÍA VICTORIA VILLA ANIEVAS

JP: Jornada prolongada.
3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4556	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9042	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6749	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6752	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6753	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6756	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6757	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6933	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6940	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6942	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6946	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6951	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

CVE-2015-3901

9496	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9497	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9498	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	MARÍA BELÉN UGARTEBURU GONZÁLEZ

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3272	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3273	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3274	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3283	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	MERCEDES MONTES GUERRA
4324	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
7042	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
7043	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
7047	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
7050	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
7051	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4547	ENCARGADO COCINA (JP-C, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4549	ENCARGADO MANTENIMIENTO (JP-C, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.

2015/3901

CVE-2015-3901

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2015-3851 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado de la Casa de Cultura.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, mediante anuncios publicados en el BOC número 230, de 28 de noviembre de 2014, y «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 19 de diciembre de 2014, para la provisión de una plaza de Encargado de la Casa de Cultura, en la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, he resuelto:

1º.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Castillo Barea, Enrique	16.292.721 G
2	Córdova Walker, Olga	02.710.425 J
3	Correa Salazar, Borja	78.892.826 C
4	Coterillo Cano, María Teresa	72.143.044 W
5	Díaz Fernández, Iván	72.073.206 S
6	Escribano Puente, Alicia	20.207.659 C
7	García Nespral, Rocío	72.067.031 G
8	Gómez Rincón, Javier	72.060.327-Q
9	Gutiérrez Gómez, Sara	72.042.141 T
10	Herrera Díez, Nerea	78.941.902 Z
11	Loscertales Murga, Mónica	07.229.448 L
12	Macías Martínez, Antonio	71.138.302 S
13	Martín Álvarez, Carmen	09.804.853 E
14	Martínez de Lecea Francés, Estíbaliz	78.878.529 Y
15	Morales Santibáñez. Ana Isabel	14.578.808 M
16	Muñoz Crespo, Luz del Pilar	13.774.001 Z
17	Pérez Calle, Iván	72.040.449 X
18	Plaza Rubio, Miguel	70.243.918 D
19	Revuelta Salcines, Alberto	72.098.006 K
20	Rodríguez Meléndez, Cristina	53.645.545 T
21	Ruipérez Marcos, Rosa Ágata	71.936.698 N
22	Ruiz Álvarez, Iñigo	20.198.670 R
23	Ruiz Herrería, Ángela	72.079.694 V
24	Sacristán Arenal, Victoria	51.363.032 F
25	Sánchez Vega, María Lourdes	13.979.694 H
26	Sueiro Román, Darío	72.092.374 R
27	Tazón Diego, Marta	72.070.460 Y
28	Alcalde Gutiérrez, Paula	72.142.820 P
29	Arce Paradinas, Victoria	12.762.065 S
30	Bustillo Hoyos, Diego	72.043.388 M
31	Cano Bimendi, María Lucía	72.027.798 D
32	Casado Prieto, Ana	51.114.952 M
33	Fernández López, Miriam	72.034.015 Q
34	Fernández López, María Rosario	13.758.793 D
35	García Carrasco, Miguel Ángel	70.873.614 B
36	García Pimentel, Alberto	44.973.266 D

CVE-2015-3851

36	García Pimentel, Alberto	44.973.266 D
37	González Ceballos, Sara	44.528.630 D
38	Huertas González, África	48.588.479 J
39	Lagüera Díaz, Sara	72.174.100 P
40	Llama Uriarte. María Raquel	72.073.113 Z
41	Pérez Moreno, Daniel	03.123.054 E
42	Pérez Quevedo, Rosa	72.129.506 B
43	Pérez Ramos, Sara	13.939.975 C
44	Sánchez de Movellán Ruiz, Samuel	13.792.876 Y
45	Torre Pérez, Sara	72.137.611 C
46	Valle Gallo, Nuria	72.029.445 T
47	Vega Juanes, Carmen	44.915.269 H

EXCLUIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de subsanación de deficiencias en la documentación presentada es de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo en el mismo plazo los interesados instar la corrección de los errores formales que pudiera contener la relación transcrita. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. De no producirse reclamaciones, la relación de admitidos y excluidos se elevará automáticamente a definitiva.

2.º- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, que será la siguiente:

Presidente:

— Don José Manuel Gómez Oviedo, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de secretaría-intervención.

Presidenta suplente:

— Doña Ana María de la Hoz Lavín, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de secretaría-intervención.

Vocales titulares:

— Doña Marta Calzada Cuadros, Jefa del Servicio de Acción Cultural. Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

— Don Raúl Ibáñez Martínez, Funcionario de Administración Local. Escala de Administración Especial.

— Doña Alicia Fernández Castillo, Funcionaria de Administración Local. Escala de Administración Especial.

— Doña María Eugenia Molleda Quintana, Personal laboral fijo de Administración Local. Encargada de Oficina de Información Juvenil y Biblioteca.

Vocales suplentes:

— Don Joaquín Rueda Castillo. Jefe de Sección del Servicio de Acción Cultural. Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

CVE-2015-3851

— Don Ignacio Sainz San Emeterio. Funcionario de Administración Local. Escala de Administración Especial.

— Doña Natividad Pérez Bolado, Funcionaria de Administración Local. Escala de Administración General.

— Doña Isabel Calderón Ortiz, Funcionaria de Administración Local. Escala de Administración General.

Secretario:

—Don Andrés Gutiérrez Septién, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de secretaría-intervención.

Secretario suplente:

—Don Antonio Peña García, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención.

3.º- Fijar como fecha para el inicio del primer ejercicio de la oposición el lunes, día 20 de abril de 2015, a las 17:00 horas en el Colegio Público Benedicto Ruiz de Ajo (Bareyo), debiendo acudir los opositores provistos del DNI o pasaporte y bolígrafo azul.

Bareyo, 13 de marzo de 2015.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2015/3851

CVE-2015-3851

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-3769 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Habiendo comunicado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria las próximas vacantes en los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio de Marina de Cudeyo, con el fin de proveer los nombramientos de nuevos Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas en ser nombradas para los citados cargos presenten las solicitudes correspondientes, adjuntando fotocopia compulsada del D.N.I., en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza dela Constitución s/ n de Rubayo.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 398 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberán expresar en su solicitud, mediante declaración jurada, los siguientes requisitos:

1. Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.

- Actividad y profesión a la que se dedica.

- Que no ha sido inculpado, procesado ni condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- No pertenecer a ningún partido político, de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Marina de Cudeyo, 10 de marzo de 2015.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2015/3769

CVE-2015-3769

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2015-3650 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante del cargo de Juez de Paz Titular del municipio y con el fin de proveer el nombramiento del nuevo juez, se concede un plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes. En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada.

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

— Que no está procesado o inculpado por delito doloso.

— Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles

— Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

— Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiurde de Toranzo, 10 de marzo de 2015.
El alcalde,
Estanislao Fernández Ortiz.

2015/3650

CVE-2015-3650

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-3627 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de construcción de muro de sostenimiento y acera en la carretera CA-131, Barreda ☐ La Revilla. Tramo: P.K. 21,700 al P.K. 21,800, margen derecha. Puente del Portillo. Objeto 4.1.5/15.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.5/15 "Construcción de muro de sostenimiento y acera en la carretera autonómica CA-131, Barreda - La Revilla. Tramo: P.K. 21,700 al P.K. 21,800, margen derecha. Puente del Portillo".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 452332252-3.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 286.893,32 €.

Importe total: 347.140,92 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 315.582,65 €.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: http://www.cantabria.es (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

CVE-2015-3627

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de marzo de 2015.

La consejera de presidencia y justicia,

P. D., el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

2015/3627

CVE-2015-3627

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-3505 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de concesión para ocupación temporal del dominio público municipal con quioscos para actividades comerciales.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2015, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de concesión de autorización demanial para la ocupación temporal de dominio público municipal con quioscos para actividades comerciales, por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de concesión de ocupación de dominio público municipal por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Comillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión para ocupación temporal del dominio público municipal con quioscos para actividades comerciales.

b) Lugar de ejecución: Aparcamiento de la playa y aparcamiento del Palacio de Sobrellano, este último en la calle Marqués de Comillas.

c) Plazo de ejecución: Cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.000 euros por cada quiosco.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento Comillas.

b) Domicilio: Plaza Joaquín Piélago, número 1.

c) Localidad y código postal: 39520 Comillas.

d) Teléfono: 942 720 033.

e) Telefax: 942 720 037.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Sí. Ver cláusula decimosegunda de las características específicas del pliego.

CVE-2015-3505

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula duodécima del pliego.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Comillas.

2.- Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, número 1.

3.- Localidad y código postal: Comillas, 39520.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas

b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, número 1.

c) Localidad: Comillas, 39520.

d) Fecha: El primer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación.

e) Hora: Trece horas.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del contratista.

Límite: 100 euros.

11. Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: comillas.sedelectronica.es.

Comillas, 5 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2015/3505

CVE-2015-3505

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3579 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento de equipos de protección contra incendios, suministro e instalación de extintores y Bie's en centros, vehículos y colegios públicos. Expediente 20/2015.*

Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la prestación de servicios de "Mantenimiento de equipos de protección contra incendios, suministro e instalación de extintores y Bie´s en centros, vehículos y colegios públicos del Ayuntamiento de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3, Sección de Contratación.

c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 942 812 228.

e) Telefax: 942 812 230.

f) Correo electrónico: avillalba@aytotorrelavega. es

g) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.

h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: http://www.contratacionde-lestado.es/.

i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

d) Número de expediente: 20/2015.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

Descripción: Mantenimiento de equipos de protección contra incendios, suministro e instalación de extintores y Bie´s en centros, vehículos y colegios públicos del Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).

c) Plazo de contrato: Tres años.

d) Admisión de prórroga: Sí.

e) CPV: 45343220-1 y 50413200-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

CVE-2015-3579

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 27.500,00 euros. IVA (10%): 5.775,00 euros. Importe total: 33.275,00 euros.

b) Presupuesto estimado: 55.000,00 euros.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2" y "3", serán públicas y se comunicarán mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 9 de marzo de 2015.
La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/3579

CVE-2015-3579

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2015-3702 *Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento de madera para el año 2015 del Monte de Utilidad Pública Mazuco y Tocial número 6.*

Este Pliego regula las condiciones económico-administrativas para la contratación del aprovechamiento de madera del monte de U. P. "Mazuco y Tocial" nº 6, que ha sido aprobado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria e incluye el siguiente lote:

Lote nº 1:

Cosa cierta: 4.145 pies de E. globulus.

Cuantía maderas (mc): 1.123,00.

Lugar:

Precio base: 24.706,00 €.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO

Podrán ser adjudicatarios las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO

Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, en un sobre cerrado en el que constará el nombre del licitador con la inscripción "Aprovechamiento forestal del año 2015. Monte de U. P. Mazuco y Tocial nº 6" y contendrá la oferta económica suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, ajustada al modelo que se reproduce al final de este pliego, uniendo además la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la proposición. Cuando actúe por representación se acompañará el poder que lo acredite.

2. Declaración jurada de no hallarse incurso el licitador y en su caso la persona que le representa, en las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Declaración que acredite hallarse al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria y la Administración de la Seguridad Social.

4. En el caso de concurrir una Sociedad Mercantil deberá presentar también la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO

El plazo para la presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de plazo fuese sábado o festivo se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

CVE-2015-3702

La celebración del acto licitatorio tendrá lugar en el local de la Junta Vecinal Ontoria-Vernejo, a las diecinueve treinta horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil, para lo cual se constituirá una Mesa de Contratación bajo la presidencia del presidente de la Junta Vecinal o Vocal en quien delegue y con la asistencia de dos vocales designados por el Presidente y del Secretario de la Junta Vecinal o de quien le sustituya.

ARTÍCULO QUINTO

Efectuada la adjudicación definitiva se notificará en el plazo de diez días al Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria y al adjudicatario, requiriendo a éste para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite la constitución de una fianza, que tendrá el carácter de complementaria y definitiva, por importe del 10 por 100 del precio de la adjudicación, con la que el adjudicatario responderá del cumplimiento del contrato en todos sus términos y de la reparación de pistas, caminos, vías públicas y daños a terceros producidos por la actividad extractiva objeto de este contrato.

ARTÍCULO SEXTO

El adjudicatario quedará obligado a abonar el importe de los anuncios y todos los gastos inherentes al procedimiento y al propio aprovechamiento, asumiendo igualmente todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la normativa sectorial de aplicación y la legislación laboral y de seguridad social.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva, el adjudicatario ingresará a favor de la Administración Regional y de la Comisión Regional de Montes, los pagos que se notifiquen para la obtención de la preceptiva licencia. En el mismo plazo el adjudicatario ingresará en la cuenta de la Junta Vecinal de la entidad bancaria la Caixa, nº 2100 1290 04 0200098035 el 85 por 100 del importe de la adjudicación de los lotes.

ARTÍCULO OCTAVO

En caso de que el lote resulte desierto en este procedimiento de licitación, se declarará así mediante resolución del Presidente de la Junta Vecinal en la que se fijará un nuevo plazo para la presentación de ofertas y la apertura del procedimiento de adjudicación.

ARTÍCULO NOVENO

En lo no previsto en estos artículos se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley y en el Reglamento de Contratos del Sector Público, en la Ley y en el Reglamento de Montes, en el pliego general que establece las condiciones técnico facultativas para los aprovechamientos (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), en el Pliego Especial para aprovechamiento maderable (BOC de 20 de agosto de 1975) y en el pliego de condiciones particulares que integra el Plan de Aprovechamiento de Madera de la Junta Vecinal de Ontoria-Vernejo para el año 2015.

ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN

Don. .. con domicilio en y documento nacional de identidad número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número..., correspondiente al día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de madera de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo; presenta oferta a al siguiente lote:

Lote número..., euros... (carga tributaria aplicable no incluida).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

CVE-2015-3702

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Este Pliego que regula las condiciones económico-administrativas para la contratación del aprovechamiento de madera del Plan de Aprovechamientos de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo del año 2015, ha sido aprobado por Resolución del Presidente de la Junta Vecinal dictada el día 4 de marzo de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ontoria, 4 de marzo de 2015.

El presidente,

Óscar López Soto.

2015/3702

CVE-2015-3702

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2015-3669 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión por aprovechamiento especial del dominio público forestal.*

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Otañes.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el Anexo pertenecientes al Monte Rucalzada y La Armanza, número 43 de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Otañes".

Plazo de concesión: Finaliza el 31 de diciembre de 2062.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: mejora al alza del canon de ocupación, el porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon anual de concesión, mejorable al alza se establece en doce euros por hectárea y año. El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un diez por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

6.- Garantías.

Fianza provisional: La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado.

Fianza definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Otañes, 39707 Barrio San Roque, s/n, Otañes, Castro Urdiales (Cantabria).

Teléfono: 942 879 297.

E-mail: juntavecinal@otanes.es

Perfil del contratante: http://contrataciondelestado.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

CVE-2015-3669

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación:

Registro General de la Junta Vecinal de Otañes, de nueve a catorce horas.

9.- Apertura de ofertas.

Entidad: Salón de Sesiones de la Junta Vecinal.

Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres A y B a las 10,00 horas.

Hora: 10,00 horas.

10.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Otañes, 27 de febrero de 2015.
El alcalde pedáneo,
Santiago Berriolópez González.

ANEXO

Solicitante	Expediente	Parcela 1	Hec.	Parcela 2	Hec	Parcela 3	Hec	Parcela 4	Hec	Parcela 5	Hec.	Parcela 6	Hec.	Parcela 7	Hec
Raúl García Minguez	CPR-272/2014-SF3	Pozo Corazón	1,0798												
Jesús Manuel Palma Hernández	CPR-277-2014-SF3	La Jarilla	0,5753	Herreros- Lusilla	1,7775										
Javier González Nadal	CPR-278-2014-SF3	Escobedo	1,4842												
José Joel Romero Lavín	CPR-279-2014-SF3	El Angulo Alto	0,7769	El Angulo bajo	1,1719	La Tía Herreros	2,0602	La Abuela-Herreros	1,2887						
María Soledad López Sierra	CPR-280-2014-SF3	La Jarrilla	1,3375	Trastorcofilo	6,6767	Fuente Buena	3,681								
Borja Ron Echezarraga	CPR-281-2014-SF3	Sal de López	0,673	Las Porquerizas	1,4578	Calleja Ciega	0,2141	Calleja Ciega	0,6797						
José María Arroyo González	CPR-282/2014-SF3	Sal de Gallo	0,2708	Sal de Rodrígo	1,4747	El Peñon	0,2656	Terregueña baja	0,7331	Las Torcas	0,3874	Pozo Corazón	0,8004		
Ana María Ortega Prada	CPR-285/2014-SF3	Lusillas	6,4748	Herreros	1,5589	Herreros	1,5589	Herreros	0,6822	Herreros	0,5486				
Pedro Ortega Prada	CPR-287/2014-SF3	Herreros	0,7994	Herreros	0,6830	Herreros	0,1114	Herreros	0,3591	Herreros	5,4093	Las Canteras	1,8830	La Queveda	1,6728
Roberto Insausti Placido	CPR-288/2014-SF3	La Bortosilla	1,0298	Arco	1,5564	Las Torcas	0,4897	LasTorcas	0,1208						
Laura Martínez Cortés	CPR-1045/2014-SF3	Herreros	0,2709	Fuente la Toba	0,4467	Herreros-Río Rucalzada	0,891								
Ana María Martínez	CPR-1044/2014-SF3	Los Cuetos	1,0725												
Javier Clemente Martínez	CPR-1041/2014-SF3	Herreros	0,9058	Herreros	0,8684	Herreros	0,4486	Los Cuetos	1,0724	Calleja Ciega	0,461				
Pablo Martínez Aja	CPR-1040/2014-SF3	Herreros	0,4242	El Angulo	3,4879										
Santiago González Antolin	CPR-1039/2014-SF3	El Pico	0,3215	Henal	0,8901										
Raquel González Antolin	CPR-1038/2014-SF3	Henal	0,8904												
Rosario Gil González	CPR-291/2014-SF3	Sal de Gallo	0,1027	La Terregueña	0,2821	Sal de Rodrígo	1,2748	El Pico	1,7087	Henal	1,561	El Encinal A	0,9406	El Encinal B	0,6376

2015/3669

CVE-2015-3669

JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

CVE-2015-3767 *Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Dehesa y Venta, 383-bis-A.*

Previa autorización por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, por la Junta Vecinal de Villasevil se ha adoptado el día 6 de marzo de 2015 acuerdo de enajenación de aprovechamientos forestales, del pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de condiciones para la presentación de ofertas que han de regir la enajenación por procedimiento abierto. Se anuncia por el presente anuncio subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal del monte de referencia:

COSA CIERTA: Pies de pino necesarios para clara con densidad final de 400 pies/ha.

CUANTÍA: Maderas (mc): 1.350.

LUGAR: Cavillas.

PRECIO BASE: 27.000,00 €.

MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- Ayuntamiento Santiurde de Toranzo.

- Domicilio: Bº La Portilla 1, 39698-Santiurde de Toranzo.

- Teléfonos: 942 59 75 41/42 Fax: 945 59 76 80 email: aytosantiurde@ayto-santiurde.com.

- Fecha límite obtención documentación e información: Hasta día anterior de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- Los modelos de oferta y documentación será facilitada por el Ayuntamiento.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

APERTURA DE OFERTAS:

Fecha y lugar: En la Casa Consistorial de Santiurde de Toranzo (Ayuntamiento), a las 12:30 del día siguiente hábil (no sábado) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda dos días hábiles después (no sábado), en el mismo lugar y hora que la primera.

FIANZA: El adjudicatario deberá depositar una fianza del 10% del precio de licitación.

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato así como de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

Penilla de Toranzo, 7 de marzo de 2015.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2015/3767

CVE-2015-3767

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2015-3914 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Advertido error en anuncio publicado en el BOC número 51, de fecha 16 de marzo de 2015, referido el mismo a aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2015, se anula el mismo y se procede a la publicación integra del nuevo.

"AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Anuncio de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 515.056,18 euros y el estado de ingresos a 517.114,52 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Roque de Riomiera, 16 de marzo de 2015.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego."

2015/3914

CVE-2015-3914

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-3847 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito números 3/2015 y 4/2015.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2015 acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito 3 y 4 del presupuesto 2015.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales

Suances, 6 de marzo de 2015.
El alcalde (ilegible).

2015/3847

CVE-2015-3847

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-3628 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador numero 32/15.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 32/15 - Nombre y Apellidos: Guianegocios Cantabria S. L. - Domicilio: C/ Casimiro Sainz nº1, bajo, 39300, Torrelavega.

Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad de la Policía Local de Astillero en fechas 27 y 28 de diciembre de 2014, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Sala Private, cuyo titular es Guianegocios Cantabria, S. L. - sito en C/ Boo, nº 44, de la localidad de Guarnizo y con categoría " D " - se encontraba abierto al público a las 3:30 horas del día 27 de diciembre de 2014, con clientes en el interior del local y a las 3:40 horas del día 28 de diciembre de 2014, con clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracciones imputadas se tipifican como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 €.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

CVE-2015-3628

Acuerda

1.- Incoar procedimiento sancionador a Guíanegocios Cantabria S. L. en su condición de titular del establecimiento Sala Private, como presunto responsable de la comisión de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas - ubicada en la C/ Peña Herbosa, nº 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como instructora del procedimiento a doña. Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, las cuales podrán ser recusadas por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente Acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 10 de marzo de 2015.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/3628

CVE-2015-3628

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-3753 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 48/15.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 48/15 - Nombre y Apellidos: Yocaso, S. C. - Domicilio: Prolongación de Guevara, 4 bajo, 39001 Santander.

Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 11 de enero de 2015, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Exhibit, cuyo titular es Yocaso, S. C.. - sito en Prolongación de Guevara, 4 bajo, de de Santander y con categoría D - se encontraba abierto al público a las 3:35 horas del día 11 de enero de 2015, con 15 clientes aproximadamente en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

Acuerda

1.- Incoar procedimiento sancionador a Yocaso, S. C., en su condición de titular del establecimiento Exhibit como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad

CVE-2015-3753

Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas - ubicada en la Calle Peña Herbosa, 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2.- Nombrar como instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretario del mismo a don Miguel Angel Ruiz Diez, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 12 de marzo de 2015.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/3753

CVE-2015-3753

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2015-3714 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador SGP-3/2015.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador SGP-003/15 por el director general de Ganadería el 26 de enero de 2015, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-003/15.

Datos del denunciado: Manuel Sánchez Gutiérrez.

NIF: 13902131B.

Domicilio: Barrio El Escorial, 10 de EL BOSQUE 39716 Entrambasaguas, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Produccion Animal), sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador SGP-003/15 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992, de Protección de los Animales, El abandono de animales por sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

Dicha infracción se sancionan con multa de 270,46 € hasta 601,01 € según establece en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de Protección de los Animales.

Santander, 24 de febrero de 2015.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2015/3714

CVE-2015-3714

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2015-3716 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador SGP-4/2015.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador SGP 004/15 por el director general de Ganadería el día 26 de enero de 2015, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP 004/15.

Datos del denunciado: FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

NIF: 72113704X.

Domicilio: Calle Paseo de los Naranjos, n.º 38 de CASTELLDEFELS 08860 Castelldefels Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Producción Animal), sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador SGP 004/15 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales "El abandono de los animales pos sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia".

Dicha infracción Grave se sanciona con multa de 270,46 € hasta 601,01 € euros, según establece en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992 de Protección de los Animales.

Santander, 27 de febrero de 2015.
El director general de Ganadería
Santos de Argüello Díaz.

2015/3716

CVE-2015-3716

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3717 *Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia I-33/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 24 y 25 de febrero), de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: I-33/2014.

Nombre y apellidos: LAURENTIU NAUM.

Domicilio: Sarón.

NIF: X4720186B.

Motivo del expediente: Efectuar una quema de rastrojos en una finca particular sita junto a una casa con n.º 81 del barrio de Barcenía de Castañeda, sin estar en posesión de la preceptiva autorización de esta Dirección General. Los hechos se producen el día 4 de septiembre de 2014 a las 16:30 horas, según comprobación efectuada por los Agentes denunciantes.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el artículo 67 letra d), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Importe de la multa: 100,00 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DIAS durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en al Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, n.º 2 Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 9 de marzo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3717

CVE-2015-3717

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3731 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador I-20/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sita en la Calle Albert Einstein n.º 2, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: MIRIAM URIARTE CORDERO.

Número liquidación: 047 2 005350192.

Número expediente: I-20/2014.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3731

CVE-2015-3731

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3733 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia P-39/2014.*

Intentada la notificación, a través del servicio de correos, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-39/14.

Nombre y apellidos: Sorin Rauta.

NIE: X5433069D.

Domicilio: Camino Txalata Txoperene ET, 1.º B. 20180 Oiartzun (Gipuzkoa).

Vista la denuncia formulada el 23 de junio de 2014 por agentes de la patrulla del SEPRONA de Reinosa,, en cuyo relato fáctico se hace constar que a las 16:00 horas del día señalado observan al denunciado practicando la pesca en el Embalse del Ebro, en el paraje conocido como pinar de Corconte, término municipal de Campoo de Yuso, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, y considerando.

Primero.- Que la referida infracción se tipifica como leve en el artículo 48.g) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

Segundo.- Que según lo dispuesto en el artículo 53.1.a) de la citada Ley, las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 60,00 a 300,00 €.

Tercero.- Que el órgano competente para imponer la sanción descrita, según el artículo 59.2.a) de la antedicha Ley es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales y en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ACUERDA

Primero.- Incoar expediente sancionador n.º P-39/14, a D. Sorin Rauta, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 48.g) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, por pescar en el Embalse del Ebro, en el paraje conocido como pinar de Corconte, término municipal de Campoo de Yuso, a las 16:00 horas del día 23 de junio de 2014 (lunes, día inhábil), pudiendo el interesado dentro del plazo de quince días, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes, y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, así

CVE-2015-3733

como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza - dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas- ubicado en la calle Albert Einstein, 2 de Santander, con la advertencia de que, transcurrido el plazo sin que el interesado haya realizado alegaciones frente a este acuerdo de incoación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda y se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía si la sanción se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, quedando a salvo la posibilidad de imponer frente a la misma los recursos pertinentes.

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento a don Ángel Luis Serdio Cosío y Secretario a don Juan José Fernández Alonso, funcionarios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, los cuales podrán ser recusados por el interesado, en los términos prevenidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Santander, 27 de febrero de 2015.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3733

CVE-2015-3733

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3744 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-74/2014.*

Intentada la notificación, a través del servicio de correos, sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-74/14.

Nombre y Apellidos: Club Deportivo La Cueva de Castañeda.

CIF: G39727664.

Domicilio: Urbanización La Plazuela, 3, 2.º C. 39650 La Cueva (Castañeda).

Vista la denuncia formulada el 30 de julio de 2014 por un Técnico Auxiliar del Medio Natural, en cuyo relato fáctico hace constar que a las 9:00 horas del día 28 de julio de 2014 observa, como consecuencia de la organización, el día 27 de julio de 2014, de una prueba recreativo-deportiva, sin autorización, en el medio natural, concretamente en el monte Tejas, n.º 363 del Catálogo de Utilidad Pública, se encontraron residuos y basuras de todo tipo (envases diversos, cintas de señalización, señales clavadas en árboles y señales ajenas, etc.) dispersas por el recorrido, así como estructuras de apoyo instaladas sin autorización (pasarelas y rampas de madera y tierra), y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y considerando

Primero.- Que la referida infracción se tipifica como leve en el artículo 87.k) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Segundo.- Que según lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Ley, las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 500,00 a 5.000,00 €.

Tercero.- Que el órgano competente para imponer la sanción descrita, según el artículo 90.a) de la antedicha Ley es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ACUERDA

Primero.- Incoar expediente sancionador n.º EP-74/14, al Club Deportivo La Cueva de Castañeda, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 87.k) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, por organización, el día 27 de julio de 2014, de una prueba recreativo-

CVE-2015-3744

deportiva, sin autorización, en el medio natural, concretamente en el monte Tejas, n.º 363 del Catálogo de Utilidad Pública, dejando a su finalización residuos y basuras de todo tipo (envases diversos, cintas de señalización, señales clavadas en árboles y señales ajenas, etc.) dispersas por el recorrido, así como estructuras de apoyo instaladas sin autorización (pasarelas y rampas de madera y tierra), pudiendo el interesado dentro del plazo de quince días, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes, y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza - dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas- ubicado en la Calle Albert Einstein, 2 de Santander, con la advertencia de que, transcurrido el plazo sin que el interesado haya realizado alegaciones frente a este acuerdo de incoación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda y se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía si la sanción se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, quedando a salvo la posibilidad de imponer frente a la misma los recursos pertinentes.

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento a don Alejandro Pisabarro Madrazo y Secretario a don Juan José Fernández Alonso, funcionarios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, los cuales podrán ser recusados por el interesado, en los términos prevenidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Santander, 27 de febrero de 2015.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza.
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3744

CVE-2015-3744

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3745 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-145/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-145/14.

Nombre y apellidos: D. Diego Cuesta Ruiz.

NIF: 13154231W.

Domicilio: Carretera Valdazo, 29. 09240 Briviesca (Burgos).

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Reinosa.

Motivo del expediente: Estacionar con vehículo a motor, marca Iveco, modelo 35 12, matrícula T0829AN, en la zona dunar de la playa de Ris, en el término municipal de Noja, en zona de Reserva del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, el día 26 de julio de 2014 a las 11:52 horas.

Los hechos descritos pueden constituir infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 87.d) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, a sancionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la citada Ley, con multa de 500,00 € a 5.000,00 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein número 2), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3745

CVE-2015-3745

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3746 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-58/2014.*

Intentada la notificación, a través del servicio de correos, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-58/14.

Nombre y apellidos: Verónica Rojas Marcos.

NIF: 16612165R.

Domicilio: Calle Pecho Las Cuevas, 1. 26340 San Asensio (La Rioja).

Vista la denuncia formulada el 17 de junio de 2014 por agentes de la patrulla Fiscal y de Fronteras de la Guardia Civil de Santoña, en cuyo relato fáctico se hace constar que a las 17:45 horas del día señalado observan el vehículo de denunciado estacionado en la zona dunar de Sauces, en la playa de Ris, término municipal de Noja, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a la Ley de Cantabria 34/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y considerando

Primero.- Que la referida infracción se tipifica como leve en el artículo 87.d) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Segundo.- Que según lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Ley, las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 500,00 a 5.000,00 €.

Tercero.- Que el órgano competente para imponer la sanción descrita, según el artículo 90.a) de la antedicha Ley es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales y en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ACUERDA

Primero.- Incoar expediente sancionador n.º EP-58/14, a D. Verónica Rojas Marcos, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 87.d) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, por estacionar con vehículo a motor, marca Seat, modelo León, matrícula 6834GBH en la zona dunar de Sauces, en la playa de Ris, término municipal de Noja, a las 17:45 horas del día 17 de junio de 2014 pudiendo el interesado dentro del plazo de quince días, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes, y proponer prueba, concretando los medios de que pre-

CVE-2015-3746

tenda valerse, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza - dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas- ubicado en la calle Albert Einstein, 2 de Santander, con la advertencia de que, transcurrido el plazo sin que el interesado haya realizado alegaciones frente a este acuerdo de incoación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda y se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía si la sanción se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, quedando a salvo la posibilidad de imponer frente a la misma los recursos pertinentes.

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento a don Ángel Luis Serdio Cosío y Secretario a don Juan José Fernández Alonso, funcionarios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, los cuales podrán ser recusados por el interesado, en los términos prevenidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Santander, 27 de febrero de 2015.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3746

CVE-2015-3746

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-3723 *Notificación por comparecencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de revocación total y reintegro de subvención en el expediente 11/412 y notificación del modelo 047.*

En los expedientes de subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, concedidas al amparo de la Orden EMP/82/2010, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2011, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2015 de revocación total y reintegro de la subvención otorgada para impartir la acción formativa 11/412, acompañada de notificación de modelo 047.

Interesado: María José Hernández Marín.

Número de expediente: 11/412.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Formación, Sección de Gestión de Subvenciones, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/3723

CVE-2015-3723

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-3728 *Notificación por comparecencia de liquidación modelo 047 en expediente PEA 631/2008.*

En el expediente de ayuda destinada a fomentar la creación de empleo autónomo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de liquidación 0472005353076.

Interesado: Juan Carlos Gravalosa Ramos.

Número de expediente: PEA 631/2008.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/3728

CVE-2015-3728

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-3735 *Notificación por comparecencia de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 631/2008.*

En el expediente de ayuda destinada a fomentar la creación de empleo autónomo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Interesado: Juan Carlos Gravalosa Ramos.

Número de expediente: PEA 631/2008.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/3735

CVE-2015-3735

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-3737 *Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo en el expediente 127/2014.*

Intentada la notificación conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin haberse podido practicar la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley precitada.

Número de expediente: 127/2014.

Nombre y apellidos: Emirce Baena Vidal.

NIF: 72271615-A.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 16 de febrero de 2015.

Motivo del expediente: Rechazar la participación en proyecto integrado de empleo realizado por el Ayuntamiento de Camargo, lo que supone una presunta comisión de infracción grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con baja en la demanda de empleo durante tres meses.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días hábiles, durante el cual el interesado/a podrá aportar ante el Servicio Cántabro de Empleo, debidamente acreditadas, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes. Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El texto íntegro de las propuestas de resolución se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, Paseo General Dávila número 87, 3ª planta, 39006 Santander, Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/3737

CVE-2015-3737

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-3772 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2015, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al IVTM del ejercicio 2015 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 1 de abril de 2015 al 4 de junio de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 11 de marzo de 2015.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2015/3772

CVE-2015-3772

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2015-3670 *Aprobación y exposición pública del Padrón de la Tasa de Basura del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2015, se aprobó el padrón de la Tasa de basura correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2015.

Se fija el período de recaudación de la citada tasa desde el 1 de abril al 1 de junio de 2015, cargándose los recibos domiciliados el día 1 de abril del mismo año.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaria.

San Felices de Buelna, 9 de marzo de 2015.

El alcalde,

José A. Glez-Linares Gutiérrez.

2015/3670

CVE-2015-3670

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-3671 *Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 389/2015, de 6 de marzo, ha sido aprobado el Padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015. Este se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, sitas en C/ Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C., para su consulta y, en su caso, puedan ser presentadas las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen procedentes.

Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 1 de abril hasta el día 5 de junio de 2015, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora LIBERBANK (Caja Cantabria, Caja Astur, Caja Castilla La Mancha y Caja Extremadura). Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación de los recibos en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio. En caso de no recibir el correspondiente documento para realizar el pago, podrán obtener un duplicado del mismo en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de los recibos incorporados en el mismo, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo ejecutivo de cobro: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26,28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Vicente de la Barquera, 6 de marzo de 2015.
El alcalde,
Julián Vélez González.

2015/3671

CVE-2015-3671

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2015-3634 *Aprobación provisional y exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015.*

Este Ayuntamiento ha confeccionado con carácter provisional el padrón de contribuyentes por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el presente ejercicio económico de 2015; con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que sean procedentes, se abre un periodo de consulta de 20 días naturales contado a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Vega de Pas, 10 de marzo de 2015.
El alcalde,
Juan Carlos García Diego.

2015/3634

CVE-2015-3634

4.4.OTROS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS

CVE-2015-3764 *Información pública del acuerdo de la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano, Ludoteca, Campamentos Urbanos y demas Actividades Educativas, Sociales y Culturales.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de "Escuela de Verano", "Ludoteca, "Campamentos Urbanos" y demás Actividades Educativas, Sociales y Culturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Mancomunidad, desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Secretaría de la Mancomunidad, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Novales, 5 de marzo de 2015.
El presidente,
Enrique Bretones Palencia.

2015/3764

CVE-2015-3764

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2015-3752 *Citación para notificación de resoluciones en expedientes de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar a las interesadas en el domicilio señalado por las mismas a efecto de notificaciones las resoluciones relativas a solicitudes de subvenciones para fomento de la natalidad del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre y sus disposiciones modificativas, sin que haya sido posible practicar las notificaciones por causas no imputables a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, se cita a las interesadas que se relacionan a continuación a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de las resoluciones citadas y constancia de las mismas en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

NºEXPTE	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
2012/1819	72067633P	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ROSARIO
2012/940	Y1610257H	WANG, WEILING
2012/2065	72054466C	ENRIQUE MARTÍNEZ, ALEXANDRA
2012/586	72078930N	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, LIDIA
2012/1369	X6278698C	LEBRINI, BOUCHRA
2012/1482	72268481C	BORRALHO GIMENEZ, DANIELE MARCIA
2012/1597	X8617687R	JALLOUL, MALIKA
2012/1849	72097002Y	PILA BERRIOLOPE, LAURA
2012/1094	Y1234683B	ROGUI EL GJAZALI, GHIZLAN
2012/1247	X8414314V	ATENA ANCA, TRIF
2012/1951	72173453M	AGUILAR FELIX, SYR JANDEAR
2012/1735	Y2034897D	PATRASCANU, LACRAMIOARA
2012/643	X8544732W	CANTAR, ANGELICA
2012/650	X6567527S	PINZARU, TATIANA
2012/869	X8457579L	POP, ANA
2012/980	72087735P	LEON FUENTES, RAQUEL

CVE-2015-3752

2012/1035	Y0061148M	OPPONG YEBOAH, GRACE
2012/1097	72172463G	BERCIANOS SAN CEFERINO, LUCIA
2012/1215	72269496T	YZAGUIRRE BORJA, ZARELLY
2012/1219	72273875D	LUNA VALENCIA, LEIDY
2012/1347	X7503763J	ALFARO MENA, LACEY ROSANA
2012/1457	72181682T	ARENAL MUÑOZ, ANA BELEN
2012/1547	12342451F	LOPEZ MENDOZA, Mª DIVINA
2012/1517	72275629S	GUEVARA RAMIREZ, FABIOLA PAMELA
2012/1786	72191264Z	LAYA BORRAGAN, MARINA
2012/2166	72105118A	MATEOS PIEDRA, NOEMI
2013/46	Y0709281k	BALTAG, VERONICA
2013/83	72068344Y	SUAREZ ALVAREZ, SILVIA
2013/96	X8242043Q	RODRÍGUEZ CASTILLA, LILIANA
2012/861	72139892R	GARCÍA GARCÍA, NOEMI
2012/923	X4365313M	MAHDACHE, FÁTIMA
2012/1358	72129497W	DÍAZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA
2012/1469	Y1784846Z	EL MASSAQ, HAFIDA
2012/1477	X6987415S	LITEANU, BEATRICE MARIA
2012/2015	Y1760614R	VASALLO GÓMEZ, BETTY
2012/1423	72135959R	CORTAVITARTE MÚGICA, YOANA

Santander, 16 de marzo de 2015.
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
Mª Isabel Gómez-Barreda García.

2015/3752

CVE-2015-3752

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-3734 *Información pública sobre relación de beneficiarios de las becas de formación práctica para Licenciados en Derecho en el Área Jurídica convocadas por Orden GAN/62/2014, de 19 de noviembre.*

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hace pública la relación de beneficiarios de las becas de formación práctica para Licenciados en Derecho en el Área Jurídica convocadas por Orden GAN/62/2014, de 19 de noviembre.

Adjudicatarios:

— Doña Blanca Rosa González Vélez.

- Don Rogelio Pérez Abascal.

Santander, 10 de marzo de 2015.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

Eusebio González Cárcoba.

2015/3734

CVE-2015-3734

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2015-3729 *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2014 de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de la ayuda de Mantenimiento y Protección de Praderas Naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje, concedida al amparo de la Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER incluidas en la solicitud única para el año 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida orden, mediante Resolución de 12 de diciembre de 2014 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, se resolvieron las solicitudes de la ayuda de Mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje, encuadrada dentro del régimen ayudas agroambientales de desarrollo rural establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 cofinanciadas por el FEADER.

Conforme a lo establecido en los artículos 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda de la Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 12 de diciembre de 2014 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones 714 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido desestimadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas 714 solicitudes aprobadas sin reducciones, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander 4 de marzo de 2015.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2015/3729

CVE-2015-3729

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-3718 *Notificación por comparecencia de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 1555/2013.*

En el expediente de ayuda destinada a fomentar la creación de empleo autónomo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Interesado: Marius Leonas Smaranda.

Número de expediente: PEA 1155/2013.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª Planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/3718

CVE-2015-3718

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-3742 *Notificación por comparecencia de resolución de inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 997/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de resolución de revocación de la subvención.

Interesado: Aguamala S. C.

Número de expediente: 997/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/3742

CVE-2015-3742

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3661 *Notificación de resoluciones de extincion recaídas en expedientes de renta social basica. Expediente 2010/2091 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de extinción recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila, Paseo General Dávila 87, 3ª planta, 39006 de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CVE-2015-3661

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2010/2091	Gandara Ruiz, Ana Belen	Avenida Nueva Montaña 29, bajo B 39011 Santander
2011/1390	Traore, Hamed Abdoulaye	Calle Burgos 4, 3º B 39008 Santander
2011/1723	Ortiz Mantilla, Jennifer Milagros	Avenida Camilo Alonso Vega 23, 5º B 39010 Santander
2011/2338	Saiz-Calderon Jiménez, Sheila	Calle Padre Rabago 12, 1º derecha 39008 Santander
2012/504	Romano Agudo, Maria Carmen	Calle Maria Blanchard 13, 1º derecha 39011 Santander
2012/1046	Corozo Tenorio, Fidel Alfredo	Barrio Adarzo 5, 1º H 39011 Santander
2012/1127	Manea, Viorica	Calle Marques de la Hermida 52, 4º C 39009 Santander
2012/1133	Lopez Salas, Freddy Froilan	Calle Vargas 9, 5º izquierda 39010 Santander
2012/1184	Pereira Dos Santos, Simone	Calle Los Alcornoques 5, 4-D 39011 Santander
2012/1191	Sivinta Diaz, Luis Rolando	Calle Santa Teresa de Jesús 2, Portal C, 4-izq. 39003 Santander
2012/1450	Burgos Reyes, Cinthia Angelica	Calle Juan XXIII 7, 5º izquierda 39001 Santander
2012/1569	Diaz Angulo, Edgar Vidal	Calle Madrid 8, 2º B 39009 Santander
2012/1629	Díaz Poveda, Emilia	Calle Marques de la Hermida 6, 4º derecha 39009 Santander
2012/1630	Aarab, Hicham	Calle San Fernando 88, 6º derecha 39010 Santander
2012/1632	García Hernandez, Francisca	Calle Alta 44, 3º derecha 39008 Santander
2012/1703	Saadane, Touhami	Calle Cardenal Cisneros 111, 3º derecha 39007 Santander
2013/820	Lazu, Dumitru	Calle Montevideo 27, 4º izquierda 39008 Santander
2013/1098	Jiménez Valdes, Maria Soledad	Paseo General Davila 158, entresuelo derecha 39006 Santander
2013/1211	Samadi, Bilal	Calle Rogelio de Egusquiza 11, 4A, B 39001 Santander
2013/1275	Corrales Vicente, Carlos Augusto	Calle Vargas 29, 3º derecha 39010 Santander

CVE-2015-3661

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2013/1319	Camacho Buitrago, Luz Maritza	Paseo Canalejas 16, Bloque I, 4º izquierda 39004 Santander
2013/1487	Romero Solis, Eliezer	Calle Antonio Lopez 22, 1º izquierda 39009 Santander
2013/3057	Njantou, Roger	Calle Prado San Roque 34, 1-D 39001 Santander
2013/3552	Perez Colmenares, Yanetsy Josefina	Calle Madre Soledad 36, Bajo-BD 39006 Santander
2013/3571	Cherny Akhovskyy, Andriy	Calle Juan XXIII 7, 3º izquierda 39001 Santander
2014/2503	Alvarez Celiz, Juan Carlos	Calle General Davila 174, entresuelo derecha 39006 Santander
2014/2853	Montaña Fernandez, Manuel	Avenida Candina 31, 39011 Santander
2012/1282	Zverev, Alexandr	Calle Argumosa 12, 2º 39300 Torrelavega
2013/2678	Sainz Diego, Joaquin	Calle Valle de Valderredible 4, entresuelo C 39300 Torrelavega
2014/2645	Cabeza Díaz, Joaquin	Calle Río Gandara 1, 1º C 39300 Torrelavega
2012/1037	Jiménez Vazquez, Adela	Calle Ballestas 14B, Bajo B 39613 Guarnizo (El Astillero)
2012/1882	Martinez Fernandez, Monica	Calle Marques de la Ensenada 12, 4º izquierda 39610 Astillero
2013/3170	Dual Hernandez, Angel	Calle Fernandez Hontoria 12, 1 39610 Astillero
2012/1200	Gutierrez Gonzalez, Rosa Ana	Avenida de Parayas 6, 3-H, 5º B 39600 Maliaño (Camargo)
2012/3248	Castaño Ramirez, Maria Ruby	Urbanización Buenos Aires 10, 3º derecha 39600 Muriedas (Camargo)
2013/1679	Lopez Gutierrez, Marta	Barrio Amedias 10, 4º D 39600 Revilla (Camargo)
2012/1908	Galvao Costa, Uzilene	Calle Leonardo Rucabado 41, bajo D 39700 Castro Urdiales
2013/441	Montiel Beltran, Marisol Elena	Calle Leonardo Rucabado 22, 3º A 39700 Castro Urdiales
2014/1226	Concejero Sanchez, Maria Carmen	Calle Poeta Angel Cobo 7, 4º C 39700 Castro Urdiales
2013/1663	Martin Pereda, Raul	Calle Almirante Fontan 19, 5º izquierda 39750 Colindres
2014/89	Batista Hernandez, Antonia	Calle Santander 14, 4º derecha 39750 Colindres
2013/3143	Charro Castaño, Leopoldo	Calle El Tinaco 4, 4º izquierda 39770 Laredo

CVE-2015-3661

2012/2538	Rodríguez Celis, Gloria	Calle General Piélagos 20, 1 39520 Comillas
2012/1122	Berrio Sal, Ivan	Barrio La Barquera 1, 1º B 39311 La Barquera (Cartes)
2013/3456	Bezanilla Lopez, Jenifer	Barrio La Sierra 43, Bajo B 39716 Hoznayo (Entrambasaguas)
2008/1110	Santiago Llarena, Bernardo	Urbanización El Robledal 10, 39788 Balbacienta (Guriezo)
2013/2931	Nossa Acevedo, Maria del Carmen	Calle Los Tilos 1B, 4º C 39710 Solares (Medio Cudeyo)
2012/1773	Pineda Ruiz, Jhonatan Jose	Barrio Santa Ana 12A, Bloque 1, 2º F 39192 San Miguel de Meruelo (Meruelo)
2013/2498	Junco Herrero, Elisabet	Avenida Los Menicenses 1823, Bloque 3, Bajo E 39310 Miengo
2014/875	Baños Campos, Andoni	Avenida Ris 13, Portal 1, 1º E 39180 Noja
2012/1824	Lopez Soto, Carlos	Calle Aurelio Diez 11C, Puerta 38 39470 Renedo (Piélagos)
2012/3274	Semedo Alfaia, Luis Filipe	Barrio Mies de Valdacia 34, Bloque B, 1º derecha 39530 Reocín
2013/3188	Garcia Bilbao, Miguel Angel	Calle Sol 7, 2 39200 Reinosa
2012/1537	Bela Lunca, Gheorghe	Barrio Sovilla 115 39409 San Felices de Buelna
2012/1597	Hernandez Hernandez, Manuel	Lugar Diseminado La Penilla 13 39694 La Penilla de Cayon (Sta. Maria de Cayon)
2013/1434	Barata Bada, Marta Joaquina	Calle La Alameda 11, 3º D 39740 Santoña
2012/704	Cuero Cereijo, Jose Angel	Barrio Castanedo, Urbanización La Paraya 5 39690 Villanueva (Villaescusa)
2013/3620	Giarrusso, Pablo Andres	Barrio La Canal 1, 39638 Villafufre

Santander, 10 de marzo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3661

CVE-2015-3661

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3662 *Notificación de resoluciones de desistimiento recaídas en expedientes de Pensión No Contributiva. Expediente 2014/39 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de DESISTIDOS recaídas en los expedientes de Pensión no Contributiva que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
2014/39	Gómez Pérez, Marcelino	Cuesta Garmendia, 9, primero izquierda 39008 Santander
2013/455	Garcia Medina, Balbina	Canalejas, 54, tercero izquierda 39004 Santander
2012/34	Castillo Rivero, Eugenia	Calle Callejilla, número 4, segundo izquierda 39770 Laredo
2013/89	Barrul Crepachi, Jeremias	Bajada de Polio, número 9, bajo izquierda 39006 Santander

Santander, 4 de marzo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3662

CVE-2015-3662

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3663 *Notificación de resoluciones de suspensión recaídas en expedientes de Pensión No Contributiva. Expediente 2011/204 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de SUSPENSIÓN recaídas en los expedientes de Pensión no Contributiva que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
2011/204	Simal Marset, Enrique	Hermanos Torre Oruña, 2 A, portal 5, primero G 39600 Muriedas
2001/778	Sierra Rumoroso, Borja	Bonifaz, 13, segundo D 39003 Santander
2004/783	Salazar Montoya, Cipriano	Centro Penitenciario El Dueso, Carretera de Berria, sin número 39740 Santoña
2009/349	Sainz de la Peña, Maria José	Calle Abad Paterno, 4, bajo A 39740 Santoña
2014/25	Redondo San Emeterio, Miguel	Candina, 31 39011 Santander
2003/669	Perez Perez, Juan	Enseñanza, 18, cuarto 39001 Santander
9134	Newport Cano, Enrique	Suano, 24, Izara 39213 Campoo de Suso
2006/275	Gomez Perez, Marcelino	Cuesta Garmendia, 9, primero izquierda 39008 Santander
2000/441	Moralejo Torices, José Luis	Mártires, 16, primero D 39300 Torrelavega
2013/667	Lopez Mere, Maria Carmen	Calle de la Serna, 15, primero centro 39500 Cabezón de la Sal

CVE-2015-3663

2008/198	Escalante Cos, Luz Divina	Calle José Zamanillo, 9, tercero D 39700 Laredo
2009/86	Barrul Crepachi, Jesús	Barrio el Castro, 47 B 39011 Santander

Santander, 4 de marzo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3663

CVE-2015-3663

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3665 *Notificación de resoluciones de extincion recaídas en expedientes de Pensión No Contributiva. Expediente 1997/1109 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de EXTINCIÓN recaídas en los expedientes de Pensión no Contributiva que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
1997/1109	Ochoa Olloqui, Pilar	Avenida del Deporte, 9, Portal 8, cuarto izquierda 39011 Santander
2012/316	Navarro Vargas, Luis	Barrio Menocal, 23, Bloque N, Puerta 9 39313 Polanco

Santander, 4 de marzo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3665

CVE-2015-3665

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3666 *Notificación de requerimiento de datos complementarios en expedientes de Pensión No Contributiva. Expediente 2012/380 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de Petición de datos complementarios recaídas en los expedientes de Pensión no Contributiva que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la citada Petición.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
2012/38	Fernandez Ordoñez, Vicente	Centro de Rehabilitación de Parayas, avenida Juan Carlos I, sin numero 39600 Maliaño-Camargo
2012/530	Gallardo Garcia-Nieto, Lorenzo	Centro Penitenciario El Dueso, Carretera de Berria, sin número 39740 Santoña

Santander, 4 de marzo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3666

CVE-2015-3666

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3667 *Notificación de resoluciones de denegacion recaídas en expedientes de renta social basica. Expediente 2013/3178 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de denegación, recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila-Paseo General Dávila 87, 3º planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CVE-2015-3667

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2013/3178	Stirbescu, Nicoleta Simona	Calle Hernan Cortes 55, escalera I, PR-CT 39003 Santander
2013/3326	Gomez Gomez,Mignolia del Carmen	Calle Antonio Lopez 58, 1º derecha 39009 Santander
2013/3487	Camps Jiménez, Leonor Maria	Calle Hernan Cortes 57, escalera B, 1º CT 39003 Santander
2013/3629	Pacheco Díaz, Miguel Angel	Colonia del Mar 15, 4º izquierda 39006 Santander
2013/3651	Sava, Adrian Alexandru	Calle Madrid 6, 3º A 39009 Santander
2013/3717	Muñoz Ortiz, Sara	Calle Magallanes 35, 2º D 39007 Santander
2013/3821	Barrul Hernandez, Tamara	Calle Hermanos Tonetti 58 39012 Santander
2014/37	Martinez Meda, Javier	Calle Madre Soledad 5, 5º derecha 39006 Santander
2014/93	Fernandez Cuevas, Jesús	Calle Columna Sagardia 4, 3º M 39009 Santander
2014/142	Motos Saiz, Jair	Travesía San Matías 3, 2 39001 Santander
2014/276	Martín Serrano, Miguel	Avenida Candina 31, “Centro de Acogida Pr. Leticia” 39011 Santander
2014/285	Hajbi, Mohamed	Calle Alsedo Bustamante 12, 3º izquierda 39001 Santander
2014/628	Hernandez Arango, Wilfran	Paseo Canalejas 14 Bloque B, 1º izquierda 39004 Santander
2014/826	Olave Gonzalez, Mabel Stella	Calle Antonio Lopez 38, 9º izquierda 39009 Santander
2014/930	Osco Catamayo, Marisol Haydee	Calle San Fernando 72, 6-4 39010 Santander
2014/1159	Gento Cagigas, Covadonga	Calle Alta 70, Bloque D, 5º derecha 39008 Santander
2014/1198	Rodríguez Ramirez, Alitxey	Plaza La Esperanza 7, 4º D 39002 Santander
2014/1270	Perdigones de la Jara, Luisa	Calle Cervantes 6, 3º D 39001 Santander
2014/1394	Stefan, Mitana	Calle Rogelio de Egusquiza 11, Bloq. 4 Por. B, 4ºdr. 39001 Santander
2014/1430	Davila Vargas, Urbano	Calle Vargas 65, escalera S, 5º G 39010 Santander
2014/1475	Liteneni, Clementine	Calle Cervantes 19, 1º derecha 39001 Santander
2014/1541	Velarde Aragon, Fransi Ramon	Calle del Sol 19, Bloque A, Portal 1 39003 Santander

CVE-2015-3667

2014/2221	El Jebary, Ibrahim	Calle Francisco Palazuelos 13, Bloque A, 3º derecha 39006 Santander
2014/2273	Finlay Hincapié, Jorge Enrique	Calle San Luis 5, 5º izquierda 39010 Santander
2014/2893	Dueñas Martínez, Francisco	Avenida Candina 31 39011 Santander
2014/2924	Saldaña Saldaña, Yair David	Paseo General Davila 250, Bloque B, 5º A 39005 Santander
2014/3213	Suarez Castro, Mayobanex Hungria	Calle Alta 115, 5º B 39008 Santander
2014/3295	Perez Gonzalez, Maria Isabel	Calle Fernandez de Isla 25, 2º B 39008 Santander
2014/3480	Pacheco Lopez, Oscar	Calle Ines Diego del Noval (Cueto) 17, Bloq B, 1º ct. 39012 Santander
2014/3592	Cardozo Ancaya, Jose Elias	Calle Floranes 27, 5º izquierda 39010 Santander
2014/3597	Loghin, Petru	Calle Rumayor 17, 3º izquierda 39008 Santander
2014/3918	Barrio Gutierrez, Javier	Calle Rumayor 19, 4º derecha 39008 Santander
2014/4121	Martinez Menendez, Alvaro Ricardo	Calle Gutierrez Solana 7, Bloque B, 5º B 39011 Santander
2014/924	Olortegui Olortín, Augusto	Avenida Bilbao 19, 2º B 39300 Torrelavega
2014/1331	Rojas Hurtado, Jakeline	Avenida Fernando Arce 29, 3º B 39300 Torrelavega
2014/1466	Torres Lopez, Emilio Jose	Barrio Barreda 233, bajo 39300 Torrelavega
2014/3010	Miguez Villaravid, Ricardo Oscar	Calle Camino de la Campiza 13, bajo 39300 Torrelavega
2014/3517	Mahfoudi, El Habib	Calle Marques de Valdecilla y Pelayo 7, bajo izq. 39300 Torrelavega
2014/3658	Hernandez Jiménez, Ruth	Calle Emilio de Mier 1, 2º C 39300 Torrelavega
2014/5181	Ndongolo Muala, Eloi	Calle Lasaga Larreta 10, 1º -1 39300 Torrelavega
2014/2066	Gonzalez Garayoa, Maria Angeles	Calle Pintor Eleazar Ortiz 8, 2º B 39700 Castro Urdiales
2014/2770	Castillo Robles, Anabelis Maribel	Calle La Ronda 18, 3º B 39700 Castro Urdiales
2014/1957	Riego Caso, Pedro Angel	Urbanización Buenos Aires 13, bajo 39600 Muriedas (Camargo)
2014/3943	Hernandez Jiménez, Maria Mar	Avenida Bilbao 77, 3º G 39600 Maliaño (Camargo)
2014/3983	Jiménez Salazar, Elisabet	Avenida Parayas 6, Bloque 1 Portal E, 1º C 39600 Maliaño (Camargo)

CVE-2015-3667

2014/1707	Hanos Alvarez, Manuel	Calle Respuela 2, Portal I, 5º T 39100 Santa Cruz de Bezana
2014/2387	Garcia Herrera, Zunilda	Barrio Las Huertas 2, 3º A 39110 San Cibrian (Santa Cruz de Bezana)
2014/4130	Rodríguez Rodríguez, Ivan	Urbanización Santa Cruz 3-B 39100 Santa Cruz de Bezana
2014/1255	Sainz Espeso, Maria Luisa Yolanda	Barrio La Calleja 4 39716 Entrambasaguas
2014/3537	Solar Perez, Oscar	Barrio El Cruce 8, Bloque A, 1º B 39715 Entrambasaguas
2014/1564	Khalkane, Mohamed	Barrio Sollagua 33 39796 Sollagua (Barcena de Cicero)
2014/4308	Gandara Valencia, Jaime	Barrio El Corro-La Cueva 35 39660 Castañeda
2014/422	Zavala Puchoc, Jorge Alexander	Calle Almirante Fontan 20, 3º izquierda 39750 Colindres
2014/4890	Diaz Reigadas, Patricia	Urbanización Montesol 6 39520 Comillas
2014/3552	Mahfoud Khalkan, Mohamed	Calle Jose María de Pereda 13, Bloq. A, 2º derecha 39400 Los Corrales de Buelna
2014/125	Rial Cuesta, Isaac	Calle Ruamayor Portal 21, 2º derecha 39770 Laredo
2014/56	Alonso Portilla, Natividad	Barrio La Soledad 14, Bloque 2-10 39470 Renedo (Piélagos)
2014/3475	Termis Peña, Pablo	Barrio Palacio 7, Bloque D 39313 Posadillo (Polanco)
2014/207	Castillo Sanchez, Esmeralda Jamileth	Barrio Guardamino 25 39800 Ramales
2014/252	Diaz Prieto, Alberto	Calle Los Formidables 7, 1º A 39200 Reinosa
2014/509	Ruiz Torres, Sara	Barrio Calero 55, bajo 39590 Golbardo (Reocín)
2014/3262	Berrio Lopez, Olga	Avenida Le Dorat 35, bajo derecha 39330 Santillana del Mar
2014/3706	Casero Virtus, Iban	Calle Mata Linares 35, 1-1 39540 San Vicente de la Barquera
2014/3687	Lobeto Gomez, Javier	Barrio El London s/n 39630 Villafufre

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3667

CVE-2015-3667

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3668 *Notificación de resoluciones de desestimiento recaídas en expedientes de Renta Social Basica. Expediente 2014/2217 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de desistimiento recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila -Paseo General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expte.	Nombre y apellidos	Último domicilio
2014/2217	Iglesias San Martín, Rebeca	Calle Cardenal Cisneros 98, Bloque E, 3º derecha 39007 Santander
2014/1924	Mendez Gomez, Margarita	Calle Alday 8, Bloque A, 1º B 39600 Maliaño (Camargo)
2014/3231	Gori, Dumitru	Calle San Lazaro 28, 4º B 39620 Saron (Santa Maria de Cayon)
2014/1862	Ruiz Pico, Andrey	Barrio Santa Barbara 35, Bloque B 39690 Villanueva de Villaescusa

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3668

CVE-2015-3668

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3711 *Notificación de requerimiento de documentación recaídos en expedientes de Renta Social Basica. Expediente 2012/469 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de requerimientos de documentación, precisadas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila, Paseo General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2012/469	Perez Vidal, Sara	Calle Ricardo Lopez Aranda 20-K, 2º A 39011 Santander
2012/2143	Urena Moya, Sandra	Calle Santa Lucía 22, entresuelo izquierda 39003 Santander
2013/3266	Perez Casar, Ignacio	Calle Luis Quintanilla Isasi 12, Bloque F, 3º D 39011 Santander
2014/439	Ribadulla Tolosa, Ignacio	Calle Perines 27, 1º izquierda 39007 Santander
2014/1713	Santamaría Chacon, Ana Monica	Calle Alcarite 18-35 39180 Noja
2013/3297	Hincapié Lopez, Mariluz	Calle Aurelio Diez 15, Bloque A-22 39470 Renedo (Piélagos)

Santander,13 de marzo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

.

2015/3711

CVE-2015-3711

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3770 *Notificación de resoluciones de inadmisión/archivo recaídas en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2014/3310 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de inadmisión/archivo, recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila-Paseo General Dávila 87, 3º planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número Expediente	Nombre y Apellidos	Último domicilio
2014/3310	Carmona Mejía, Francy Nayue	Calle Perines 25, 6 39007 Santander
2014/3648	Fernandez Losa, Emilio Javier	Calle Virgen de la Paloma 3, 1º derecha 39007 Santander
2014/4351	Major, Maria	Calle Los Caserios 8, Portal 2, bajo A 39700 Castro Urdiales
2014/4656	Machado Santos, Ana Silvia	Calle Respuela 4, Bloque C, 3º A 39100 Santa Cruz de Bezana

Santander, 13 de marzo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3770

CVE-2015-3770

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2015-3626 *Información pública de la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en el municipio de Miengo.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 12 de marzo de 2015, acordó la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la adaptación del documento del Plan General de Ordenación Urbana de Miengo, proponiendo la inclusión y zonificación conforme a los criterios de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, de suelos indebidamente excluidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete el citado expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, pudiendo consultarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en C/ Lealtad, nº 23 de Santander, así como en la página web: www.territoriodecantabria.es.

Santander, 12 de marzo de 2015.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Emilio Misas Martinez.

2015/3626

CVE-2015-3626

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3652 *Notificación de decreto de la Alcaldía 448/2015. Expediente URB/871/2010.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación a D. Crisanto Carranza de Haza en su ultimo domicilio conocido, del Decreto de Alcaldía nº 448/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, dictado en el expediente URB/871/2010, por el que se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición de la totalidad del edificio sito en Barrio Helguera nº 200 de Sámano (Castro Urdiales), y no habiéndose podido practicar por el Servicio de Correos por "desconocido", se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo el tenor literal de dicho acto el siguiente:

"Considerando el Decreto de Alcaldía nº 727/2014, de 12 de marzo, por el se acordó declarar al inmueble ubicado en el Barrio Helguera nº 200 de Sámano en la situación legal de ruina inminente de conformidad con el artículo 202.2 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y su demolición total.

Considerando que ha transcurrido el plazo de ejecución voluntaria.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº 3066/2014, de 11 de noviembre, cuya parte dispositiva reiteraba el inicio del expediente de ejecución subsidiaria de la demolición, valoraba su coste económico apercibiendo a los propietarios de que en caso de que, finalmente, fuese la Administración quien tuviera que ejecutarla dicho importe iba a ser repercutido, y se concedía un plazo de diez días en calidad de audiencia.

Considerando que no se ha presentado alegación alguna.

Y en aplicación de los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 202 de la Ley del Suelo de Cantabria,

RESUELVO:

PRIMERO.- Ordenar la EJECUCIÓN SUBSIDIARIA de la demolición de la totalidad del edificio sito en Barrio Helguera nº200 de Sámano, Castro Urdiales, declarado en situación legal de ruina inminente, con referencia catastral 9802403VP7090S1GR, propiedad de:

— D. Jesús Carranza de Haza.
— D. Baltasar Carranza de Haza.
— Dña. Concepción Carranza de Haza.
— D. Crisanto Carranza de Haza.
— D. Carmelo Carranza de Haza.
— D. Francisco Javier Carranza de Haza.

SEGUNDO.- Los gastos derivados de la ejecución subsidiaria serán repercutidos a los siguientes propietarios:

— D. Jesús Carranza de Haza.
— D. Baltasar Carranza de Haza.
— Dña. Concepción Carranza de Haza.
— D. Crisanto Carranza de Haza.
— D. Carmelo Carranza de Haza.
— D. Francisco Javier Carranza de Haza.

CVE-2015-3652

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Contratación para la iniciación de los trámites oportunos para la demolición de OFICIO del inmueble con carácter de Urgencia dado el peligro para las personas.

CUARTO.- Que se notifique la presente resolución, a los propietarios interesados, advirtiendo que la presente es independiente a la sanción que pudiera incurrir por infracción del artículo 217.2.g) de la LOTRUSCA, indicando el régimen de recursos a efectos oportunos.

RECURSO

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y disposiciones concordantes e la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia o recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de la resolución."

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5, y 61 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Castro Urdiales, 9 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/3652

CVE-2015-3652

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-3642 *Información pública de expediente para instalación de vía ferrata en polígono 1 parcela 1 en la zona de la Playa de San Julián.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de autorización para construcción de vía ferrata en Liendo, en suelo rústico, polígono 1 parcela 1, en la zona de la Playa de San Julián, así como dotarla de los equipamientos necesarios para la atención de los usuarios finales.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 5 de marzo de 2015.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/3642

CVE-2015-3642

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3672 *Aprobación definitiva del Modificado número 52 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 3 de marzo de 2015 se adoptó el siguiente acuerdo:

"4.1.- Aprobación definitiva Modificado nº 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, en relación con el expediente del Modificado nº 52 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Modificado Número 52 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, que tiene por objeto ampliar los usos permitidos en la Zona de Remodelación (Código ZR) del Suelo Urbano, que comprende la Unidad de Actuación M-14, estableciendo en el artículo 5.3.40 entre los usos permitidos en planta baja, los locales de espectáculo y los locales de reunión.

2º.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con comunicación a las autoridades y organismos establecidos en el artículo 68.3 de la Ley de Cantabria 2/2001.

3º.- Facultar a la Sra. alcaldesa-presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo".

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 4/1999).

Torrelavega, 6 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

Lidia Ruiz Salmón.

MODIFICADO Nº 52 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

I. - INTRODUCCIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y en el artículo 45.2) del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

CVE-2015-3672

17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se ha remitido al órgano competente (Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística) 14 ejemplares (al menos dos en soporte papel) de la Memoria Inicial.

A estos efectos se redactó la Memoria Resumen o Memoria Inicial requerida para llevar a cabo el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico, dando así cumplimiento a la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

A partir de la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación Ambiental de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, por la que la Legislación Estatal Básica se adecua a la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, antes de la aprobación inicial de cualquier Plan de Ordenación Urbana (o de su revisión y modificación) tiene que intervenir el órgano ambiental competente, que luego intervendrá de nuevo en el estudio de impacto ambiental, a fin de definir el contenido a analizar en el estudio de evaluación, al igual que se establece en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

En lo que se conoce conceptualmente como Evaluación Ambiental Estratégica, y resulta de obligada aplicación en todos los planes que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente (incluso en zonas de reducido ámbito territorial y en las modificaciones menores, conforme determina el artículo 3.3 de la Ley).

En lo que se refiere a los proyectos que serán objeto del preceptivo instrumento de Estimación de Impacto Ambiental, éstos quedan establecidos en el Anexo B1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, donde dice que los Planes Generales de Ordenación Urbana y sus modificaciones puntuales se someterán al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas (Título III "Evaluación Ambiental". Capítulo I "De la Evaluación Ambiental de Planes y Programas").

El objeto del documento tramitado, concebido como Memoria Resumen o Memoria Inicial, recogía las principales características de las actuaciones a las que daba lugar la aplicación de la Modificación Puntual, con el fin de que el órgano ambiental determine la necesidad, o no, de redactar el posterior Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 6 de agosto de 2014, se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual Número 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no se precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental.

I.1. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El presente documento tiene por objeto la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega que afecta exclusivamente a la ampliación de usos permitidos en la Ordenanza de la Zona de Remodelación (Código ZR) de aplicación en Suelo Urbano que corresponde al Área de Intervención M-14, sobre los siguientes extremos:

• Ampliar los usos en plantas bajas de los edificios a los Locales de Espectáculo y de Reunión.

Comprende los locales de espectáculos los contemplados en el artículo 4.2.30) del Plan General, que son los destinados al público con fines culturales y recreo; y los locales de reunión los del artículo 4.2.34) destinados al público para el desarrollo de la vida de relación, tales como bares, restaurantes, salas de baile, discotecas, casinos, salas de juego y similares.

I.2. - ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento vigente en el Municipio de Torrelavega es el Plan General de Ordenación Urbana de 11 de noviembre de 1985 y su Texto Refundido de 9 de julio de 1996, publicados en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de agosto de 1986 y 4 de octubre de 1996, respectivamente.

CVE-2015-3672

El régimen normativo que afecta al objeto de esta modificación se encuentra en la Sección 9ª Zona de Remodelación ZR del Documento III sobre Normas Urbanísticas.

I.2.1.- ZONAS DE REMODELACIÓN (CÓDIGO ZR).

La regulación actual de la citada Zona de Remodelación es la siguiente:

SECCIÓN 9ª - ZONAS DE REMODELACIÓN (CÓDIGO: ZR).

Artículo 5.3.37. DEFINICIÓN.

Comprende aquellas áreas limítrofes del casco de Torrelavega en las cuales la desafección de los usos industriales existentes y su condición de rótula urbana recomiendan su remodelación para obtener y ordenar convenientemente el espacio público y la edificación.

Artículo 5.3.38. ORDENACIÓN.

Estas áreas de remodelación se ordenan mediante fichas específicas incluidas en las Áreas de Intervención en Suelo Urbano y los siguientes parámetros reguladores.

Artículo 5.3.39. PARÁMETROS REGULADORES.

Edificabilidad máxima: 1,48 m²/m².

Densidad máxima admisible: 75 viv/Ha.

Artículo 5.3.40 USOS PERMITIDOS.

Se autorizan los siguientes usos:

a) Vivienda familiar, colectiva y hostelera en todos los casos.

b) En plantas bajas:

- Comercio.
- Oficinas.

c) En planta primera o edificio exclusivo:

- Comercio.
- Oficinas.

d) Estacionamiento.

e) Todos los colectivos y dotacionales.

Esta Ordenanza ZR es únicamente de aplicación al Área de Intervención M-14.

I.2.2.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

El Plan General establece Normas y Ordenanzas sobre las condiciones de edificabilidad, edificación y uso que se aplicarán en las distintas Zonas Homogéneas que califican el Suelo Urbano, de acuerdo con los límites que para cada una de ellas se señalan en los planos de Ordenación, a escala 1:2000.

En las áreas sobre las que se delimitan Áreas de Intervención, las condiciones de edificabilidad, edificación y uso se sujetarán a las determinaciones específicas fijadas en la misma.

Según el artículo 5.3.3) se determinan las siguientes Zonas Homogéneas para el Suelo Urbano:

- Zona de Casco Antiguo - Ordenanza de B+1 (C1).
- Zona de Casco Antiguo - Ordenanza de B+2 (C2).
- Zona de Casco Antiguo - Ordenanza de B+3 (C3).

CVE-2015-3672

- Zona de Ensanche del Casco (ZE).
- Zona de Extensión del Casco (ZEX).
- Zona Artesana (UR-1).
- Zona Unifamiliar (UR-2).
- Zonas de Remodelación (ZR).
- Conjuntos Urbanístico-Arquitectónicos (CUA).
- Zona de Uso Mixto (ZM).
- Zona de Industria Media y Almacenes (UIM).
- Zona de Industria Autónoma (UIA).
- Zona de Núcleos Rurales (UNR).
- Zona de Edificación Específica (ZEE).
- Zona Residencial Sin Especificar (ZRE.SE).
- Proyecto Singular de Interés Regional - 1 (PSIR-1).

De estas Zonas Homogéneas nos encontramos que en todas las de carácter residencial (C1, C2, C3, ZE, ZEX, UR-1, UR-2, ZM y ZRE.SE) admiten los usos en planta baja para Locales de Espectáculo y Locales de Reunión; no siendo admitidos en ZR y ZEE.

Ambas Zonas se corresponden exclusivamente con dos Áreas de Intervención: la ZE con el A.I. M-14, y la ZEE con el A.I. M-15, conocida como Granja Poch, y que fue objeto del Modificado Número 10 del Plan General para su desarrollo íntegro como Viviendas de Protección Oficial.

Por lo tanto, nos encontramos en una Zona o Unidad de Ejecución única, que se configura con un conjunto ordenado de edificios de seis plantas, pero que no admite los dos usos descritos.

En dicha Zona se han desarrollado 522 viviendas, con un techo edificable de 54.450,68 m², sin que se puedan admitir los usos que se permiten para el resto de la Ciudad.

I.2.3.- MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 15.4) del texto refundido de la Ley del Suelo (R.D.L. 2/2008 de 20 de junio), modificado por la Disposición Final Duodécima de la Ley 8/2013 de 26 de junio, y el artículo 3) del Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones, el Modificado Número 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias, por la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo a usos productivos.

La modificación pretendida permitirá que locales existentes en las plantas bajas de los edificios que en la actualidad se encuentran cerrados o con otros uso puedan desarrollar la actividad comercial de Reunión o Espectáculos, lo cual no supone ninguno nuevo o ampliación de impacto para las Haciendas Públicas, ya que la infraestructuras se encuentran ejecutadas y a los actuales servicios no les supone ninguna afección singular los usos actuales y futuros ni conlleva la necesidad del la implantación de nuevos servicios para la Administración.

II. - ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

En el proceso de redacción de la presente Modificación Puntual se han evaluado las siguientes alternativas:

1. - El mantenimiento de la situación actual, es decir, la imposibilidad de la implantación de locales de espectáculos y de reunión, lo que supone la desintegración y desestructuración de

CVE-2015-3672

un barrio consolidado dentro de la trama de Ciudad, impidiendo la relación social dentro de un ámbito con entidad propia.

2. - La modificación de los usos permitidos permite la integración de la vida social y laboral entre los habitantes del barrio, atendiendo a las necesidades sociales existentes para una población de 522 viviendas y más de 1.500 habitantes, el entorno y el menor impacto posible, que es el modelo propuesto, permitiendo nuevos usos de la planta baja. Por otra parte, la modificación planteada permite dar salida a los locales ubicados en las plantas bajas de los edificios y que en la actualidad no pueden absorber exclusivamente el uso comercial y de oficinas, únicos permitidos actualmente, además de permitir una solución tipológica uniforme y racional equivalente con el resto de la Ciudad con edificios de más de cuatro plantas.

Tras el análisis de las alternativas, se ha descartado la alternativa número 1, pues parece más conveniente eliminar las incongruencias de la Ordenanza, además de dotar a la actuación de mayores posibilidades de usos, la cual, es una solución general similar a los admitidos en similares zonas donde se permite construir en altura según el Plan General y contribuye a dotar a la zona de una oferta mayor de locales.

Por tanto, y a la vista de las razones anteriormente descritas, se opta por la alternativa número 2.

Respecto de la citada alternativa número 2, cabe decir:

- En cuanto a su previsible desarrollo, el mismo será de efecto inmediato una vez se haya aprobado definitivamente por el Pleno y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

- No se prevén efectos ambientales significativos, ni sobre la planificación territorial ni sobre planificación sectorial alguna.

- La propuesta de modificación afecta únicamente al planeamiento urbanístico municipal, por lo que su tramitación está sujeta a los procedimientos establecidos en la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y su implantación y ejecución se regulará, en el supuesto de aprobarse la propuesta, por la Normativa Urbanística vigente en el Término Municipal.

Por todo ello, dado el ámbito limitado de la actuación que comprende esta modificación, que no altera la disposición de elementos de la estructura general y orgánica ni a la configuración de los sistemas locales previstos en el planeamiento, y dada la ausencia de efectos significativos en y sobre el medio ambiente, se estima que concurren los requisitos precisos para su aprobación.

III. - CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO

SECCIÓN 9ª - ZONAS DE REMODELACIÓN (CÓDIGO: ZR).

Artículo 5.3.37. DEFINICIÓN.

Comprende aquellas áreas limítrofes del casco de Torrelavega en las cuales la desafección de los usos industriales existentes y su condición de rótula urbana recomiendan su remodelación para obtener y ordenar convenientemente el espacio público y la edificación.

Artículo 5.3.38. ORDENACIÓN.

Estas áreas de remodelación se ordenan mediante fichas específicas incluidas en las Áreas de Intervención en Suelo Urbano y los siguientes parámetros reguladores.

Artículo 5.3.39. PARÁMETROS REGULADORES.

Edificabilidad máxima: 1,48 m²/m².

Densidad máxima admisible: 75 viv/Ha.

CVE-2015-3672

Artículo 5.3.40 USOS PERMITIDOS.
Se autorizan los siguientes usos:
a) Vivienda familiar, colectiva y hostelera en todos los casos.
b) En plantas bajas:
- Comercio.
- Oficinas.
- Locales de Espectáculo.
- Locales de Reunión.
c) En planta primera o edificio exclusivo:
- Comercio.
- Oficinas.
d) Estacionamiento.
e) Todos los colectivos y dotacionales.

IV. - SITUACIÓN Y CARTOGRAFÍA

La modificación propuesta no requiere de modificar la Cartografía del Plan General.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL MODIFICADO Nº 52 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

I.- INTRODUCCIÓN. Folios 35 a 39.
I.1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
I.2.- ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE
I.2.2.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA
1.2.3.- MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
II.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS. Folios 39 y 40.
III.- CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO. Folios 40 y 41.
IV.- SITUACIÓN Y CARTOGRAFÍA. Folio 41.
V.- PLANOS. Folios 42 al 44.
- Situación sobre PGOU
- Situación y Fotografía Aérea
- Planta General

2015/3672

CVE-2015-3672

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2015-3604 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de invernadero hortícola.*

Por Dña. María Leal Sánchez se ha solicitado licencia municipal para construcción de un invernadero hortícola en la parcela 210 del polígono 2, del catastro de rústica de este Municipio

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 5 de marzo de 2015.
El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2015/3604

CVE-2015-3604

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-3768 *Información pública de solicitud de autorización para las obras de sustitución de tubería de distribución de agua con afección al dominio público hidráulico de un arroyo innominado, afluente del arroyo Cantijos en Ambrosero, término municipal de Bárcena de Cicero. Expediente A/39/10132.*

Peticionario: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

N.I.F. nº: P 3900900F.

Domicilio: Gama 39790 - Bárcena de Cicero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado, afluente del arroyo Cantijos.

Punto de emplazamiento: Ambrosero.

Término municipal y provincia: Bárcena de Cicero (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para las obras de sustitución de tubería de distribución de agua con afección al dominio público hidráulico de un arroyo innominado, afluente del arroyo Cantijos, en Ambrosero, término municipal de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de marzo de 2015.

El secretario general.

P.D. El jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/3768

CVE-2015-3768

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-3649 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Real Racing Club de Santander, S. A. D., para el periodo comprendido entre el 01.01.2015 y el 30.06.2017.*

Código 39002672012001

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Real Racing Club de Santander, S. A. D., para el periodo comprendido entre el 01.01.2015 y el 30.06.2017 suscrito por la comisión negociadora constituida al efecto; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del referido convenio colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-3649

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA

"REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D."

CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre la empresa "Real Racing Club de Santander, S.A.D." y los trabajadores que en la misma prestan servicio.

Quedan expresamente excluidos de la aplicación del Convenio los trabajadores unidos a la empresa mediante relación especial de trabajo, como los jugadores, entrenadores, preparadores físicos, técnicos deportivos y todos los trabajadores a los que es de aplicación el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio.

Artículo 2.- Vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015 y su vigencia alcanzará hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 3.- Denuncia.- El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2017.

De no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes, a la finalización del mismo, con al menos un mes de antelación, el presente Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por anualidades. De igual forma, se verán prorrogados todos los acuerdos suscritos por la Comisión Paritaria.

Las partes acuerdan mantener vigente el texto del Convenio Colectivo en su totalidad hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad.- Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Se respetarán las condiciones personales, económicas y sociales que, globalmente y en su conjunto, excedan de lo pactado expresamente en este Convenio, manteniéndose estrictamente ad personam.

Todos los complementos fijos personales, que cada trabajador perciba, se mantendrán invariables, no sufriendo modificaciones en ningún sentido excepto por acuerdo de ambas partes.

Si cualquiera de los acuerdos contenidos en el presente convenio colectivo resultase anulado o modificado por la intervención de la autoridad laboral y/o judicial, quedará sin efecto el o los artículos que fuesen anulados o modificados, manteniéndose válidos todos los demás artículos

CVE-2015-3649

del Convenio Colectivo. Se podrán negociar también de nuevo aquellos que ambas partes consideren relacionados con el que se anula, en un plazo no superior a treinta días desde la notificación por parte de la autoridad competente.

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5.- Organización del trabajo. La organización del trabajo, conforme a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa.

Los grupos y categorías profesionales consignados en el presente Convenio Colectivo son meramente enunciativos, y no suponen la obligación de tener provistos todos los puestos si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores dentro de las competencias propias de su grupo profesional.

La clasificación profesional del personal se establecerá según Grupos Profesionales, en atención a las categorías, distinguiéndose los siguientes grupos profesionales y categorías:

GRUPO SALARIAL	GRUPOS PROFESIONALES
1	Director General, Director del Departamento de Marketing, Comunicación e Imagen; Director Financiero y Director Comercial, así como todos aquellos Directores de Departamento que en el futuro pudieran constituirse
2	Jefe de Prensa y relaciones externas, Jefe de Administración (Finanzas, contabilización, tesorería y obligaciones formales); Jefe de los Servicios Médicos (médico)
3	Delegado del primer equipo deportivo, Jefe de mantenimiento, Jefe de Utilleros, fisioterapeutas del primer equipo, técnicos de personal (confección de nóminas y temas laborales).
4	Utilero del primer equipo, Jefe de Taquillas, comerciales.
5	taquilleros, seguridad, jardineros, personal de lavandería, personal de limpieza y servicios auxiliares, recepcionistas, speaker, administrativos, auxiliar clínica, auxiliar de fisioterapeutas, porteros acomodación, auxiliar de utileros, conserjes, guías tour, azafatas, animadores, peón mantenimiento, albañil.

CAPITULO III.- RETRIBUCIONES

Artículo 6.- Retribuciones.- Los salarios base pactados en el presente convenio colectivo, se considerarán mínimos mensuales / anuales y se corresponden a cada uno de los grupos salariales, con la correspondiente equivalencia a los grupos profesionales.

CVE-2015-3649

Seguidamente se detalla la tabla salarial:

TABLA SALARIAL DE APLICACIÓN EN EL AÑO 2015

	SALARIO BRUTO MES (€)	SALARIO BRUTO ANUAL (14 PAGAS) (€)
GRUPO 1	3.200,00	44.800
GRUPO 2	2.750,00	38.500
GRUPO 3	2.178,56	30.500
GRUPO 4	1.642,86	23.000
GRUPO 5	1.071,43	15.000

Las partes han acordado la supresión de cualquier complemento que quedará incorporado al salario base.

Con efectos desde la firma del presente Convenio, los trabajadores afectados por el mismo, percibirán como retribución mínima garantizada anual los importes que se establecen en la tabla salarial que se ha indicado, todo ello con efecto del 1-1-2015.

Artículo 7.- Incremento salarial y revisión salarial. Los conceptos económicos regulados en el presente Convenio no se verán incrementados durante la vigencia del mismo.

Si durante la vigencia del presente convenio se produjese el ascenso a primera división, esto supondría un incremento en las tablas salariales del 3,5% a partir del primer mes de la temporada en que se milite en primera división.

Artículo 8.- Pagas extraordinarias. Los trabajadores tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses Junio y Diciembre (devengo semestral), salvo que en virtud de condiciones particulares suscritas con el trabajador se haya establecido el pago prorrateado de la retribución anual en doce mensualidades.

Salvo pacto individual en contrario, cada una de las pagas extraordinarias consistirá en una mensualidad completa del salario bruto mensual que vengan percibiendo los Trabajadores.

Si durante la vigencia del presente convenio el club asciende a la primera categoría del futbol español, los trabajadores tendrán derecho a recibir una gratificación extraordinaria no consolidable como salario y mientras se permanezca en dicha categoría, equivalente al 15 % del salario fijo anual de cada trabajador, distribuible entre las 14 pagas a percibir por cada empleado. En caso de descenso a la segunda división nuevamente, dicha gratificación desparecerá, al no haberse consolidado como salario.

CVE-2015-3649

Artículo 9.- Complemento por incapacidad temporal.- El Real Racing Club abonará a los trabajadores que se encuentren en referida situación, cualquiera que sea su causa, el cien por cien de su salario total, desde el primer día de la baja.

Artículo 10.- Pases gratuitos.- Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a dos pases para las localidades de Tribuna Central.

Tendrá derecho a un pase vitalicio, personal e intransferible, el trabajador que en el momento de su jubilación haya prestado servicios durante al menos quince años.

CAPITULO IV.- NORMAS Y TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 11.- Normas de Trabajo.- Las normas de trabajo serán responsabilidad *de la empresa*, con sometimiento a los cometidos asignados a los grupos profesionales de cada trabajador dentro de los cometidos generales propios de su competencia profesional. Los trabajadores asumen la obligación del cumplimiento de las especificaciones, de las pautas de trabajo y normas de procedimiento que tengan asignados o asigne la empresa, encaminados a una óptima distribución de las cargas de trabajo y a la plena ocupación de la plantilla. Todo el personal cuidará de la conservación de los equipos del puesto de trabajo al que está adscrito, así como de las instalaciones.

Artículo 12.- Jornada laboral.- La duración de la jornada laboral será de treinta y siete horas semanales de lunes a viernes.

Durante todos los meses del año, el computo de horas de aplicación para la realización de las jornadas de trabajo será de 8 horas de lunes a jueves y de 5 horas los viernes, siendo la franja horaria para su cumplimentación la siguiente:

- De lunes a jueves: de 9 a 20 horas con media hora para el almuerzo entre las 14,00 y las 16,00 horas.
- Viernes: de 9 a 15:00 horas.
- Con el fin de aportar flexibilidad horaria a los trabajadores, garantizando las necesidades del servicio, el horario de entrada se podrá retrasar hasta las 10,00 horas, así como la hora del almuerzo se podrá ampliar hasta un máximo de dos horas (en horario comprendido entre las 14,00 y las 16,00 h.), de tal forma que el horario se prolongará al finalizar la jornada hasta completar 8 horas de trabajo efectivo.

Cada trabajador deberá comunicar a la empresa, su horario el cual deberá ser uniforme a lo largo del año salvo causa mayor a valorar por la Empresa Incluyendo los correspondientes descansos), confeccionándose en el primer mes del inicio de cada temporada, el calendario laboral.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de las 6 horas, se tendrá derecho a un período de descansos de 20 minutos. Este período se considerará tiempo de trabajo efectivo.

CVE-2015-3649

Teniendo en cuenta que las actividades deportivas se practican en las jornadas de sábados y domingos, los empleados afectados por la actividad que desempeñan de asistencia médica, física, recepción, , prensa, taquillas, utillaje, mantenimiento de instalaciones, control de accesos, etc…, disfrutarán de los descansos semanales correspondientes, distribuidos de lunes a viernes.
En el caso de que se tengan que desarrollar tareas entre las 22:00 horas y las 6:00 se producirá un incremento del valor de la hora en un 25%. Este incremento se compensará en descansos con el mismo criterio que se recoge para las horas extraordinarias.

Todo el personal incluido en el ámbito del presente Convenio Colectivo deberá someterse a los sistemas de control de asistencia que la empresa, en cada momento, estime más adecuados.

Cada temporada entre la empresa y de acuerdo con la representación de los trabajadores, se establecerá un calendario laboral que contemple los horarios de trabajo, jornadas intensivas, descansos y festivos.

Artículo 13.- Horas extraordinarias.- Se consideran horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la jornada laboral semanal pactada en este Convenio Colectivo y establecida en el calendario de la empresa, entendiendo éste en su acepción general y en los horarios especiales que tengan o puedan tener determinadas secciones, bien por costumbre, organización de la producción o acuerdo. Dichas horas deberán ser autorizadas por el superior inmediato, previa justificación del trabajador que las realice.

En este sentido, no se podrán realizar más de 80 horas extraordinarias al año, si bien, a efectos del cómputo de horas extraordinarias, no se tendrán en cuenta las que hayan sido compensadas mediante descanso.

Las partes firmantes acuerdan compensar con descanso las horas extraordinarias dentro del mes siguiente al que se generaron.

En el supuesto de no poder disfrutar el descanso se acumularan anualmente procediéndose a su abono o descanso en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

La retribución de las horas extraordinarias llevara un recargo del 25 % sobre el valor de la hora ordinaria. Para el cálculo de la hora ordinaria se establecerá la siguiente formula: SALARIO BRUTO ANUAL / JORNADA ANUAL (referencia 1.665 horas)= VALOR HORA ORDINARIA

Artículo 14.- Vacaciones.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales de 22 días laborables computados de lunes a viernes para toda la plantilla. El calendario de vacaciones se establecerá de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, que será respetado por ambas partes. Las vacaciones anuales quedarán interrumpidas en el supuesto de I.T. durante el período de disfrute y se reanudarán una vez recuperada el alta médica.

CVE-2015-3649

Artículo 15.- Licencias y permisos.- Los trabajadores, sin perjuicio de los demás supuestos previstos en el art. 37.3. del Estatuto de los trabajadores, previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 16.- Pluses de transporte y viajes. 1. El trabajador que por necesidades y por orden del Club tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones diferentes en las que radique el Club, siempre que no se realicen a gastos pagados a cargo del Club, gozará de una dieta como compensación estableciéndose en:

- - Dieta sin pernoctar: 26,67 Euros.
- - Dieta pernoctando: 53,34Euros.
-

CVE-2015-3649

2. Si por circunstancias especiales los gastos ocasionados por el desplazamiento fuera de la localidad sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por el Club, previo conocimiento de estos gastos, de su posterior justificación y autorización del responsable del departamento con carácter previo.

3. Todas las liquidaciones de gastos que se describen en este apartado, deberán ir debidamente autorizadas por el Director del Departamento correspondiente, así como las liquidaciones que pertenezcan a los Directores de Departamento deberán también ir debidamente autorizadas por el Director General (o máximo responsable).

4. Para el supuesto de desplazamientos que deban efectuarse como consecuencia del ejercicio de sus funciones, el trabajador percibirá la cantidad estipulada por la Legislación vigente en concepto de kilometraje a razón de 0'28 Euros por kilómetro.

5. Todas las cantidades monetarias se actualizarán de acuerdo a la legislación vigente en IRPF, para la exención de estos conceptos.

En el caso de los trabajadores que por sus obligaciones tengan que acompañar al equipo en sus desplazamientos, no se considerarán como desplazamiento con derecho a dieta, debido a que todo gasto que se genere es asumido directamente por el club.

CAPITULO V.- OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 17.- Salud laboral.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tienen derecho a que la prestación de sus servicios se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las normas que la desarrollan. La empresa desarrollará las actuaciones que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral para lograr que las condiciones de trabajo representen el menor riesgo y no afecten negativamente la salud de los trabajadores.

La empresa proporcionará al personal una revisión médica anual cuyos resultados se comunicarán al trabajador para su conocimiento siendo éstos confidenciales.

Artículo 18.- Derechos sindicales.- Ambas partes se comprometen a lo articulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

En consecuencia se desarrollarán los siguientes aspectos:

- Respeto a la libre sindicación (afiliación) de los trabajadores.

- Admitir la libre actividad sindical (reuniones, cobros de cuotas, reparto de publicaciones, etc.) siempre que no perturbe la actividad normal de la empresa.

- Descuento en nómina de la cuota sindical de los trabajadores afiliados que así lo soliciten.

CVE-2015-3649

- Excedencia para ocupar cargos sindicales.

- Acumulación de las horas sindicales de los delegados cuando así lo soliciten.

La representación legal de los trabajadores podrá acumular anualmente el crédito horario establecido mensualmente por Ley, previa comunicación a la empresa.

CAPITULO VI.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19.- Principales generales.- 1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el cumplimiento de las obligaciones laborales, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresa.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a la representación legal de los trabajadores.

6. El régimen disciplinario será aplicado con equidad a todos y cada uno de los trabajadores.

Artículo 20.- Clasificación de las faltas.

1. Se considerarán faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de una hora (60 minutos).

b) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo.

d) La desatención y falta de corrección en el trato con el público o compañeros cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

CVE-2015-3649

e) El descuido en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzca deterioros leves del mismo.

f) La realización sin el expreso y oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La inasistencia injustificada al trabajo de un día.

b) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte ocasiones durante un año debidamente advertido.

c) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

d) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

e) La realización de forma reiterada o que suponga un gran coste económico para la entidad, sin el expreso y oportuno permiso de la Empresa, de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

f) El quebrantamiento o la violación de datos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

g) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivasen perjuicio grave para las personas o las cosas.

h) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

i) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

j) La reiteración en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

CVE-2015-3649

a) La inasistencia injustificada al trabajo durante dos días consecutivos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

c) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

d) Cuando se haya demostrado que el trabajador ha quebrantado o violado datos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

e) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

f) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

g) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

h) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

i) El acoso sexual.

j) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

k) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 21.- Sanciones.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de hasta 7 días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, y despido disciplinario.

CAPITULO VII.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 22.- Resolución de conflictos.- Ambas partes, se someten expresamente a los procedimientos de mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), para la resolución de los conflictos laborales de índole colectiva o plural, que puedan suscitarse entre las partes y específicamente, en los siguientes tipos de conflictos laborales:

CVE-2015-3649

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos según lo establecido en el art. 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido en los artículos 40 (movilidad geográfica), 41 (modificación de las condiciones de trabajo) 9 y 51 (resolución del contrato de trabajo), del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.- Formación.- Para el desarrollo de la formación profesional en el ámbito de la empresa para todas las categorías profesionales ambas partes acuerdan adherirse a los acuerdos de formación tripartitas entre Gobierno, Patronal y Sindicatos, tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no pactado en este Convenio Colectivo, se estará a las disposiciones de carácter general, tanto vigentes como las que se dicten en un futuro.

Segunda.- Comisión Paritaria.- Como órgano de interpretación y vigilancia de lo pactado en este Convenio se constituye una Comisión Paritaria, integrada por el mismo número de representantes de la empresa y de la representación legal de los trabajadores pudiendo ser acompañados ambas partes como asesores.

Esta Comisión se reunirá cuando lo considere necesario una de las partes, en el plazo máximo de diez días desde la solicitud, previa convocatoria al efecto en el que se fijará el orden del día de los asuntos planteados para debate. El lugar para la celebración de las referidas reuniones será en el domicilio social de la sede del club, sito en Calle Real Racing Club s/n, 39005, Santander.

Se atribuye a la Comisión Paritaria las funciones y cometidos siguientes:

CVE-2015-3649

1. El conocimiento y resolución de las cuestiones suscitadas en materia de interpretación y aplicación del Convenio.

2. La revisión, valoración y actualización, en su caso, de aquellos aspectos que puedan resultar afectados, como consecuencia de cambios de disposiciones normativas, resoluciones judiciales, que en definitiva supongan alteración de las condiciones pactadas.

3. La vigilancia del cumplimiento del Convenio.

4. Aquellas que le sean expresamente atribuidas por el propio Convenio.

2015/3649

CVE-2015-3649

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-3651 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Editorial Cantabria, S. A.*

Código 39001422011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Editorial Cantabria, S. A., suscrito con fecha 10 de octubre de 2014, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación del personal afectado; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-3651

EDITORIAL CANTABRIA, S.A.

CONVENIO COLECTIVO AÑOS

2014, 2015 y 2016

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito Territorial y Funcional.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, suscrito entre la representación de la empresa y el comité de empresa en representanción de los trabajadores, serán de aplicación a todos los centros de trabajo de Editorial Cantabria, S.A., dentro de la comunidad de Cantabria, constituidos o que puedan constituirse en el futuro, durante su vigencia. Las normas de este Convenio afectarán a todos los trabajadores de la empresa.

Artículo 2.- Ámbito Personal.

Las disposiciones de este Convenio Colectivo regularán desde su entrada en vigor las Relaciones Laborales entre Editorial Cantabria, S.A. y su personal a excepción de:

- Quienes desempeñen funciones de alto consejo, alta dirección y alto gobierno.
- Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- Los corresponsales y colaboradores.
- Los colaboradores a la pieza y los que no mantengan una relación continuada con la Empresa.
- Los agentes comerciales o publicitarios que trabajan para Editorial Cantabria, S.A. con libertad de representar a otras empresas dedicadas a igual o diferente actividad.
- Los columnistas o colaboradores continuos, que reciban un pago por prestación de servicios, aunque su colaboración fuese periódica y habitual.
- El personal autónomo o perteneciente a empresas concesionarias de servicios o contrato de prestación de servicios con Editorial Cantabria, S.A.
- Asesores.

CVE-2015-3651

- En general, los que estén excluidos por ley de rango superior.

Artículo 3.- Ámbito Temporal.

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de TRES AÑOS a partir del 1 de Enero de 2.014, finalizando su vigencia el día 31 de Diciembre de 2.016.

Artículo 4.- Denuncia.

El presente Convenio Colectivo quedará denunciado AUTOMÁTICAMENTE el día 31 de Diciembre de 2.016 comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación del próximo Convenio Colectivo una vez cumplimentados los trámites y en los términos y plazos que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier de las partes afectadas por el presente Convenio Colectivo podrá denunciarlo previamente, mediante escrito dirigido a la otra parte y notificación a la autoridad laboral, con una antelación mínima de dos meses, respecto a la fecha de terminación de su vigencia.

Artículo 5.- Revisión.

Será causa suficiente para que cualquiera de las representaciones que sean parte en el Convenio Colectivo pueda pedir la revisión del mismo, el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole y de rango superior, se establezcan mejoras superiores a las concedidas en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 6.- Vinculación a la Totalidad.

Establecido el principio de unidad y de indivisibilidad de las condiciones pactadas, en el supuesto de que la autoridad laboral no aprobase alguno de los pactos del presente Convenio Colectivo, este quedaría sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse el contenido en su totalidad.

Artículo 7.- Compensación, Absorción y Garantía Personal.

Las mejoras resultantes de este Convenio, en cuanto que más favorable en su conjunto para el personal, sustituyen a las condiciones vigentes a la fecha de su aprobación y son compensables en

CVE-2015-3651

cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o concedidas por la Empresa, imperativo legal de cualquier naturaleza, convenio superior o pactado de cualquier clase.
Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superasen el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 8.- Normas Supletorias.

En aquellos puntos no previstos específicamente por las normas de este Convenio Colectivo, regirá con carácter supletorio la normativa legal y vigente aplicable.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 9.- Organización de Trabajo.

La organización práctica del trabajo dentro de las normas de orientación de este Convenio y de las disposiciones legales, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que informará al Comité, todo ello dentro de las normas legales que sean de aplicación y responderá de su uso ante el Estado. Dentro del Área de Redacción, esta facultad de organización será privativa del Director.
Las especificaciones, normas de procedimiento y las tareas se ajustarán a unas condiciones habituales de trabajo, sin que supongan perjuicios físicos o psíquicos al trabajador, se relacionarán con los estudios para el cómputo de las jornadas y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y una plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.
En todos los supuestos habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores mediante el manipulado de objetos y el funcionamiento de maquinaria e instalaciones, debiéndose emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente o que establezca el Comité de Seguridad y Salud.

CVE-2015-3651

Todo trabajador de Editorial Cantabria, S.A., está obligado dentro de su jornada laboral a ejercer cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del general conocimiento propio de su competencia profesional.

No obstante, los sistemas de racionalización, mecanización o división del trabajo que se adopten no podrán perjudicar la formación profesional a que el personal tiene derecho y el deber de completar y perfeccionar con la práctica diaria.

Artículo 10.- Jornada, Horarios y Descanso Semanal.

La jornada para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo será de 36 horas semanales, independientemente de los días de descanso semanal.

El descanso será de 8 días de cada 28 de trabajo, que se disfrutarán dentro del mes correspondiente, según las posibilidades de cada sección a tenor de un calendario elaborado al efecto, que contemplará un descanso rotativo y procurará hacerse de la forma más ventajosa para el trabajador. Tres de esos días se disfrutarán, a ser posible, de forma consecutiva. Se respetarán en cualquier caso los periodos de descanso legalmente establecidos.

Dado que el aumento del descaso semanal no supone reducción de jornada, se podrán reestructurar los horarios de determinados días, teniendo en cuenta las necesidades reales de la Empresa, reunidos Comité y Empresa.

Los horarios serán distintos, dependiendo de los diferentes grupos profesionales.

Los trabajadores de Administración podrán tener en verano jornada continua siempre que las necesidades de la empresa queden cubiertas por un retén de empleados por las tardes.

Artículo 11.-Plantilla.

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de Editorial Cantabria, S.A., corresponde a la dirección de la empresa, de acuerdo con sus necesidades reales y en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto escrupuloso a las normas que regulan la materia.

Las reestructuraciones internas de los distintos departamentos del periódico que, por razones de rentabilidad, organización, producción, etc. fuera necesario realizar, modificarán automáticamente sus plantillas respectivas, reciclando al posible personal excedente hacia otros departamentos de la empresa, previa reconversión profesional, si ello fuera necesario y posible.

CVE-2015-3651

Artículo 12.- Grupos Profesionales

La clasificación profesional se realiza en Áreas de Actividad, Grupos Profesionales y Niveles Salariales aplicando factores generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

La asignación de puestos de trabajo por áreas de actividad y grupos profesionales está estructurada en función de los distintos departamentos y puestos de trabajo actuales del periódico.

Los trabajadores en función del puesto de trabajo que desarrollan serán adscritos a una determinada Área de Actividad y a un Grupo Profesional de los establecidos en el presente Convenio, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.

El sistema de clasificación profesional de Editorial Cantabria se clasifica, en atención al Área de Actividad (Redacción, Administración, Técnicos), Grupo Profesional (0 al V) y Niveles Salariales (1 a Especial) en:

Área de Redacción (se integran en esta área aquellos puestos de trabajo cuya misión es la producción de contenidos en papel o en cualquier otro soporte así como para su transmisión por medios electrónicos):

G 0.- Redactor Jefe
G I. Jefe Sección
G II.- Redactor / Documentalista / Diagramador / Infógrafo / Fotógrafo/ Redactor Gráfico
G V.- Secretaria Redacción

Área de Administración (se integra en esta área de actividad todos los puestos que tienen como funciones primordiales labores de control interno y labores administrativas y cuyo objeto principal es dar soporte al resto de áreas de la misma):

G I.- Jefe de sección
G II- Jefe de negociado
G III – Oficial 1ª,
G IV- Oficial 2ª – 3ª
G V.- Auxiliar

CVE-2015-3651

Área de Técnicos (el objeto de producción de esta área de actividad viene determinado por su carácter y formación eminentemente técnicos y tienen como labor fundamental la producción, tanto desde el punto de vista técnico/taller e informático):

G I.- Regente
G II- Jefe de Sistemas/ Jefe Taller
G III – Técnico
G IV – Teclista

A su vez los grupos marcados en las tablas salariales se podrán clasificar en los siguientes posibles Niveles Salariales:

- Nivel 1: Nivel inicial
- Nivel 2: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 1 por el transcurso máximo de 1 año.
- Nivel 3: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 2 por el transcurso máximo de 1 año.
- Nivel 4: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 3 por el transcurso máximo de 2 años.
- Nivel 5: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 4 por el transcurso máximo de 3 años.
- Nivel 6: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 5 por el transcurso máximo de 1 año.
- Nivel Especial: Se promocionará a este nivel a instancia de la Dirección de la Empresa en función de la cualificación profesional, desempeño y mérito del trabajador.

Los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones por áreas de actividad y las tareas o labores descritas en los mismos, no suponen la obligación de tener provistas todas y cada una de dichas labores que aquí se enuncian si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requiere.

A los efectos de facilitar el cambio de categorías profesionales a los grupos profesionales definidos en los párrafos anteriores se ha configurado la siguiente Tabla de Equivalencias Categorías –

CVE-2015-3651

Grupos Profesionales:

Grupos	AREA REDACCIÓN	AREA ADMINISTRACIÓN	AREA TÉCNICA
0	Redactor Jefe		
I	Jefe Sección	Jefe Sección	Regente
II	Redactor/Documentalista/ Infógrafo/ Fotógrafo/ Redactor Gráfico	Jefe Negociado	Jefe Sistemas / Jefe Taller
III		Oficial 1ª	Técnico
IV		Oficial 2ª y 3ª	Teclista
V	Secretaria	Auxliar	

En el año 2016 se modificará el artículo 12 del Convenio Colectivo (Grupos Profesionales) eliminándose el Nivel 1 Inicial de entrada en Redacción y Administración.

De este modo, el Nivel 2 del año 2015 pasará a ser Nivel 1, el Nivel 3 Nivel 2, el Nivel 4 Nivel 3, el Nivel 5 Nivel 4 y el Nivel 6 Nivel 5, manteniéndose el Nivel Especial:

i. Nivel 1: Nivel inicial

ii. Nivel 2: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 1 por el transcurso máximo de 1 año.

iii. Nivel 3: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 2 por el transcurso máximo de 1 año.

iv. Nivel 4: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 3 por el transcurso máximo de 2 años.

v. Nivel 5: se promocionará automáticamente a este nivel desde el Nivel 4 por el transcurso máximo de 3 años.

vi. Nivel Especial: Se promocionará a este nivel a instancia de la Dirección de la Empresa en función de la cualificación profesional, desempeño y mérito del trabajador.

Artículo 13.- Trabajos de Superior Categoría.

El personal de Editorial Cantabria, S.A. podrá realizar trabajos de un grupo inmediatamente superior a aquel en que esté clasificado, no como ocupación habitual, sino en casos excepcionales de necesidad perentoria y por el tiempo imprescindible . La duración no excederá de 90 días al año.

Durante el tiempo que dure esta prestación los interesados cobrarán la remuneración asignada al grupo desempeñado circunstancialmente.

CVE-2015-3651

Artículo 14.- Promoción Interna.

Cuando se produzca una vacante o nuevo puesto de trabajo en El Diario Montañés, o en alguna de las empresas participadas por Editorial Cantabria, S. A., la Dirección publicará en el tablón de anuncios el concurso con las características del puesto de trabajo, requisitos y plazo de presentación.

A igualdad de condiciones, la Dirección dará preferencia al trabajador de la Empresa antes que efectuar una contratación exterior. Todo ello es aplicable en toda la Empresa, salvo en los puestos de Dirección o de confianza.

Tal y como se ha dispuesto en el artículo 12, la promoción al Nivel Especial será en todo caso a instancia de la Dirección de la Empresa en función de la cualificación profesional, desempeño y mérito del trabajador.

Artículo 15.- Trabajos Extras

Todos los años, con la suficiente antelación, se publicarán las listas de las personas interesadas en participar en los trabajos extra que se generen, así como se publicitará el listado definitivo, ajustado a las necesidades de producción, el detalle del pago y su incremento, si lo hubiere, con respecto a anteriores encargos.

En el caso de que haya más personas interesadas en trabajar los extras que las necesarias, las listas se guardarían para que, al año siguiente, tuvieran preferencia en el trabajo aquéllos que no pudieron entrar en el cupo precedente, de tal modo que el acceso será rotatorio si fuera necesario.

Se considerarán extras, en el caso de la Redacción, las guardias de Viernes Santo?, Navidad y Año Nuevo.

La empresa podrá incluir, en los listados, a quien considere necesario para la realización de dichos extras.

CVE-2015-3651

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 16.- Retribuciones.

Las remuneraciones establecidas por Editorial Cantabria, S.A. para cada categoría vienen recogidas en las Tablas Salariales anexas al presente Convenio.

Los diversos conceptos retributivos van especificados y definidos en el presente capítulo, a partir de los art. 17 y siguientes.

Artículo 17.- Revisión Salarial.

- Año 2014: subida fija consolidable en tablas del 0,15% (50% IPC estatal 2013) con efectos retroactivos a 1 de enero y subida variable no consolidable en tablas del 0,15% (50% IPC estatal 2013) abonable en el mes siguiente a la firma del convenio, bajo el concepto salarial de REGULACIÓN CONVENIO.

Años 2015 y 2016: a partir del año 2015 la subida salarial dependerá del EBITDA:

- Se tomará como base el IPC estatal del año anterior y el EBITDA del año anterior.
- En f(x) del EBITDA final alcanzado en el año anterior podrá haber una subida fija en tablas y un variable no consolidable, según el siguiente escalado:

RESULTADO EBITDA	SUBIDA FIJA CONSOLIDABLE EN TABLAS	SUBIDA VARIABLE NO CONSOLIDABLE	SUBIDA TOTAL (FIJA+ VARIABLE)
< 3.139.000€	-	-	0%
Entre 3.139.000€ y 3.389.000€	50% IPC aa	50% IPC aa	IPC
Entre 3.389.000€ y 3.639.000€	75% IPC aa	25% IPC aa	IPC
Entre 3.639.000€ y 3.889.000€	100% IPC aa	-	IPC
Entre 3.889.000€ y 4.139.000€	100% IPC aa	0,25%	IPC+0,25%
> 4.139.000€	100% IPC aa	0,50%	IPC+0,50%

- La subida fija en tablas se aplicará con efectos de 1 de enero de cada año.
- El variable no consolidable se abonará en el mes de marzo del siguiente año al cierre del ejercicio.

La subida, fija y variable, se aplicará sobre: Salario Base, Plus Convenio, Plus Antigüedad

CVE-2015-3651

Consolidado, Nocturnidad Plus Dominical, Plus Dominical Fijo y Complemento Personal Consolidado.

Artículo 18.- Principios Generales de la Retribución.

Los impuestos, cargas sociales o cualquier deducción de tipo obligatorio que gravan en la actualidad o que pudieran en el futuro gravar las percepciones del personal, serán satisfechas por quien corresponde con arreglo a la Ley.

Consecuentemente, los importes de las percepciones que se deriven de este Convenio, son en todos los casos cantidades brutas.

Los salarios de cotización a efectos del Régimen General de la Seguridad Social serán, en todo caso, los legalmente establecidos.Artículo 19.- Conceptos Retributivos.

Los conceptos retributivos en Editorial Cantabria, S.A., serán los siguientes:

Salario:

Salario Base

Plus Convenio

Complementos:

1°- Personales:

Antigüedad Consolidada

Plus Personal:

De nocturnidad

Dominical

Complemento Salario Consolidado

2°- Por puesto de trabajo:

Plus de Nocturnidad

3°- Por calidad o cantidad:

Horas Extraordinarias

4°- De vencimiento periódico superior al mes:

Paga Extraordinaria de Julio

Paga Extraordinaria de Septiembre

Paga Extraordinaria de Navidad

Nómina de Beneficios

5°- Plus por Domingo Trabajado

CVE-2015-3651

Artículo 20.- Salario.

Salario Base. En las 15 Pagas correspondientes a cada uno de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, el Salario Base será el especificado para cada grupo profesional y nivel salarial en las Tablas Salariales anexas.

Plus Convenio. En las 15 Pagas correspondientes a cada uno de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, el Plus Convenio será el especificado para cada grupo profesional y nivel salarial en las Tablas Salariales anexas.

Este plus especial no es computable a efectos de horas extras, nocturnidad o cualquier otra clase de retribución.Este plus será abonado también en las pagas extraordinarias de Julio, Septiembre y Diciembre.

Artículo 21.- Antigüedad.

A partir del 31 de diciembre de 2012 queda suprimido el plus de antigüedad. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que venían percibiendo plus de antigüedad consolidarán como Plus de Antigüedad Consolidado (no compensable ni absorbible y sujeto a los incrementos de Convenio), el plus de antigüedad que venían percibiendo a la fecha de firma del presente Convenio.

Artículo 22.- Plus Personal.

Es todo aquel derivado de las condiciones personales del trabajador.

Este plus se pagará en 12 mensualidades y se extinguirá con la persona que lo disfrute.

Estos complementos no se integrarán en la Masa Salarial ni experimentarán incremento alguno en futuros Convenios salvo el Complemento Salario Consolidado que si experimentará las subidas pactadas en Convenio.

A) De nocturnidad.

Aquellos trabajadores que por necesidades de la producción, cambiarán sus horarios de trabajo, pasando a realizar sus labores de turnos nocturnos a turnos diurnos o de nocturnidad parcial, percibirán un complemento equivalente a la cantidad percibida en concepto de Plus de Nocturnidad en el momento del cambio.

Los trabajadores que siguieran desempeñando sus labores en turnos nocturnos tendrán derecho a este plus en el momento en que, por necesidades del servicio, se vean obligados a desempeñar

CVE-2015-3651

turnos diurnos. No será así en el caso de los que voluntariamente solicitasen el cambio.

Siempre que los trabajadores afectados por este complemento pasen a turnos nocturnos, la mencionada cantidad queda absorbida por el Plus Nocturno.

B) Plus Personal Dominical

Es aquel Plus Personal que aparece como consecuencia de la variación del número de domingos trabajados, que resultaron de la elaboración de las nuevas Tablas Salariales y del nuevo calendario de trabajo en domingos, para compensar a aquellos trabajadores que vieron disminuido el número de domingos a trabajar y por tanto sus ingresos por este concepto.

Este Plus, para aquellos trabajadores que tienen derecho a él, puede reajustarse en más o menos, si varía el número de domingos trabajados como consecuencia de un cambio de sección en la que el trabajador desempeña sus funciones, si a esta Sección le corresponde, en el calendario de trabajo en domingos, trabajar más o menos domingos.

C) Complemento Salario Consolidado

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del Convenio Colectivo de empresa para los años 2010-2013 percibiesen un salario base superior al establecido para el Grupo Profesional y nivel salarial al que queden adscritos, se les mantendrá la diferencia como "Complemento Salario Consolidado".

Dicho Complemento estará sujeto a los incrementos salariales previstos con carácter general en el Convenio Colectivo y será compensable y absorbible por futuros ascensos de Nivel Salarial.

Artículo 23.- Plus de Nocturnidad

Complementos de puesto de trabajo por nocturnidad. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores se establece un plus del 25% del Salario Base, que corresponderá a los trabajadores que de modo continuo o periódico presten sus servicios en el periodo comprendido entre las 22 y las 6 horas.

En aquellos casos en los que solamente se realice parte de la jornada durante el periodo citado, si se trabaja más de una hora y menos de tres, el 25% se aplicará exclusivamente sobre las horas trabajadas entre las 22 y las 6 horas; si se realizan más de tres horas en periodo nocturno, se aplicará el 25% al Salario Base y Complemento Salario Consolidado de toda la jornada y si se trabaja menos de una hora no se percibirá el complemento de trabajo por nocturnidad.

En ningún caso se tendrá en consideración a efectos del cálculo de plus de nocturnidad las

CVE-2015-3651

cantidades percibidas en concepto de Plus por domingo trabajado.

Artículo 24.- Pagas Extraordinarias.

Hay establecidas una paga de beneficios y 3 pagas que corresponden a los siguientes conceptos:

- Pagas de Julio, Septiembre y Navidad.

Se acuerda que en todos los casos las retribuciones de dichas pagas serán equivalentes a una mensualidad compuesta por el Salario Base, Antigüedad Consolidada, Plus Convenio y Complemento Salario Consolidado.

La paga extraordinaria de Julio será abonada a cada trabajador el 20 de Julio. La de Septiembre el 20 del mismo mes y la de Navidad el 15 de Diciembre

- Paga de Beneficios.

Se abonará por este concepto a cada trabajador el 8% calculado sobre el Salario percibido en jornada ordinaria durante el año anterior, es decir 12 mensualidades más las gratificaciones de Julio, Septiembre y Navidad.

Esta paga se hará efectiva con la nómina de Marzo.

Artículo 25.- Plus por Domingo Trabajado.

Es aquel que, sin estar incluido ningún concepto en la Masa Salarial, percibe cada trabajador que preste sus servicios dentro de la jornada del domingo.

El citado plus se percibirá, única y exclusivamente, por domingo efectivamente trabajado.

La cantidad anual a percibir por este plus se dividirá en doce mensualidades idénticas, con independencia del número de domingos que corresponda trabajar cada mes.

Artículo 26.- Gastos y Kilometraje.

Cuando las necesidades del servicio al personal que se traslade a efectuar trabajos que impliquen pasar la noche fuera del lugar habitual de residencia, deba realizar comidas fuera de su domicilio o soporte gastos derivados de la actividad, Editorial Cantabria, S.A. abonará la totalidad de los gastos ocasionados y justificados.

En concepto de kilometraje, en los casos en que los desplazamientos se efectúen en vehículo particular del trabajador por motivos de trabajo, se abonará la cantidad establecida en cada

CVE-2015-3651

momento por Km. recorrido.

En el caso de la Redacción, la empresa y el comité de empresa elaborarán un listado del personal cuyo trabajo le genere unos gastos periódicos por el uso de vehículo privado en desplazamientos, aparcamiento y transporte público, así como por el uso de teléfono móvil y otros gastos que se pudieran reconocer como inherentes a su trabajo.

El mecanismo para el cálculo del plus es el siguiente: a lo largo de tres meses, el trabajador justificará documentalmente el gasto que le haya generado su trabajo, del cual se extraerá una media que pagará a partir de entonces la empresa. Dicha cantidad, así como los integrantes del listado, serán revisados anualmente.

Artículo 27.- Horas extraordinarias.

En materia de prolongación de jornada y horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre regulación de jornadas especiales. Se seguirá abonando como hasta ahora, con el incremento pactado en este Convenio.

La prolongación de la jornada será voluntaria, salvo en los supuestos legalmente establecidos.

CAPITULO IV
REGIMEN SOCIAL

Artículo 28.- Compensación a las prestaciones por Incapacidad Temporal.

El trabajador que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, en cualquiera de sus contingencias protegibles, será compensado por Editorial Cantabria, S.A., mientras permanezca en la misma, a partir del primer día de la baja con una cantidad que sumada a la percepción por dicho concepto de la Seguridad Social alcance el 100% de su Salario Convenio.

CVE-2015-3651

Artículo 29.- Licencias Retribuidas.

Licencias retribuidas

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas:
15 días naturales por matrimonio.

2 días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de fallecimiento de cónyuge, padres (incluso políticos) e hijos, esta licencia se ampliará a 7 días.

3 días naturales en caso de nacimiento de hijos.

1 día por enlace matrimonial, profesión religiosa o primera comunión de hijos, hermanos o nietos.

1 día por traslado de domicilio habitual.

Dichas licencias habrán de disfrutarse en el momento de producirse el hecho causante. En los casos de enfermedad grave o muerte, las jornadas de permiso retribuido se ampliarán en 2 días cuando tenga que producirse un desplazamiento del trabajador fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 30- Licencias No Retribuidas.

Todo trabajador tiene derecho a 5 días hábiles anuales no retribuidos, bien sea ininterrumpidos o no, para la solución de asuntos personales o de índole familiar, entendiéndose que el trabajador que lo necesitare, quedará obligado a avisar al jefe de servicio con un plazo mínimo de 3 días, quien además deberá concederlo siempre y cuando quede cubierto el servicio a juicio de la Empresa.

No obstante, se otorgará cierta flexibilidad en casos graves e imprevistos; dicho permisos, no retribuidos, no serán en ninguna forma acumulables al periodo de vacaciones reglamentarias.

Artículo 31.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales y para su disfrute se publicará, en el mes de Enero el calendario.

Una vez aprobado el calendario, serán respetadas las fechas de disfrute de las vacaciones para cada empleado, salvo que el interesado, previa conformidad de la Empresa, modifique las suyas sin perjuicio de otros trabajadores. En todo caso, las necesidades de la Empresa serán siempre respetadas.

CVE-2015-3651

Las diferentes secciones del periódico disfrutarán de sus vacaciones por separado, con relación a los 30 días siempre que la organización del trabajo y la interrelación entre algunas Secciones lo permita. Los días de compensación por festivos trabajados se disfrutarán teniendo en cuenta siempre las necesidades de la Empresa.

El primer año natural de colocación sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionales al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

Siempre que sea posible, las vacaciones se concederán entre los meses de Mayo y Septiembre, ambos incluidos, y se otorgarán de acuerdo a las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute.

En caso de que varios trabajadores de una misma sección coincidan en sus preferencias a la hora de solicitar sus vacaciones, empresa y comité de empresa harán lo posible para encontrar una solución dialogada y de consenso, de tal modo que, si fuese necesario, se propiciará un acuerdo por el que los trabajadores afectados puedan acceder a su mes de preferencia de manera rotatoria con el suceder de los años.

No podrán compensarse en metálico, en todo o en parte, las vacaciones anuales. Se establece una compensación para quienes hayan de disfrutarlas en determinados meses del año, con arreglo al siguiente baremo:

- Meses de Febrero y Noviembre: 25% de una mensualidad.
- Meses de Enero y Marzo: 20% de una mensualidad.
- Meses de Diciembre, Abril y Octubre: 15% de una mensualidad.

La mensualidad sobre la que se aplican estos porcentajes es la resultante de sumar el Salario Base, el Plus Convenio, Complemento Salario Consolidado y la Antigüedad Consolidada.

En el caso de que solamente se tome la mitad de las vacaciones con un mínimo de 15 días seguidos, será de aplicación la mitad de los porcentajes señalados para los correspondientes meses del año.

En los períodos inferiores a los 15 días, no se abonará cantidad alguna en concepto de compensación, ni tampoco cuando se disfruten en los restantes meses del año.

Artículo 32.- Compensación por Festivos.

Las vacaciones por días festivos trabajados serán de 20 días, estando incluidos en los mismos domingos o festivos, siendo este, por tanto, el número total definitivo.

El cómputo total de estos días de vacaciones adicionales deberá ser disfrutado en período aparte de

CVE-2015-3651

las vacaciones reglamentarias.

Durante la vigencia de este convenio, los trabajadores de redacción trabajarán, con carácter general, entre un mínimo de 7 festivos y un máximo de 11 festivos al año, en función de las necesidades organizativas y productivas de su Sección.

Los festivos efectivamente trabajados se compensarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Por 7 festivos trabajados 13 días naturales de descanso compensatorio.
- Por 8 festivos trabajados 15 días naturales de descanso compensatorio.
- Por 9 festivos trabajados 17 días naturales de descanso compensatorio.
- Por 10/11 festivos trabajados 20 días naturales de descanso compensatorio.
- En caso de que por bajas IT, excedencias o cualquier otra circunstancia un trabajador trabaje efectivamente menos de 7 festivos oficiales, se le calculará el descanso compensatorio en proporción a los festivos efectivamente trabajados. Por ejemplo, si trabaja 5 disfrutará de 9 días....

No se computarán los festivos que caigan dentro de los días naturales de descanso compensatorio. Por tanto, si dentro de los días de descanso compensatorio cae un festivo, el trabajador tendrá derecho a un día más de descanso compensatorio.

Los descansos compensatorios se fijarán de la siguiente manera:

- La Dirección de la Empresa fijará la fecha de disfrute de la mitad de los descansos compensatorios en Semana Santa y/o en Navidad.
- El resto de días se fijarán de común acuerdo con el trabajador teniendo en cuenta las vacaciones, libranzas y descansos del resto de personal.

Por último, aquellos trabajadores que no deseen trabajar ningún festivo oficial y deseen disfrutarlos, deberán manifestarlo a la Dirección, junto con su solicitud de vacaciones, con el tiempo suficiente para que la Dirección pueda realizar y organizar el calendario laboral correspondiente y siempre antes del 1 de Diciembre del año anterior a su aplicación.

CVE-2015-3651

La Dirección, en atención a las necesidades organizativas y productivas de la Sección del trabajador que no desea trabajar en festivos valorará dicha solicitud, pudiendo sólo denegarla por causas organizativas y productivas de la Sección afectada.

Si por una circunstancia excepcional e inprevista, se requiere a un trabajador que trabaje un determinado día festivo, se le deberá avisar con la mayor antelación posible y se le compensará el festivo efectivamente trabajado con dos días de descanso compensatorio, que se disfrutarán a la mayor brevedad posible.

Artículo 33.- Nupcialidad y Natalidad.

Cuando el trabajador de plantilla en la Empresa, con más de 1 año de antigüedad en la misma y con contrato fijo indefinido, contraiga matrimonio, se le concederá una gratificación de 300 Euros, que será igual para todas las categorías como Premio de Nupcialidad.

Al trabajador perteneciente a la plantilla de la Empresa, con más de 1 año de antigüedad y con contrato fijo indefinido en la misma, en el caso de nacimiento de un hijo de su matrimonio o adopción, se le concederá igualmente en concepto de Natalidad, una gratificación de 120 Euros.

Artículo 34.- Ayudas para Libros y Gafas.

La Empresa abonará el 50% del importe de los libros escolares para los hijos de aquellos trabajadores que se encuentren en edad escolar obligatoria.

Asimismo, la Empresa concederá una ayuda del 25% con un tope máximo de 300 euros para sufragar el importe de las matrículas de los hijos de los trabajadores que cursen estudios universitarios o de Formación Profesional.

La Empresa pagará a los trabajadores el 50% de la matrícula y del coste de los libros de los estudios oficiales que curse, hasta un máximo de 300 euros.

Para aquellos trabajadores que necesiten usar gafas para trabajar con pantallas de ordenador, la Empresa se las pagará, hasta una cantidad de 240 Euros. Las ayudas para la compra de gafas se harán extensivas a la compra de lentillas.

CVE-2015-3651

Artículo 35.- Guardería

La empresa, en aras a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus empleados, facilitará el acceso de guardería a los hijos con edad igual o inferior a los tres años, ofreciéndoles para ello una terna de centros en condiciones de pago ventajosas.

En el caso de dificultad relacionada con el lugar de residencia, o por otro motivo aceptado por la empresa, se ofrecerá al trabajador o trabajadora la posibilidad de percibir una cantidad mensual no superior a la mitad del coste de una guardería hasta una cantidad máxima de 50 euros por mes.

Artículo 36.- Excedencia con reserva de puesto

Podrán solicitar una excedencia sin sueldo de un año de duración –por razones de formación, o causa de fuerza mayor o cualquier otra circunstancia aceptada por la empresa– los trabajadores que tengan al menos tres años de antigüedad en El Diario Montañés. En dicho caso, la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo será inmediata en el momento justo en que concluya el período de excedencia, siendo necesario tan sólo que el empleado lo comunique con un plazo no inferior a un mes a su fecha de reincorporación.

Asimismo, sólo podrá haber una excedencia, de un período de un año, por sección cuando ésta tenga cuatro o menos integrantes. Si la sección tiene más de cuatro miembros podrá haber hasta dos peticiones de excedencia de un año de duración. El número de personas en situación simultánea de excedencia no podrá superar el de cuatro por área. Tendrán que pasar al menos cinco años para que el trabajador que haya disfrutado de una excedencia pueda volver a solicitar otra.

El resto de posibles excedencias se regirán por la legislación vigente.

Artículo 38. Seguro por fallecimiento.

La Empresa ha contratado con una compañía aseguradora una póliza colectiva de Seguro por Fallecimiento, para garantizar a los derecho habientes del trabajador fallecido las cantidades que a continuación se indican:

- 9.015 Euros por muerte o invalidez, producidas por causas naturales.
- 18.030 Euros por muerte o invalidez, producida por accidente.

Este seguro es voluntario para cada trabajador siendo condición imprescindible que el mismo

CVE-2015-3651

cumplimente debidamente los impresos necesarios, realizándose las Altas y Bajas anualmente, por lo que el trabajador no disfrutará de estos derechos hasta que su Alta sea efectiva en la Cía. Aseguradora.

Artículo 39.- Premio por Permanencia y Jubilación.

Los trabajadores que cumplan 20, 30 ó 40 años de permanencia en la Empresa percibirán un premio de una mensualidad igual a la percibida en el mes anterior a su cumplimiento, de su salario real. En dichas mensualidades queda expresamente excluido el Plus por domingo trabajado.

No se computarán los periodos que hayan sido objeto de descuento de antigüedad en la Empresa.

Los trabajadores que se jubilen por edad al llegar a los 65 años, percibirán de premio una mensualidad igual a la del premio por permanencia. Si su antigüedad en el momento de la jubilación fuera superior a los 30 años se pagarán dos mensualidades.

Artículo 40.- Premio por Resultado

La empresa abonará una gratificación, equivalente a una paga mensual con las retenciones habituales en ese caso, a todos los trabajadores de El Diario Montañés en el caso de que éste alcance los 43.000 ejemplares de venta diaria como media anual. El incentivo de productividad será único y pagadero al mes siguiente de conocer el resultado certificado por OJD.

Artículo 41.- Parejas de Hecho

Los derechos recogidos en el régimen social del convenio que afecten a matrimonios se harán extensivos a parejas de hecho que acrediten su condición mediante certificación del registro correspondiente. Los beneficios invocados por el miembro de la pareja de hecho serán aplicables una sola vez.

Artículo 42.- Revisión Médica.

Durante cada año se realizará al personal que voluntariamente se preste a ello, una revisión médica.

CVE-2015-3651

Artículo 43.- Premios, Faltas y Sanciones.

En lo relativo a estas materias, se estará a lo que disponen las normas legales de general aplicación sobre el particular.

Artículo 44.- Relaciones Humanas.

Empresa y trabajadores, expresan su deseo de que en el seno de Editorial Cantabria, S.A. impere en todo momento la más completa cordialidad con la debida disciplina y subordinación de cuantos integran la plantilla de la Empresa a las órdenes emanadas de ella.

Asimismo, quienes tienen a su cargo ordenar el cumplimiento de los deberes laborales al personal, procurarán hacer todo lo posible para que nunca pueda romperse el buen trato entre los componentes de la Empresa, y a tal efecto los representantes de los trabajadores pondrán especial cuidado en atender y elevar a la superioridad cualquier incidencia que pueda poner en peligro el espíritu de lo anteriormente expresado.

CAPITULO V

DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 45.- Derechos y Deberes del Comité de Empresa

En lo referente a facultades, del Comité de Empresa, derecho y garantías de los Delegados de Personal y Acción Sindical en la Empresa se observará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, especialmente en cuanto a lo referido a los artículos 64 y 65 del citado texto legal.

Artículo 46.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, se regirá en su funcionamiento en lo dispuesto en las normas legales.

Se compondrá de un presidente y un secretario, dos vocales por la representación social y dos vocales de representación empresarial.

CVE-2015-3651

Funciones específicas:

- Conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio colectivo de acuerdo con la legislación vigente.
- La adaptación y en su caso modificación del presente texto de Convenio Colectivo durante su vigencia.
- Conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de las discrepancias surgidas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, que hayan concluido sin acuerdo tras la finalización del período de consultas.

La comisión mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite para tratar un tema de su competencia. La parte promotora de la reunión dará traslado a la otra de un escrito en el que queden expuestos los antecedentes, los hechos y las divergencias interpretativas del articulado o de la cuestión a tratar, disponiendo la parte receptora de la comunicación de un plazo de quince días hábiles para el estudio pertinente.

Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social de la empresa. Nunca deberá pasar más de un mes desde la presentación de un tema a la comisión mixta hasta que ésta se reúna y emita su resolución.

Los acuerdos que se adopten por mayoría de la comisión mixta tendrán carácter vinculante para ambas partes, tendrán el mismo valor y pasarán a formar parte del vigente Convenio Colectivo, levantándose acta de los correspondientes acuerdos.

En caso de no llegar a un acuerdo, dicha comisión mixta o cualquiera de las partes (Social o Empresa) podrá someter el punto en litigio al procedimiento de conciliación regulado en el acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, pudiendo someterse la cuestión a la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria (ORECLA)

CVE-2015-3651

Artículo 47.- Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa legal.

Se compondrá de dos vocales en representación de cada una de las partes.

Este Comité se reunirá con carácter trimestral y siempre y cuando alguna de las representaciones lo solicite.

CVE-2015-3651

ANEXO I Tablas Salariales del año 2014 una vez aplicada la subida salarial fija del 0,15%.

TABLA SALARIAL AÑO 2014

	ÁREA REDACCION	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SB+PC	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUS DOMINICAL	
GR0	GR0-REDJ	1.858,86 €	848,82 €	2.707,68 €	43.864,38 €	137,60 €	
GRI	GRI-JSR	1.729,03 €	747,74 €	2.476,77 €	40.123,59 €	137,60 €	
GRII	GRII-RE	1.561,66 €	707,33 €	2.268,99 €	36.757,60 €	137,60 €	
	GRII-R6	1.394,28 €	626,42 €	2.020,69 €	32.735,26 €	120,41 €	
	GRII-R5	1.205,87 €	541,77 €	1.747,64 €	28.311,77 €	102,32 €	1 año
	GRII-R4	1.071,08 €	481,21 €	1.552,28 €	25.147,01 €	102,32 €	3 años
	GRII-R3	845,20 €	379,73 €	1.224,93 €	19.843,90 €	102,32 €	2 años
	GRII-R2	681,99 €	306,40 €	988,39 €	16.011,98 €	71,63 €	1 año
	GRII-R1	592,37 €	266,14 €	858,51 €	13.907,84 €	71,63 €	1 año
GRV	SECRETARIA REDACCION	637,55 €	286,43 €	923,98 €	14.968,46 €	71,63 €	
	ÁREA ADMINISTRACION	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SB+PC	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUS DOMINICAL	
GAI	GAI-JSAD	1.257,24 €	808,39 €	2.065,63 €	33.463,21 €	- €	
GAII	GAII-JNE	1.205,33 €	707,33 €	1.912,66 €	30.985,04 €	- €	
GAIII	GAIII-O1	1.189,12 €	606,31 €	1.795,43 €	29.085,89 €	103,20 €	
GAIV	GAIV-O2	1.164,78 €	544,29 €	1.709,07 €	27.686,90 €	103,20 €	
	GAIV-O3	1.131,75 €	404,21 €	1.535,95 €	24.882,45 €	103,20 €	
GAV	GAV-AE	1.150,71 €	505,26 €	1.655,97 €	26.826,70 €	103,20 €	
	Aux 6	1.131,75 €	404,12 €	1.535,86 €	24.881,00 €	103,20 €	
	Aux 5	1.111,56 €	303,06 €	1.414,62 €	22.916,84 €	82,55 €	1 año
	Aux 4	1.111,56 €	202,08 €	1.313,64 €	21.280,91 €	82,55 €	3 años
	GAV-A3	729,87 €	312,80 €	1.042,67 €	16.891,32 €	71,63 €	2 años
	GAV-A2	638,91 €	273,82 €	912,72 €	14.786,12 €	71,63 €	1 año
	Aux 1	547,22 €	234,52 €	781,75 €	12.664,34 €	71,63 €	1 año
	ÁREA TECNICOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SB+PC	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUS DOMINICAL	
GTI	GTI-REG	1.818,90 €	848,82 €	2.667,72 €	43.217,08 €	136,82 €	
GTII	GTII-JSI	1.572,32 €	735,58 €	2.307,90 €	37.388,00 €	137,60 €	
GTIII	GTIII-TE	1.086,60 €	465,69 €	1.552,28 €	25.147,01 €	102,32 €	
	GTIII-T5	997,90 €	427,67 €	1.425,57 €	23.094,19 €	102,32 €	
	GTIII-T4	861,15 €	369,08 €	1.230,21 €	19.929,43 €	102,32 €	3 años
	GTIII-T3	766,53 €	328,51 €	1.095,05 €	17.739,76 €	102,32 €	2 años
	GTIII-T2	691,88 €	296,52 €	988,39 €	16.011,98 €	71,63 €	1 año
	GTIII-T1	602,43 €	258,19 €	860,62 €	13.942,05 €	71,63 €	1 año
GTIV	GTIV-TA	1.222,98 €	565,89 €	1.788,87 €	28.979,63 €	- €	
	GTIV-TB	1.189,12 €	444,62 €	1.633,73 €	26.466,49 €	136,82 €	

CVE-2015-3651

2015/3651

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-3754 *Resolución de 10 de marzo de 2015 por la que se inscribe la modificación estatutaria del Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.*

Vista la solicitud presentada y la documentación que a la misma se adjunta, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria, el Decreto 16/2003, de 6 de marzo, por el que se regula la estructura y el funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, y demás normativa que resulta de aplicación, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria, solicitó en fecha 29 de enero de 2014, la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria de la modificación de los estatutos acordada el 19 de diciembre de 2013.

Segundo. Con fecha 12 de agosto de 2014, se emite informe de legalidad por la Asesoría Jurídica, requiriéndose al interesado la subsanación de las deficiencias observadas, las cuales se subsanan mediante acuerdo de Asamblea General de Colegiados de 22 de diciembre de 2014 y presentan el 12 de febrero de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para la resolución relativa a la inscripción es la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia, según determina el artículo 2.1 del Decreto 16/2003 de 6 de marzo.

Segundo. El artículo 3 del Decreto16/2003, de 6 de marzo, que regula la estructura y funcionamiento del registro de Colegios profesionales, incluye entre los actos sujetos a inscripción en el Registro tanto los estatutos como sus modificaciones.

Por su parte, el apartado c) del artículo 4 del mencionado Decreto, establece que los estatutos y sus modificaciones se inscribirán en el registro, previo informe de su adecuación a la legalidad.

Tercero. Según establece el artículo 6.2 del Decreto 16/2003, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de datos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de datos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio.

Se acompaña a la solicitud presentada por el Colegio, el certificado de las actas de la Asambleas Generales del Colegio de fecha 19 de diciembre de 2013 y 22 de diciembre de 2014, en

CVE-2015-3754

la que se aprueban las modificaciones estatutarias propuestas, firmada por la Secretaria con el visto bueno de la Presidenta, así como el Texto de los estatutos modificados.

Cuarto. Respecto al texto de la modificación los estatutos presentada por el Colegio, no se observa inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para que proceda a su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, pues, tras las subsanaciones realizadas como consecuencia del informe emitido por la Asesoría Jurídica de Presidencia y Justicia resultan adecuados a la legalidad.

En consecuencia, vista la propuesta emitida por el Servicio de Entidades Jurídicas y el resto de los documentos obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 c) del Decreto 16/2003, de 6 de marzo.

RESUELVO

1º.- Inscribir la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria, acordada el 22 de diciembre de 2014, en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

2º.- Ordenar la publicación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria, según establece el artículo 16 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Santander, 10 de marzo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

CVE-2015-3754

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE CANTABRIA

ESTATUTOS

La Asamblea General de colegiados, celebrada el día 22 de diciembre de 2014, acordó por unanimidad la modificación de los Estatutos aprobados en Asamblea General de fecha 15 de Diciembre de 2004, quedando la redacción de los mismos como se relaciona a continuación.

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE CANTABRIA

Exposición de motivos

La Ley 1/2001, de 26 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria, en su redacción vigente, configura los Colegios Profesionales como Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, facultando a cada Colegio provincial para elaborar sus Estatutos particulares.

Precisamente para dar cumplimiento a las prescripciones de esta norma, se han elaborado y presentado estos Estatutos, que, al mismo tiempo, han sido aprobados por la Comisión Permanente del Pleno del Consejo General de Enfermería con fecha 20 de enero de 2005

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- CONCEPTO, NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES.

Artículo 1.Concepto

El Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria es una Corporación de Derecho Público, integrante de la Organización Colegial de Enfermería de España, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y por la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito de sus respectivas competencias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CVE-2015-3754

Agrupa, por tanto, obligatoriamente, a todos los enfermeros y enfermeras que, de acuerdo con las leyes vigentes, ejerzan su profesión en la provincia de Cantabria, en cualquiera de sus modalidades, bien de forma independiente o bien al servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, Local, Institucional o cualesquiera otras entidades públicas o privadas, siempre que su titulación sea condición exigible para el desempeño de su actividad o acceso al cargo.

Artículo 2. Naturaleza

El Colegio regulado en los presentes Estatutos se denominará Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria. Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría absoluta podrá adaptarse la denominación del Colegio a la que se pueda establecer en un futuro por el Consejo General en el seno de la Organización Colegial.

Su ámbito de actuación se extiende al territorio de la provincia de Cantabria, radicando su domicilio en la C/Cervantes 10 5º de la ciudad de Santander. Por acuerdo de la Junta de Gobierno podrá variarse dicho domicilio, así como establecer delegaciones colegiales en el territorio de la provincia.

Asimismo, por acuerdo de la Junta General se establecerá el escudo, la bandera y demás distintivos colegiales, que habrán de respetar en todo caso los que se establezcan por el Consejo General para el conjunto de la Organización Colegial.

Artículo 3. Fines

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria la ordenación del ejercicio de la profesión de enfermería, la representación exclusiva de la misma, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados en su ámbito de actuación, promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos, cooperar con la mejora de los estudios que conducen a la obtención del título que habilita para el ejercicio de la profesión y sus especialidades, colaborar con las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes, velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión de Enfermería para que la actividad profesional se adecue a los intereses de los ciudadanos, todo ello sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, ni de la representación sindical en el ámbito específico de sus funciones.

CVE-2015-3754

Artículo 4. Funciones

Para la consecución de sus fines el Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria, en su ámbito territorial, ejercerá las funciones que le atribuyen la legislación básica estatal y en su caso, la autonómica, y específicamente las funciones siguientes:

a) Cuantas le sean encomendadas por la Administración y la colaboración con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

b) Ostentar la representación que establezcan las Leyes para el cumplimiento de sus fines.

c) Participar en los Consejos u Órganos Consultivos de la Administración y Universidades, en materia de su competencia y de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.

d) En los términos previstos en la normativa vigente, participar en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, y mantener permanentemente contacto con los mismos, preparando la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales.

e) Colaborar con las entidades de formación de los futuros titulados en la mejora de la enseñanza en los términos previstos en la normativa vigente.

f) Ostentar en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afectan a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición, conforme a la Ley.

g) Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismos, según proceda.

h) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de los usuarios, así como por el

CVE-2015-3754

cumplimiento de las normas deontológicas, que tendrán carácter de obligado cumplimiento.

i) Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que surjan entre los colegiados, previa solicitud de los interesados.

j) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

k) Ejercer funciones arbitrales en los asuntos que le sean sometidos, conforme a la legislación general de arbitraje.

l) Facilitar a los colegiados la más extensa gama de prestaciones y servicios, como ocio, viviendas, seguros, medios técnicos y cualesquiera otros análogos, así como crear, fomentar y en su caso participar en sociedades, cooperativas, fundaciones, empresas, colaboraciones comerciales y cualquier otro tipo de entidad jurídica necesarias para ello.

m) Organizar y promover actividades y servicios de carácter profesional, asistencial, de previsión, de cobertura de posibles responsabilidades civiles contraídas en el ejercicio profesional, u otras actividades de análoga naturaleza que sean de interés para los colegiados.

n) Elaborar y aprobar sus propios Estatutos, así como sus modificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, informando de ello al Consejo General.

o) Ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial, en los términos establecidos en los presentes Estatutos de acuerdo con la normativa aplicable.

p) Encargarse del cobro de las percepciones y remuneraciones u honorarios profesionales, cuando el colegiado lo solicite expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen.

q) Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.

CVE-2015-3754

r) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados, ejerciendo las acciones procedentes para su reclamación en caso de impago.

s) Colaborar e informar en los procedimientos judiciales o administrativos en el ámbito de su competencia, que afecten a los profesionales o a la profesión de enfermería cuando sean requeridos para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

t) Informar los proyectos de las normas de la Comunidad de Cantabria, que puedan afectar a los profesionales que agrupen, o se refieran a los fines y funciones a ellos encomendadas siempre que sean solicitadas por el Gobierno de Cantabria.

u) Organizar actividades encaminadas a la formación, el perfeccionamiento profesional, el fomento de la investigación y el desarrollo científico profesional entre los colegiados.

v) Mantener regularmente informados a los colegiados de las actividades desempeñadas así como cualquier cuestión que pudiera ser de su interés.

w) Mantener con otros Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Autonómicos y Consejo General, las relaciones que correspondan según la normativa vigente.

x) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales, específicas y los presentes Estatutos, así como las normas y decisiones adoptadas por el Consejo General, o los órganos colegiados en materia de su competencia.

y) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

Artículo 5.

El Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria podrá establecer los reglamentos de régimen interior que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, previo acuerdo del órgano correspondiente.

CVE-2015-3754

CAPÍTULO II.- DE LOS COLEGIADOS Y SUS CLASES. ADQUISICIÓN, DENEGACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLEGIADO.

Artículo 6.

En el Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria se incorporarán con carácter obligatorio e igualdad de derechos corporativos quienes se encuentren en posesión del correspondiente título de Diplomado/a en Enfermería, ATS, Practicante, Enfermera o Matrona, o cualquier otro que en el futuro se pueda establecer en relación y vinculado a la profesión de Enfermería, tengan el propósito de ejercer su profesión y cumplan los demás requisitos que se puedan establecer por el Consejo Genera, o por el propio Colegio en estos Estatutos en orden a la ordenación de la profesión y la práctica profesional conforme a las normas deontológicas.

Cuando los profesionales de enfermería desarrollen su mayor actividad profesional en la provincia de Cantabria deberán incorporarse al Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria.

También podrán incorporarse voluntariamente como colegiados no ejercientes quienes, ostentando alguno de los títulos referidos en el párrafo anterior, no estuviesen en el ejercicio de la profesión en el ámbito territorial del Colegio.

Además de los colegiados a que se refieren los párrafos anteriores de este Artículo, podrán ser Colegiados de Honor aquellas personas que no reuniendo dichas condiciones reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General, en atención a los méritos o servicios prestados a favor de la profesión o de la sociedad en general. Los colegiados así nombrados no podrán formar parte de la Junta de Gobierno.

Los profesionales al servicio de las Administraciones Públicas cuyas funciones comprendan la realización de actos profesionales ante terceros deberán estar colegiados sin perjuicio de lo establecido en la legislación autonómica y estatal.

A los efectos de realizar las competencias de ordenación y potestad disciplinaria el Colegio utilizara los mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en concordancia con lo dispuesto en el art. 3.3 de la Ley 2/74 de 13 de febrero y 17.3 de la Ley de Cantabria 1/2001 de 16 de marzo".

CVE-2015-3754

Artículo 7.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, todo colegiado en posesión de la titulación correspondiente para el ejercicio de la profesión podrá llevarlo a efecto, sin necesidad de estar inscrito en este Colegio, en los casos siguientes:

a) Cuando su actuación se limite a la atención de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

b) Cuando el ejercicio se limite a intervenciones accidentales de carácter urgente.

Artículo 8.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea cumplirán los requisitos que establezca la normativa española aplicable para la prestación de servicios de enfermería.

Artículo 9. Documentación necesaria para la adquisición de la cualidad de colegiado.

1.- Documentación necesaria para la adquisición de la cualidad de colegiado.

Para adquirir la condición de colegiado será necesaria la presentación de la solicitud correspondiente al Presidente del Colegio a la que deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento o cualquier otro documento que acredite la edad e identidad del interesado.

b) Título profesional o, en su caso, certificación académica acreditativa de la terminación de los estudios, con resguardo del pago de los derechos de expedición del título, hasta la entrega de éste, momento en el que deberá ser presentado en el Colegio para su registro.

c) Recibo acreditativo de haber satisfecho el pago de la cuota de ingreso.

d) Declaración jurada en la que se afirme no estar inhabilitado, ni suspendido para el ejercicio profesional de enfermería ni sus especialidades, en su caso.

e) Cualquier otro que determine la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno resolverá sobre la solicitud, dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a su presentación, debiendo comunicar por escrito al solicitante la resolución que se adopte, que, de ser negativa, habrá de expresar con carácter preceptivo las causas de la denegación.

Contra la resolución podrá interponerse el recurso corporativo correspondiente.

El colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática.

CVE-2015-3754

2.- El Colegio no exigirá a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquéllas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios, y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

Artículo 10. Colegiados no ejercientes

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores respecto a los supuestos de ejercicio ocasional de la profesión en territorio distinto al de la colegiación, el Colegio podrá, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, atribuir la condición de colegiados no ejercientes a quienes se encuentren en los supuestos contemplados en estos Estatutos y en los demás que pueda determinar la Junta de Gobierno.

Los colegiados no ejercientes ostentarán todos los derechos contemplados en estos Estatutos y los que no se deriven directamente del ejercicio profesional. La Junta de Gobierno podrá establecer cuotas colegiales especiales o incluso eximir del pago de las mismas a este colectivo. El pago de las aportaciones que correspondan al Consejo General respecto de los colegiados no ejercientes se realizará en función de las cantidades efectivamente cobradas por el Colegio.

En cualquier caso, los colegiados no ejercientes vendrán obligados a comunicar al Colegio su reincorporación al ejercicio profesional en el ámbito de la provincia de Cantabria en el plazo de diez días desde que éste se produzca, al efecto de su incorporación como colegidos ejercientes.

Artículo 11. Pérdida de la condición de colegiado

La condición de colegiado se perderá:

a) Por falta de pago de nueve cuotas ordinarias o extraordinarias del Colegio.

b) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

c) Por expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.

d) Por haber causado baja voluntaria.

e) Por incapacidad legal.

En todo caso, la perdida de la condición de colegiado por las causas expresadas en los apartados a), b) y c) deberá ser comunicada al interesado y surtirá efectos desde la recepción del mismo por el interesado salvo lo dispuesto en los casos de interposición de recursos.

CVE-2015-3754

CAPÍTULO III.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS.

Artículo 12.

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos, según lo regulado en los presentes Estatutos. El voto de los colegiados ejercientes tendrá igual valor que el de los no ejercientes.

b) Ser defendidos a petición propia por el Colegio, cuando sean vejados o perseguidos con motivo del ejercicio profesional.

c) Ser presentados y asesorados por el Colegio, cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, Tribunales y Entidades oficiales o particulares.

d) Pertenecer a las Entidades de Previsión que para proteger a los profesionales estuvieran establecidas.

e) Formular ante la Junta de Gobierno las quejas, peticiones e iniciativas que estime procedentes.

f) Examinar los libros de contabilidad y de actas del Colegio, previa solicitud y conforme al procedimiento que al efecto establezca la Junta de Gobierno, así como recabar la expedición de certificación de aquellos acuerdos que les afecten personalmente.

g) Al uso de la insignia y del uniforme profesional que se tenga acreditado y aprobado

h) Al uso de las dependencias del Colegio, en las condiciones que éste determine.

i) A la exención del pago de cuotas del Colegio durante la prestación de servicios con carácter permanente, exclusivo y no remunerado en ONG o de carácter altruista o de beneficio social o por otros motivos excepcionales análogos, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

j) Al uso del documento acreditativo de su identidad profesional, expedido por el Órgano colegial correspondiente.

k) A tramitar por conducto del Colegio, que le dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que hayan de formular al Consejo General.

l) A la objeción de conciencia y al secreto profesional, cuyos límites vendrán determinados por el ordenamiento constitucional y por las normas éticas recogidas en el Código Deontológico de la Enfermería española.

CVE-2015-3754

m) A la exención del pago de cuotas colegiales durante la prestación de servicios en un país extranjero hasta un período máximo de dos años siempre y cuando se acredite documentalmente la misma.

Artículo 13.

Los colegiados tienen los deberes siguientes:

a) Cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y en los del Consejo General, y las decisiones de estos órganos.

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales tanto ordinarias como extraordinarias.

c) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que se produzca en la provincia y llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, tanto por no colegiación como por hallarse suspendido o inhabilitado el denunciado.

d) Participar al Colegio sus cambios de domicilio o residencia, así como las ausencias superiores a cuatro meses.

e) Emitir su informe o dar su parecer cuando fueran convocados para ello por el Colegio.

f) Cumplir las prescripciones del Código Deontológico de la Enfermería Española.

g) Exhibir el documento de identidad profesional cuando legalmente sea requerido.

h) Ejercer la profesión de enfermería conforme a las normas de ordenación del ejercicio profesional y reglas que la gobiernan ateniéndose a las normas deontológicas establecidas y a las que puedan acordarse con este mismo objeto por la Organización colegial.

i) Aceptar salvo justa causa, y desempeñar fielmente los cargos colegiales para los que fueron nombrados o elegidos.

CVE-2015-3754

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

CAPÍTULO I.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO. ESTRUCTURA Y FUNCIONES.

Artículo 14.

El Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria está regido por los siguientes órganos: La Junta General y la Junta de Gobierno, que a su vez estará constituida por el Pleno y por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15.

La Junta General es el órgano soberano de gobierno del Colegio y se reunirá con carácter ordinario, una vez dentro de cada año natural correspondiente, donde se aprobarán los presupuestos de gastos e ingresos, balance de cuentas y aportaciones a los distintos organismos que en cada caso proceda, y asimismo se informará a los colegiados de la gestión realizada.

Por otro lado le corresponde a la Junta General la aprobación de su reglamento interno de funcionamiento a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 16.

"La Junta General, además de la reunión ordinaria a que se refiere el artículo anterior, podrá reunirse en sesión extraordinaria. Tanto una como otra serán convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, con un mínimo de diez días de antelación mediante comunicación dirigida atodos los colegiados, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria, y el orden de los asuntos a tratar. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden de los asuntos a tratar. Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple.

La convocatoria a la Junta se realizara además de por los medios ordinarios a través de la ventanilla única de conformidad con lo previsto en el art. 23.1.d de la Ley de Cantabria 1/2001".

Artículo 17.

La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados en la primera convocatoria y cualquiera que fuese el número de asistentes en la segunda, que tendrá

CVE-2015-3754

lugar al menos treinta minutos después de la hora en que hubiese sido convocada la primera.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, y será por votación secreta cuando así lo solicite el 15 % de los colegiados que asistan a la Junta. En cualquier caso, será secreto el voto cuando afecta a cuestiones relativas al decoro de los colegiados.

Serán Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Colegio. El Presidente abrirá y cerrará la sesión haciendo de moderador, y podrá delegar esta función en cualquier colegiado.

Artículo 18.

La Junta General Extraordinaria deberá ser convocada cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo solicite el 15 por ciento de los colegiados debidamente censados y al corriente de sus obligaciones colegiales.

En este último caso la Junta General Extraordinaria deberá ser convocada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 19.

Con los requisitos establecidos en el artículo anterior para solicitar la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, podrá solicitarse la inclusión en el orden del día de una moción de censura a miembros de la Junta de Gobierno, o a ésta en general, expresando con claridad las razones en que se funde, quedando obligada la Junta de Gobierno a incluirla en el orden de asuntos a tratar de la primera Junta General Extraordinaria que se celebre. Si la moción de censura fuese aprobada los miembros censurados o, en su caso, toda la Junta, deberán dimitir, y convocar inmediatamente elecciones de nuevos cargos.

En todo caso para que prospere una moción de censura será necesaria la asistencia a la Junta General en que se trate, de la mitad mas uno del censo colegial con derecho a voto.

Artículo 20.

La Junta de Gobierno será el órgano ejecutivo y representativo del Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria.

CVE-2015-3754

La Junta de Gobierno estará constituida por un Pleno y una Comisión Ejecutiva.

Artículo 21.

El Pleno está integrado por los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva: Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Secretario, Vicesecretario y Tesorero. También formarán parte del Pleno seis Vocales.

El Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno también lo son del Colegio.

En caso de ausencia, enfermedad, recusación o vacante, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente primero y éste por el Vicepresidente segundo y el Secretario por el Vicesecretario y los Vocales, por su orden, sustituirán al Vicepresidente, al Vicesecretario y al Tesorero.

En el caso de que se produjese vacante en los cargos de Vocales, el Pleno de la Junta de Gobierno designará un sustituto entre los suplentes.

Artículo 22.

Los cargos de la Junta de Gobierno percibirán las retribuciones o gastos de representación que, por su dedicación, le sean asignados o consignados en las partidas correspondientes de los presupuestos anuales.

Artículo 23.

Serán funciones de la Junta de Gobierno:

a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.

b) Dirigir y administrar el Colegio en beneficio de la corporación.

c) Ejercer las facultades disciplinarias e imponer sanciones de acuerdo con lo preceptuado en estos Estatutos.

d) Confeccionar los Presupuestos anuales y aprobar el anteproyecto de los mismos, así como elaborar el balance del año anterior para su presentación y aprobación por la Junta General.

e) La representación del Colegio ante los Tribunales de Justicia y ante la Administración Pública, a través del Presidente.

f) Aprobar los Reglamentos de funcionamiento interno de la Junta de Gobierno.

g) Convocar elecciones para cubrir las vacantes producidas en la propia Junta de Gobierno, dando cuenta al Consejo General.

CVE-2015-3754

h) Crear comisiones de trabajo o secciones colegiales de colectivos de enfermería cuando se estime necesario, designando a su coordinador o responsable.

i) Fijar las cantidades correspondientes a gastos de locomoción, dietas u otras retribuciones que se determinen.

j) Nombrar al Presidente y los Vocales que se estime conveniente de la Comisión Deontológica provincial.

k) Nombrar al Presidente y a los dos Vocales de la Mesa Electoral, con los correspondientes sustitutos.

l) Todas aquellas otras necesarias para la correcta gestión ordinaria del Colegio.

Artículo 24.

La Comisión Ejecutiva del Colegio estará integrada por:

a) El Presidente.
b) El Vicepresidente primero.
c) El Vicepresidente segundo.
d) El Secretario.
e) El Vicesecretario.
f) El Tesorero.

Artículo 25.

La Comisión Ejecutiva es el órgano permanente de gobierno y administración del Colegio. Podrá adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia dando cuenta al Pleno de la Junta de Gobierno de las decisiones adoptadas para su ratificación en la sesión siguiente. Le corresponde además las siguientes funciones:

a) La gestión ordinaria de los intereses de la Corporación.
b) Recaudar y administrar los fondos del Colegio.
c) El establecimiento y organización de los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales.
d) Preparar los trabajos y debates del Pleno de la Junta de gobierno.
e) Acordar o denegar la admisión de colegiados.
f) Atribuir a los Vocales del Pleno las áreas de trabajo que les correspondan.

Artículo 26.

El Pleno de la Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, sin perjuicio de poderlo hacer con mayor frecuencia cuando la importancia de los asuntos lo requieran.

CVE-2015-3754

Las convocatorias para la reunión del Pleno se harán por el Secretario previo mandato de la Presidencia, con cinco días de antelación como mínimo, salvo casos de urgencia en los que podrá ser convocada con 48 horas de antelación. Se formularán por escrito e irán acompañadas del orden del día correspondiente. Fuera de éste no podrán tratarse otros asuntos salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, debiendo reunirse en la primera convocatoria la mayoría de los miembros que integren el Pleno. Los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

A las reuniones del Pleno podrán asistir asesores convocados por el Presidente, así como los suplentes de la candidatura y el Presidente de la Comisión Deontológica, todos ellos con voz, pero sin voto.

Artículo 27.

La Comisión Ejecutiva se reunirá ordinariamente una vez al mes sin perjuicio de que cuando los asuntos lo requieran lo efectúe con mayor frecuencia.

Las convocatorias para la reunión de la Comisión Ejecutiva se harán por el Secretario previo mandato de la Presidencia, con tres días de antelación como mínimo. Se formularán por escrito e irán acompañadas del orden del día correspondiente. Fuera de éste no podrán tratarse otros asuntos, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, debiendo reunirse en la primera convocatoria la mayoría de los miembros que integran la Comisión Ejecutiva. Los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

A las reuniones podrán asistir asesores designados por el Presidente, con voz, pero sin voto.

Artículo 28.

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

a) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.

CVE-2015-3754

b) Los colegiados a quienes se hay impuesto sanción disciplinaria por falta grave o muy grave y no haya sido cancelada.

c) Los colegiados contemplados en el artículo 10 de estos Estatutos.

d) Para el cargo de Presidente, los colegiados que no hayan cumplido 10 años de colegiación en el Colegio; para los demás cargos de la Comisión ejecutiva, los colegiados que no hayan cumplido al menos 5 años de colegiación en el Colegio; para los restantes cargos y sustitutos de las candidaturas, los colegiados que no hayan cumplido al menos un año de colegiación.

Artículo 29.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:

a) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos.

b) Renuncia del interesado.

c) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.

d) Por concurrir en ellos las causas señaladas en el artículo 11.

e) Aceptación de la moción de censura según establecen estos Estatutos.

Artículo 30.- El Presidente.

El Presidente ostentará la representación máxima del Colegio en todas sus relaciones con los Poderes Públicos, entidades, corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden, velando dentro de su ámbito territorial por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, de los acuerdos y de las disposiciones que se dicten por la Junta de Gobierno.

Además le corresponden los siguientes cometidos:

a) Ejercitar las acciones que correspondan en defensa de los derechos de los colegiados y del Colegio ante los Tribunales de Justicia y Autoridades de toda clase, otorgando y revocando los poderes que sean necesarios para ello.

b) Presidir, abrir y levantar todas las sesiones de los órganos del Colegio, dirigir su debate, ejercitando el voto de calidad si fuese preciso.

c) Visar las certificaciones y actas realizadas por el Secretario.

d) Autorizar los informes y comunicaciones que hallan de cursarse y visar los nombramientos y certificaciones del Colegio.

e) Autorizar la apertura de cuentas bancarias, las imposiciones que se hagan, los talones o cheques para retirar las cantidades, ordenar los pagos y los libramientos para la disposición de fondos, todo ello conjuntamente con el Tesorero.

CVE-2015-3754

f) Adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia dando cuenta al órgano correspondiente del Colegio de las decisiones adoptadas para su ratificación en la sesión siguiente.

g) Suscribir acuerdos o convenios de colaboración con asociaciones, corporaciones y cualquier otra entidad para fomentar, crear y organizar actividades, servicios e instituciones de interés para la profesión que tenga por objeto la asistencia social y sanitaria, la cooperación, el mutualismo, el fomento de la ocupación, la promoción cultural y otros, previo acuerdo de Junta de Gobierno.

h) Otorgar poderes para el ejercicio de las acciones de todo tipo que correspondan en cada caso al Colegio.

i) Contratar en nombre del Colegio productos financieros conjuntamente con el Tesorero, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

j) Nombrar los asesores que considere necesarios poniéndolo en conocimiento de la Junta de Gobierno, siempre que exista dotación presupuestaria.

k) La creación en el ámbito de la Junta de Gobierno de secciones o Comisiones a las que se les encomiende misiones, trabajos o servicios específicos, en orden a la actividad o mejor desenvolvimiento del colegio.

l) Ha de ser miembro integrante del Consejo General de Enfermería.

Artículo 31.-Los Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes llevarán a cabo todas aquellas funciones que les confiera el Presidente, asumiendo por su orden las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 32.-El Secretario

Serán funciones del Secretario y en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante de este, del Vicesecretario las siguientes:

a) Extender las actas de las sesiones de los órganos del Colegio.

b) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las órdenes que reciba del Presidente y con la anticipación debida.

c) Ostentar la jefatura de personal.

d) Proponer a los órganos correspondientes el establecimiento de los medios y mecanismos que garanticen la custodia de los libros, sellos, archivos y documentos del Colegio, debiendo existir obligatoriamente aquél en el que se anoten las correcciones que se impongan a los colegiados, así como el Libro de Registro de Títulos.

e) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

CVE-2015-3754

f) Expedir las certificaciones con el visto bueno del presidente que se soliciten por los interesados.

g) Organizar y dirigir las oficinas.

h) Llevar el Libro Registro de Bolsa de Trabajo.

i) Redactar la Memoria anual al cierre del ejercicio.

Artículo 33.-El Tesorero.

Serán funciones del Tesorero y en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante de éste, del Vocal que le sustituya estatutariamente las siguientes.

a) Expedir y cumplimentar, a instancias del Presidente, los libramientos y demás medidas previstas en el artículo 30, conjuntamente con el Presidente.

b) Propondrá y gestionará cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha contable del Colegio suscribiendo con el Presidente los libramientos de pago que aquél como ordenador de pagos realice.

c) Llevará los libros necesarios para el registro de ingresos y gastos y en general el movimiento patrimonial.

d) Dará cuenta al Presidente al Pleno y a la Comisión Ejecutiva de las necesidades observadas y de la situación de Tesorería.

e) Anualmente formulará la cuenta general y presentará el proyecto de presupuestos a la Junta de Gobierno del Colegio, efectuando las operaciones contables que correspondan de una manera regular y periódica, para lo cual y dado su carácter no profesional, podrá servirse de los medios, asesores y empleados necesarios previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

f) Llevar Inventario de los bienes del Colegio.

g) Controlar la contabilidad y verificar la caja.

h) Remitir al Consejo General de Enfermería un duplicado de los presupuestos anuales del Colegio.

Artículo 34.

Cuando así se estime necesario, cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno podrá ser dedicado en régimen de dedicación exclusiva al Colegio, por lo que se le reconocerá las retribuciones económicas que se estimen procedentes por la Junta de Gobierno, de acuerdo con la dotación presupuestaria correspondiente.

Artículo 35. Las vocalías

1. Los vocales desempeñarán las funciones de la Junta que los estatutos y las leyes les encomienden.

CVE-2015-3754

2. Sus cargos estarán numerados, a fin de sustituir por orden de categoría al Vicepresidente, Tesorero y Secretario por enfermedad, ausencia temporal o vacante, hasta la reincorporación del titular o, en su defecto, hasta la provisión del cargo.

3. Una de los seis vocalías de la Junta será necesariamente reservada a un colegiado/a que se encuentre jubilado.

4. La Junta de Gobierno podrá acordar la constitución de Comisiones Delegadas o Informativas que considere oportuno para el mejor funcionamiento del Colegio.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y LIBROS DE ACTAS.

Articulo 36.

Tanto los acuerdos de la Junta General como los de la Junta de Gobierno, Pleno y Comisión Ejecutiva, serán inmediatamente ejecutivos sirviendo de base en aquello que sea necesaria, la certificación del acuerdo que conste en el acta correspondiente, expedida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Sin perjuicio de lo anterior los actos y Resoluciones que el Colegio acuerde serán recurribles en vía administrativa ante la Consejería competente por razón de la actividad siempre que el Colegio ejerza competencias administrativas atribuidas por la legislación.

Artículo 37.

En el Colegio se llevarán obligatoriamente tres libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General, al Pleno de la Junta de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de la posibilidad de incorporar los medios y técnicas avanzadas admitidas en Derecho, siempre que se garantice la autenticidad del contenido de dichas actas.

Las actas correspondientes a la Junta de Gobierno y Comisión Ejecutiva serán firmadas por todos los miembros asistentes.

Las actas de la Junta General serán firmadas por tres interventores designados por la Junta General, por el Secretario y visadas por el Presidente.

CVE-2015-3754

CAPÍTULO III.- DEL RÉGIMEN ELECTORAL.

Artículo 38.

a) Podrán ser miembros de la Junta de Gobierno todos los colegiados no comprendidos en el artículo 28 de estos estatutos, que se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones con el Colegio, y colegiados en este Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria con una antigüedad mínima de 10 años para el cargo de Presidente, de 5 años para los demás cargos de la Comisión Ejecutiva y de 1 año para los restantes cargos del Pleno de la Junta de Gobierno y suplentes de la candidatura.

b) La elección de los miembros de la Junta de Gobierno y la de los suplentes, será por votación personal, directa y secreta de los colegiados, pudiendo acudir a la sede colegial a depositar personalmente el voto o bien emitirlo por correo certificado. Los sobres para le emisión de voto por correo serán editados en formato único oficial por la Junta de Gobierno del Colegio, siguiendo las características que figuran en este artículo y las que pueda designar dicha Junta de Gobierno.

c) La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno, y en ella deberá señalar la fecha o fechas de celebración de las mismas, en concordancia con los plazos establecidos en el párrafo "d" del presente artículo, así como las horas de apertura y cierre de la votación y la relación de cargos y suplentes que conforman la candidatura – cerrada y completa – de la Junta de Gobierno a cuya elección deba procederse conforme a la composición de la Junta de Gobierno que establecen los presentes Estatutos. En este acto, la Junta de Gobierno designará al Presidente y los dos Vocales de la Mesa Electoral, así como sus respectivos sustitutos entre los colegiados que se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Colegio. La composición de la Mesa Electoral se hará pública junto con la convocatoria.

d) Las candidaturas deberán presentarse en la sede central del Colegio, en listas cerradas y completas, con los colegiados que se presenten como candidatos para la elección, en relación por cargos, y con los suplentes, en el formato determinados por la Junta de Gobierno, y avalados por 25 colegiados que puedan participar como electores, dentro de los ocho días naturales siguientes a aquél en que se haga pública la convocatoria, y una vez transcurridos esos ocho días, la Junta de Gobierno, dentro de los tres días hábiles siguientes, deberá hacer pública las candidaturas, con el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes, así como los cargos a que optan los mismos en cada candidatura.

CVE-2015-3754

En el caso de que resultase proclamada una sola candidatura al proceso electoral, no será necesario proceder al acto de la votación. En el mismo acto de admisión de la única candidatura quedará proclamada electa a los efectos de su posterior toma de posesión.

e) Al hacer públicas las candidaturas, la Junta de Gobierno deberá hacer público el censo colegial, que contendrá el nombre y apellidos de los colegiados, así como su DNI y número de colegiado. Dicho censo deberá quedar expuesto, para consulta por los interesados en el local o locales que ocupa el Colegio, durante el plazo de siete días naturales, durante el cual, quién lo estime necesario, podrá formular reclamación para la corrección de errores en que pudiese haber incurrido. Una vez corregidos dichos errores, lo que tendrá lugar en el plazo máximo de tres días hábiles, será publicado, en la misma forma que el anterior, el censo definitivo del que se entregará, previa solicitud a cada candidatura, un ejemplar, siendo éste el único censo válido para la celebración de elecciones, haciéndose responsable las diferentes candidaturas del cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la vigente legislación de protección de datos de carácter personal.

Una vez publicado el censo definitivo se hará entrega de un ejemplar a cada candidato que lo solicite con expresión del nombre y apellidos de los colegiados. El Colegio a través del correspondiente servicio de etiquetado remitirá a los Colegiados la publicidad de las candidaturas que así lo soliciten. Los gastos de publicidad correrán a cargo de las candidaturas, pudiendo exigirse un depósito previo por el importe que señale la Junta de Gobierno, y pudiendo utilizar las candidaturas el Boletín Informativo del Colegio a estos mismos efectos.

f) Si por cualquier circunstancia alguno de los candidatos a miembros de la Junta de Gobierno, una vez proclamado, decidiese retirarse antes de la celebración del proceso electoral, la candidatura conjunta deberá comunicar a la Junta de Gobierno el nombre del sustituto que deberá reemplazarle.

g) El hecho de que alguna candidatura resulte incompleta, una vez presentada, por renuncia de hasta el cuarenta por ciento de sus candidatos iniciales y suplentes, antes de la fecha de la votación, no implica la anulación de la candidatura.

h) En el día y hora señalados en la convocatoria se constituirá en la sede del Colegio o en las dependencias elegidas al efecto, que en tal caso habrán sido concretadas en la convocatoria, la Mesa Electoral única que estará compuesta por las

CVE-2015-3754

personas designadas por la Junta de Gobierno, cuya composición será un Presidente y dos vocales designados todos ellos por la Junta de Gobierno de todos los medios informáticos y de personal auxiliar y jurídico que se consideren necesarios.

i) El Presidente de la Mesa, que, dentro del local electoral tiene la autoridad exclusiva para asegurar el orden, garantizar la libertad de los electores y la observancia de la Ley, podrá ordenar la inmediata expulsión de las personal que de cualquier modo entorpezcan el desarrollo de las votaciones y escrutinio.

j) Las candidaturas podrán, por su parte, designar entre los colegiados, un Interventor que los representen en el desarrollo de las votaciones y escrutinio, debiendo notificar el nombre del representante a la Junta de Gobierno con una antelación mínima de cinco días naturales anteriores a la fecha de celebración de la elección. La Junta de Gobierno extenderá la oportuna credencial.

k) En la Mesa Electoral deberá haber dos urnas: la primera, destinada a los votos de los colegiados que acudan personalmente, (urna general); la segunda, destinada a los votos que se hallan emitido por correspondencia hasta las 24 horas antes de la apertura de la mesa electoral, siendo nulos los que lleguen con posterioridad.

l) Las urnas deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos. El contenido de cada urna deberá estar señalado claramente en el exterior: “urna general”, “voto por correo”.

m) Constituida la Mesa Electoral, el Presidente de la misma, a la hora fijada en la convocatoria, indicará el comienzo de la votación, que finalizará a la hora asimismo señalada al efecto en la convocatoria, siendo dicho Presidente de la Mesa quien así lo comunique llegado el término de las mismas, antes de proceder al escrutinio.

n) Las papeletas de voto deberán ser todas blancas, del mismo tamaño y color, a cuyos efectos se fijará por la Junta de Gobierno un formato único para todas las candidaturas que deberán llevar impresos y correlativamente, los cargos y nombres a cuya elección se procede, así como la lista numerada de los suplentes, a los efectos previstos en estos Estatutos, y que serán editadas gratuitamente por el Colegio. Igualmente, la Junta de Gobierno establecerá el modelo único de los sobres que contengan las papeletas de voto, que será el mismo tanto para los votos que sean emitidos por correo como para los que se emitan personalmente y que serán blancos

CVE-2015-3754

del mismo tamaño y sin ningún tipo de inscripción. Las diversas candidaturas podrán, si lo estiman conveniente, solicitar del Colegio, al presentarlas, la impresión de las papeletas en número igual al de colegiados que figure en el censo, con los nombres de los candidatos, en el cargo a que cada uno de los mismos aspira, así como la lista de suplentes a los efectos de estos Estatutos. La impresión de dichas papeletas será realizada en ese caso gratuitamente por el Colegio.

o) En la sede en la que se celebran las elecciones deberán haber sobres y papeletas de votación suficientes que deberán ser impresas de acuerdo con las normas ya reseñadas y estarán en montones debidamente separadas.

p) Los votantes que acudan personalmente a ejercitar su derecho a votar deberán acreditar a la Mesa electoral su identidad con el carné de colegiado, documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir. La Mesa comprobará su inclusión en el censo establecido para las elecciones y pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, momento en que introducirá el sobre con la papeleta doblada en su interior en la urna correspondiente.

q) Desde que se convocan las elecciones y hasta el 5º día anterior a la elección, los Sres. Colegiados que deseen emitir su voto por correo deberán solicitar de la Secretaría del Colegio la certificación que acredite que están incluidos/as en las listas del Centro.

r) La solicitud deberá formularse personalmente en el impreso adecuado que estará numerado. En ese momento se le exigirá al interesado la exhibición de su D.N.I. y se comprobará la coincidencia de la firma.

s) En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial, aquella podrá ser efectuada en nombre del elector por otra persona autorizada notarialmente o consularmente mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a mas de un elector.

t) Tanto en el caso (b) como en el caso (c) se le hará entrega de un sobre numerado que coincidirá con el que lleva la solicitud personal confeccionada por el Colegio en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción: "Contiene papeletas para la elección de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria (Comisión

CVE-2015-3754

Ejecutiva y Vocales correspondientes y suplentes). Dorso: Nombre, Apellidos, nº colegiado, firma (coincidente con la indubitada).

u) En este sobre que se le entrega se meterán los sobres específicos ajustados al modelo oficial con las papeletas que todo colegiado recibirá en su domicilio, de las distintas candidaturas que hubiere para que ejerza su derecho al voto libre y secreto.

También incluirá inexcusablemente, la solicitud de voto por correo que se le entrega previamente (apartado b y c) que pone: "ejemplar para la Mesa Electoral, así como una fotocopia (anverso y reverso) de su D.N.I.

v) Estos sobres en su contenido, se remitirán por correo certificado, no siendo válido el correo ordinario, con la antelación suficiente a fin de que lleguen a su destinatario (Secretario del Colegio) 24 horas antes de iniciarse la votación en la Sede Colegial de Cantabria. Los sobres llegados con posterioridad serán nulos.

w) El Secretario General entregará en ese momento los votos recibidos por correo para comprobación final de todos sus aspectos externos, a la Presidencia de la Mesa Electoral Central.

x) El Presidente de la Mesa Electoral Central una vez terminado el plazo para la votación personal y comprobado en cada caso la anotación que figura en el censo, abrirá los sobres del voto por correo entregados por el Secretario e irá introduciendo en la urna los sobres correspondientes que contienen los votos emitidos, verificando si contienen los requisitos exigidos (solicitud de voto por correo-ejemplar para la Mesa Electoral- fotocopia del D.N.I. anverso y reverso). Todos aquellos sobres que no reúnan los requisitos serán anulados.

y) El voto personal anulará el voto por correo y aunque esta circunstancia estará anotada en las listas definitivas del Censo Electoral, deberá cada votante advertir al Presidente de la Mesa el cambio de modalidad de su voto. En último lugar votarán los miembros de la Mesa

z) A continuación se iniciará el escrutinio público.

a1) Una vez que el Presidente de la Mesa Electoral señale el cierre de las votaciones, se procederá en público y en un mismo acto, a la apertura de las urnas, siguiéndose el orden que a continuación se señala. En primer lugar, se procederá a la

CVE-2015-3754

apertura de la urna destinada a los votos emitidos por correo, y una vez comprobado que el votante se halla inscrito en el censo electoral, y no ha votado de presencia, se abrirá el sobre exterior y se introducirá el sobre interior en la urna general. Concluida esta primera operación se procederá al desprecintado de la urna general, a continuación se procederá a abrir cada uno de los sobres que contienen las papeletas del voto, y se nombrará en voz alta las candidaturas para su escrutinio.

b1) Deberán ser declarados nulos además de lo ya señalado para los votos por correspondencia, todos aquellos que aparezcan firmados o raspados, o con expresiones ajenas al estricto contenido de la votación.

c1) Finalizado el escrutinio, por el Presidente de la mesa se harán públicos los votos obtenidos por cada una de las candidaturas, de todo ello se levantará acta que será firmada por el Presidente de la Mesa y los Vocales consignándose en la misma el número de votos obtenidos por cada candidatura, el número de votos en blanco y el número de votos nulos, así como las reclamaciones efectuadas y los incidentes habidos que hubiesen afectado el orden de la votación o de la redacción del acta. Seguidamente se proclamarán los candidatos elegidos, con indicación de los suplentes de la candidatura mas votada.

Los sobres y papeletas extraídos de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes una vez proclamada la candidatura ganadora, con excepción de aquellos a los que hubieran negado validez o que hubieran sido objetos de alguna reclamación, los cuales se unirán al acta y se archivarán con ella una vez rubricada por los miembros de la mesa.

d1) Concluida la jornada electoral por el Presidente de Mesa se hará entrega del acta del proceso al Secretario del Colegio quien procederá a su registro e inserción en el Libro de Actas y a su publicación en el tablón de anuncios.

e1) Seguidamente y en el plazo de diez días se llevará a cabo la toma de posesión de los candidatos elegidos. Una vez realizada el Secretario extenderá las oportunas credenciales a los miembros de la Junta de Gobierno en las que figurará el visto bueno del Presidente, y en el mismo plazo contado a partir de esta toma de posesión deberá ponerse en conocimiento del organismo competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Consejo General. En todo caso, la Junta de Gobierno tendrá la obligación de ostentar sus cargos y funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

CVE-2015-3754

Artículo 39.

Todos los nombramientos de cargos directivos tendrán un mandato de duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

CAPÍTULO IV.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES Y SU IMPUGNACIÓN.

Artículo 40.

a) Los acuerdos de los órganos colegiales, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo serán recurribles ante el Consejo General. El recurso se podrá interponer ante el Colegio que dictó el acuerdo que deberá elevar los antecedentes e informe que proceda al Consejo General o ante el órgano que deba resolverlo, dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación del recurso. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado, y quedará expedita la vía procedente. Una vez agotado el recurso de alzada, cabrá recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) No obstante, los actos de los órganos de los Colegios que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el citado orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

c) Interpuesto el recurso dentro del plazo establecido, el órgano competente para resolverlo, podrá suspender de oficio o a petición de parte interesada la ejecución del acto recurrido cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o cuando la impugnación se fundamente en alguna causa de nulidad de pleno derecho.

CVE-2015-3754

CAPÍTULO V.- DEL RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 41.

Los colegiados podrán ser distinguidos o premiados con las recompensas o premios que a continuación se especifican, y que se harán constar en el expediente personal, mediante acuerdo de:

1º.- La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno o a iniciativa de uno o varios colegiados:

a) Cruz de Enfermería al Mérito Colegial
b) Otras que se puedan acordar con distinta denominación y contenido.

2º.- De la Junta de Gobierno:

a) Becas de estudio o viajes para perfeccionar conocimientos profesionales.
b) Propuesta a la Administración Pública para la concesión de condecoraciones o cualquier otro tipo de honores.

Artículo 42.

Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales, el Código Deontológico de la Enfermería española, los presentes Estatutos, los del Consejo General o los acuerdos adoptados por cualquiera de las Corporaciones anteriores podrán ser sancionados disciplinariamente.

Artículo 43.

Las faltas que pueden llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son faltas muy graves:

a) Los actos u omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan.

b) El atentado contra la dignidad, honestidad u honor de las personas con ocasión del ejercicio profesional o de cargos corporativos.

CVE-2015-3754

c) La comisión de delitos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del uso o ejercicio de la profesión o de cargos corporativos.

d) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias de los Colegios o contrapuestas en algún modo.

e) La reiteración en las faltas graves cuando no hubiese sido cancelada la anterior.

f) El intrusismo profesional y su encubrimiento.

g) Las infracciones graves en los deberes que la profesión impone.

Son faltas graves:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Consejo General o el propio Colegio, salvo que constituya falta de otra entidad.

b) Los actos de desconsideración hacia cualquiera de los demás colegiados.

c) La competencia desleal.

d) Negarse a aceptar la designación de instructor en expedientes disciplinarios sin causa justificada.

e) Los actos u omisiones descritos en las letras a), b) y c) del apartado anterior, cuando no tuviesen entidad suficiente para ser consideradas como muy graves.

f) La embriaguez con ocasión del ejercicio profesional o de cargos corporativos.

Son faltas leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de normas estatutarias.

b) Los actos enumerados en el apartado relativo a las faltas graves, cuando no tuviesen entidad para ser consideradas como tales.

CVE-2015-3754

Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. No obstante, interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado mas de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 44.

Las sanciones que pueden imponerse por faltas muy graves son:

a) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por plazo superior a tres meses y no mayor a un año.

b) Suspensión para el desempeño de cargos corporativos por plazo superior a cinco años y no mayor a diez años.

Las sanciones que pueden imponerse por faltas graves son:

a) Amonestación escrita, con advertencia de suspensión.

b) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por plazo no superior a tres meses.

c) Suspensión para el desempeño de cargos corporativos por un plazo no superior a cinco años.

Las sanciones que pueden imponerse por faltas leves son:

a) Amonestación verbal.

b) Reprensión privada.

c) Amonestación escrita sin constancia en el expediente personal.

Artículo 45.

Las faltas se sancionarán por el Presidente del Colegio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno:

CVE-2015-3754

Las faltas leves se sancionarán sin necesidad de previo expediente y tras la audiencia o descargo del inculpado.

Las faltas graves y muy graves se sancionarán tras la apertura de expediente disciplinario, conforme al artículo siguiente.

Artículo 46.

Conocida por la Junta de Gobierno la comisión de un hecho que pudiera ser constitutivo de falta grave o muy grave, la propia Junta acordará la apertura de expediente disciplinario. En el se observarán las siguientes reglas:

a) La Junta de Gobierno notificará al interesado la apertura del expediente acompañando el correspondiente pliego de cargos que será redactado de modo preciso con mención detallada de los hechos que le imputan.

b) En el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción del pliego de cargos el interesado podrá formular el de descargo, en el que propondrá la prueba que interese su derecho.

c) Recibido por la Junta de Gobierno el pliego de descargo, este Órgano lo someterá a enjuiciamiento previo del que resultara acuerdo de sobreseimiento, si estimase acreditada la inocencia del inculpado, en cuyo caso de archivarán las actuaciones, o acuerdo de prosecución del expediente con nombramiento del Instructor.

d) De conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para segura la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

e) El instructor será designado por la Junta de Gobierno entre los Colegiados que lleven mas de diez años de ejercicio profesional.

f) El Instructor, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento, podrá manifestar por escrito ante la Junta de Gobierno las causas de excusa o abstención que crea concurrir en él. La Junta de

CVE-2015-3754

Gobierno resolverá sobre estas alegaciones en el plazo de diez días. Si las encontrase estimables, procederá a nombrar nuevo Instructor en la misma forma.

g) El colegiado expedientado, una vez notificado de la identidad del Instructor, podrá manifestar por escrito ante la Junta de Gobierno, en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes, las causas de recusación que creyese concurrir en él, esta dará traslado al Instructor para que formule las alegaciones que estimo oportunas en el plazo de tres días. Cumplimentado este trámite, la Junta de Gobierno resolverá el incidente en el plazo de diez días, sin que contra su decisión quepa recurso alguno.

h) Serán causa de abstención o recusación la amistad íntima o la enemistad manifiesta con el expediente; el interés directo o personal en el asunto; el parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo; la relación de servicio y cualquier otra circunstancia análoga.

i) Una vez firme el nombramiento del Instructor la Junta de Gobierno trasladará a este el expediente completo, que, en el término de diez días, determinará las pruebas que deben practicarse. Todas ellas se llevarán a cabo ante el propio Instructor, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del acuerdo por el que se habrá este período. Durante la práctica de la prueba el Instructor podrá contar con la asistencia del Secretario del Colegio.

j) Practicada la prueba el Instructor elevará el expediente a la Junta de Gobierno, con propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles. La Junta de Gobierno concederá al interesado un término de diez días hábiles para que pueda formular por escrito las alegaciones finales en su defensa y en su caso proponer la prueba que precise. Si la Junta de Gobierno no considerase suficiente la prueba practicada ante el Instructor podrá ordenar que se lleve a cabo ante ella la que estime pertinente en el plazo que la propia Junta establezca, pudiendo solicitar los Asesoramientos técnicos y legales que estime oportuno para una más justa resolución.

k) Cumplidos, en su caso, los trámites citados la Junta de Gobierno resolverá dentro del plazo de diez días hábiles. La resolución será notificada al interesado y será motivada, debiendo contener los recursos que caben contra la misma, los plazos de interposición y órganos ante los que halla de presentarse. Para la aplicación de sanciones la Junta de Gobierno tendrá en cuenta las pruebas practicadas y las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran concurrir en el hecho o hechos imputados.

CVE-2015-3754

l) La Junta de Gobierno cuidará que la tramitación del expediente no tenga una duración superior a seis meses, contados desde el momento de la apertura, a no ser que concurran causas justificadas, que deberán ser mencionadas en la resolución final.

m) Si dos o más colegiados fuesen presuntos partícipes en un mismo hecho que pudiera ser constitutivo de falta, se podrá formar un único expediente. No obstante, deberán ser observadas todas las precauciones necesarias para que la participación y circunstancias de cada interviniente queden suficientemente individualizadas.

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Articulo 47. Régimen económico del Colegio.

1. El ejercicio económico del Colegio de Enfermería de Cantabria coincidirá con el año natural.

2. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual, será objeto de una ordenada contabilidad y serán auditadas por profesional legalmente capacitado para ello anualmente.

3. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas del colegio durante los 15 días naturales anteriores a la celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

Artículo 48. Ingresos del Colegio

1. Constituyen recursos ordinarios del Colegio los siguientes:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del colegio, así como los rendimientos de fondos depositados en sus cuentas o carteras.

b) Las cuotas de incorporación al Colegio.

c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por la expedición de certificaciones.

d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por la emisión de dictámenes, resoluciones, informes o actividades de cualquier materia, así como la prestación de otros servicios colegiales.

e) El importe de las cuotas ordinarias, fijas o variables, generales o específicas que establezca la Junta de Gobierno.

f) Cualesquiera otros derivados de las actividades correspondientes a las funciones asignadas al Colegio en estos Estatutos.

CVE-2015-3754

2. Constituirán recursos extraordinarios del Colegio:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, las Administraciones Públicas, corporaciones oficiales, entidades o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural, docente o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 49. Presupuesto y administración del Colegio

1. Los presupuestos anuales del Colegio detallarán los ingresos y gastos previstos para el ejercicio correspondiente a todos sus órganos y actividades.

2. De iniciarse un nuevo ejercicio económico sin que se hubiera aprobado el presupuesto correspondiente, quedará prorrogado automáticamente el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo, adaptándose aquellas particularidades que resulten de la aplicación de disposiciones vigentes en materia laboral u otras de obligado cumplimiento.

3. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero con la colaboración técnica que precise.

4. El Colegio remitirá al Consejo General las aportaciones que venga obligado a satisfacer de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General del citado Consejo General, así como una copia de sus presupuestos anuales para su conocimiento.

TÍTULO IV.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL

Artículo 50. La disolución del Colegio Profesional

Serán causas de disolución del Colegio Profesional:

1. La adopción de tal acuerdo por al menos el 75% de sus miembros adoptado en Asamblea General.
2. Por no poder desarrollar sus actividades corporativas.
3. Por cualquiera de las causas determinadas en el Art. 39 del Código Civil.
4. Cuando así se acuerde por sentencia judicial firme.

El acuerdo de disolución se comunicará al Gobierno Regional a los efectos previstos en el Art. 8 Ley Colegios Profesionales de Cantabria.

CVE-2015-3754

Artículo 51. La liquidación del Colegio Profesional

1. La disolución del Colegio abre el período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno en el momento de la disolución se convierten en liquidadores salvo que la Asamblea General que acuerde la disolución del Colegio designe a otros o en su caso sean designados por el juez que acuerde la disolución.
3. Son obligaciones de los liquidadores:
   - **a)** Garantizar la integridad del patrimonio del Colegio.
   - **b)** Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas precisas para la operación.
   - **c)** Cobrar los créditos, liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores. Los bienes sobrantes se aplicarán a obras de caridad que se acuerde en el acuerdo de disolución.

TÍTULO V.- DISPOSICIONES COMUNES A LOS TITULOS ANTERIORES.

Artículo 52.

La Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente, podrá nombrar asesores jurídicos, fiscales, financieros, etc., que informarán toda clase de consultas que se le formulen sobre temas de su competencia.

Los Asesores dependerán orgánicamente del Presidente, siendo sus retribuciones y relación de servicios aprobados por la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no dispuesto en estos Estatutos, o en cuanto deban de ser interpretados, se tomará como norma supletoria la Ley de Cantabria 1/2001 de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria, los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería, de su Consejo General y de la ordenación de la actividad profesional de enfermería, aprobados por Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas leyes y disposiciones puedan en un futuro aprobarse y sean de aplicación en el ámbito de los Colegios Profesionales.

CVE-2015-3754

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 36 de la Constitución y en los presentes Estatutos, el Colegio, en cumplimiento de los fines y en el ámbito de las funciones reconocidas legítimamente, y en el marco de lo establecido en el título III de los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería, aprobados por Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, podrá adoptar los acuerdos y resoluciones que resulten convenientes en el marco de los principios establecidos en los Estatutos de la Organización Colegial con el fin de ordenar la profesión en su ámbito territorial, orientada hacia la mejora de la calidad y la excelencia de la práctica profesional como instrumento para atender a las exigencias y necesidades sanitarias de la población y del sistema sanitario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

De acuerdo con las previsiones de la Ley 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria, así como de la restante legislación aplicable, el Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria asume en su ámbito territorial, dado el carácter uniprovincial de esta Comunidad Autónoma, las funciones que en dichas normas se asignan al Consejo Autonómico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los miembros de la Junta de Gobierno que ocupasen los cargos de la misma a la aprobación de los presentes estatutos continuarán en sus a cargos hasta que se celebren elecciones para la nueva Junta de Gobierno de acuerdo con las previsiones de esta norma estatutaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los expedientes disciplinarios y recursos corporativos iniciados o interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos se regirán por la normativa anterior.

CVE-2015-3754

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2015/3754

CVE-2015-3754

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2015-3929 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 52, de 17 de marzo de 2015, de Resolución de 9 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de 3.º de Educación Primaria del curso 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error por omisión en el anuncio 2015-3480 se procede a la corrección del punto "Quinto. Activación de alumnos, familias y, tutores en las plataformas digitales" siendo correcto como se reproduce a continuación:

"Quinto. Activación de alumnos, familias y, tutores en las plataformas digitales.

1. Los servicios técnicos de la Consejería activarán a los alumnos de 3º de Educación Primaria en la herramienta de evaluación habilitada para responder a los cuestionarios de contexto. Esta herramienta informática será la misma que se utiliza en la Evaluación de Diagnóstico y se accede a través del portal Educantabria (Acceso Servicios Web Educantabria-Evaluación) mediante usuario y contraseña.

2. Desde el 13 de abril hasta el 27 de abril de 2015, los directores de los centros evaluados accederán a la herramienta de evaluación habilitada para la evaluación del contexto y verificarán los listados de alumnos y comunicarán las incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico soporte.evaluacion@educantabria.es

3. Desde del 27 de abril hasta el 15 de mayo de 2015, los directores de los centros darán de alta en la herramienta de evaluación habilitada para la evaluación del contexto a los tutores de los grupos evaluados y les asignarán clave de usuario y su contraseña.

4. Desde el 4 de mayo de 2015 estarán activados en la plataforma Yedra los grupos y alumnos que participan en la evaluación.

5. Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo realizarán estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso y no significativas que precisen. Esta circunstancia constará mediante un código en los listados de alumnos gestionados por Yedra".

Santander, 18 de marzo de 2015.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2015/3929

CVE-2015-3929

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-3721 *Notificación de citación para la participación en Proyectos Integrados de Empleo con intermediación laboral enmarcados en la Orden HAC/23/2014, de 22 de abril de 2014. Expediente 229/2015.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el servicio de correos por ausente reparto mediante notificación administrativa, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Citación para la participación en Proyectos Integrados de Empleo con intermediación laboral enmarcados en la Orden HAC/23/2014, de 22 de abril de 2014.

Interesados:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
X-4521564-V	Nontoa Restrepo, Huberto

Para conocer el contenido integro del acto deberá comparecer el interesado en la Oficina de Empleo de Camargo, avenida de Parayas, 6, bloque 1C, bajo, Maliaño, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/3721

CVE-2015-3721

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-3732 *Notificación de citación para la participación en Proyectos Integrados de Empleo con intermediación laboral enmarcados en la Orden HAC/23/2014, de 22 de abril de 2014. Expedientes 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 236/2015.*

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por ausente reparto mediante notificación administrativa, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Citación para la participación en Proyectos Integrados de Empleo con intermediación laboral enmarcados en la Orden HAC/23/2014, de 22 de abril de 2014.

Interesados:

Apellidos y nombre	NIF/NIE
López Aguado, María Teresa	09333081-A
Calvente Crespo, Ana	72054714-S
García Moreno, María	51417758-Q
Prieto Palomera, Ana	72068581-J
De Cos Elices, Beatriz	78895158-Y
Sánchez Mesones, María Luisa	72133615-A
Junquera Muñiz, Esther	72057969-G

Para conocer el contenido integro del acto deberán comparecer los interesados en la Oficina de Empleo de Santander II, Los Castros, avenida de los Castros, Santander, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/3732

CVE-2015-3732

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-3736 *Notificación de citación para la participación en Proyectos Integrados de Empleo con intermediación laboral enmarcados en la Orden HAC/23/2014, de 22 de abril de 2014. Expedientes 237, 238 y 239 de 2015.*

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por ausente reparto mediante notificación administrativa, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Citación para la participación en Proyectos Integrados de Empleo con intermediación laboral enmarcados en la Orden HAC/23/2014, de 22 de abril de 2014.

Interesados:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
72185527-G	Gastañaga González, Sandra
13749931-W	Mazo Palazuelos, Juan Carlos
X-3645352-J	Luna Buritica, Alvaro

Para conocer el contenido integro del acto deberán comparecer los interesados en la Oficina de Empleo de Santander II, avenida de los castros, 53, Santander, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/3736

CVE-2015-3736

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-3747 *Notificación de citación en el marco del Programa de Renta Activa de Inserción, RAI. Expedientes 227/15 y 228/15.*

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, y siendo devuelta por el servicio de correos por ausente reparto mediante notificación administrativa, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Citación para la realización de acciones de Orientación Profesional en el marco del Programa de Renta Activa de Inserción-RAI, artículo 3 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Interesados:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
11909582-K	ZAMALLOA BASTERRECHEA, MIGUEL ANGEL
26462302-C	OLIVARES ENGRA, MERCEDES

Para conocer el contenido integro del acto deberán comparecer los interesados en la Oficina de Empleo de Castro Urdiales, calle Venancio Bosco, 18, Castro Urdiales, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/3747

CVE-2015-3747

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CVE-2015-3656 *Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la Avenida del Arlanzón, 27-Bajo. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 947256890, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA

Nombre/Razón Social	Localidad	NIF/CIF	Encuesta y Período
Carpintero Bartolomé, Juan José	Camargo	13102305X	Índices de Comercio al por Menor. Enero 2015
Las Novedades S.C.	Laredo	J39270798	Índices de Comercio al por Menor. Enero 2015
Maza Martínez, José	Santoña	72095347F	Índices de Comercio al por Menor. Enero 2015
Obregón Ezquerra, Ramón	Suances	13934123X	Índices de Comercio al por Menor. Enero 2015
Quintana Mantecón, José Luis	Marina de Cudeyo	13550599B	Índices de Comercio al por Menor. Octubre 2015

Burgos, 11 de marzo de 2015.
El delegado provincial,
Félix Ángel Cuevas Carbonell.

2015/3656

CVE-2015-3656

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-3724 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/32/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 08-01-2015, escrito presentado por don Jesús de las Rivas Gutiérrez, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, doña Ester Casabo Castells, don Adolfo José Higuera Sánchez, Oriol Higuera Casabo y Anjana Higuera Casabo, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Gutiérrez Solana, 35, P04 E.

39600 - Maliaño - Camargo.

Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Ester Casabo Castells, don Adolfo José Higuera Sánchez, Oriol Higuera Casabo y Anjana Higuera Casabo, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Doña Ester Casabo Castells. D.N.I. 77615995 B.

Don Adolfo José Higuera Sánchez. D.N.I. 13939833 Q.

Oriol Higuera Casabo. D.N.I. 72230974 A.

Anjana Higuera Casabo. Fecha nacimiento 23-03-2014.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2015-3724

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 6 de marzo de 2015.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2015/3724

CVE-2015-3724

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-3725 *Citación para notificación por comparecencia de solicitud de transmisión de licencia para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de Maliaño. Expediente SEC/630/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar a los interesados, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación don/doña Yacine Sylla, DNI/NIF/NIE X4408372P; don/doña Ridial Top, DNI/NIF/NIE Y1479966E para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de solicitud de transmisión de licencia para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de Maliaño.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 11 de marzo de 2015.
El secretario general,
José Luis de Vicente González.

2015/3725

CVE-2015-3725

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-3726 *Citación para notificación por comparecencia de no renovación de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de Maliaño. Expediente SEC/584/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación, don Juan Miguel Riera Aladro, DNI/NIF/NIE 32881459S, para que comparezca por sí o por persona que le represente en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas (Camargo), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de no renovación de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de Maliaño.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 6 de marzo de 2015.
El secretario general,
José Luis de Vicente González.

2015/3726

CVE-2015-3726

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3654 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/34/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

— Nº expediente: Dat/34/2015.
— Órgano y fecha de resolución: Padrón/dec 22/01/2015.
— Apellidos y nombre: Anghelescu, Liliana.
— Domicilio: Calle República Argentina, 5 03 C.

Castro Urdiales, 9 de marzo de 2015.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/3654

CVE-2015-3654

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3775 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/11/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

— Nº expediente: DAT/11/2015.
— Órgano y fecha de resolución: Padrón de Habitantes. 12/01/2015.
— Apellidos y nombre: Valencia Granobles, Claudia Patricia.
— Domicilio: Calle Iglesia Nueva, 4-2 DR.

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/3775

CVE-2015-3775

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3777 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/14/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

— Nº expediente: DAT/14/2015.
— Órgano y fecha de resolución: Padrón de Habitantes. DEC 12/01/2015.
— Apellidos y nombre: Ileon Muñoz, Unai.
— Domicilio: Barrio Baltezana, 155 A, portal 8.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2015.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/3777

CVE-2015-3777

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3779 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/15/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

— Nº expediente: Dat/15/2015.
— Órgano y fecha de resolución: Padrón de Habitantes. DEC 12/01/2015.
— Apellidos y nombre: Álvarez Izurieta, Iván.
— Domicilio: Calle Leonardo Rucabado, 15-3 B.

— Nº expediente: DAT/15/2015
— Órgano y fecha de resolución: Padrón de Habitantes. DEC 12/01/2015.
— Apellidos y nombre: Izurieta Gil, Inés Pilar.
— Domicilio: Calle Leonardo Rucabado, 15- 3 B.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2015.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/3779

CVE-2015-3779

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-3719 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Actividad de Surf.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2015, la Ordenanza reguladora de la Actividad de Surf en el término municipal de Piélagos, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.984, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 11 de marzo de 2015.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/3719

CVE-2015-3719

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-3784 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente AYT/1959/2014.*

Habiéndose incoado expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes contra las personas que se indican a continuación, y ante la imposibilidad de efectuar notificación personal a los interesados al desconocer su actual domicilio, en cumplimiento del artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se notifica mediante el presente anuncio la incoación de dicho expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan alegaciones, se recabará informe del Consejo de Empadronamiento, para la resolución definitiva de dicho expediente.

Nombre y Apellidos	*Documento*
Cristian Georgiev Kostadinov	Sin documento
Alexandru Haralambie	11610269
Franke Norbert	3600458781
Ionut Marian Zaman	08670182
Felice Di Liberto	X04896078E
Catherine Michalle Espinoza Villegas	X05333994H
Carlos Enrique de la Fuente Dávila	X08815101Y
Sebastián Andrés García García	X03988593W
Eliana García Gourdin	X03723630E
Galina Todorova Peeva	X04569101J
Augusto Da Conceicao Rodrigues Dos Santos	X00589474F
Brigitte Jeanne Mari Sijobert	X08122089F
Petronela Luca	X06797557E
Mariya Ivanova Nikolova	X09657864A
Zhivika Nikolova Peeva	X03924683D
Malin Elisabeth Nyborg	X09416429E
Robina Elisabeth Pattison	X08553538E
Georgi Kostadinov Peev	X04569069G
Peter Donald Mark Thomas	X08553452M
Alberto David Zabala	X08811632X

San Vicente de la Barquera, 11 de marzo de 2015.
El alcalde,
Julián Vélez González.

2015/3784

CVE-2015-3784

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-3730 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de admisión y devolución de avales. Expediente 53/421/04-1.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente a anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria, número 1, de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a catorce horas y dentro del plazo de los 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

— Acto a notificar: Resolución admisión de avales presentados por Anida Operaciones Singulares, S. A. y devolución de los presentados en su día por Ecoverde Prezanes, S. L., en Plan Parcial Sector 23, de Prezanes.

— Apellidos y nombre/razón social: Herederos de doña Purificación Pérez Pérez.

La resolución que se notifica agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 12 de marzo de 2015.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2015/3730

CVE-2015-3730

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS

CVE-2015-3759 *Información pública del acuerdo de la aprobación provisional del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2015, acordó la aprobación provisional del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Mancomunidad, desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Secretaría de la Mancomunidad, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Novales, 5 de marzo de 2015.

El presidente,

Enrique Bretones Palencia.

2015/3759

CVE-2015-3759

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS

CVE-2015-3761 *Información pública del acuerdo de la aprobación provisional del Reglamento Interno para el Correcto Funcionamiento de Programas y Actividades de Dinamización y Participación Social.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2015, acordó la aprobación provisional del Reglamento Interno para el Correcto Funcionamiento de Programas y Actividades de Dinamización y Participación Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Mancomunidad, desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Secretaría de la Mancomunidad, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Novales, 5 de marzo de 2015.
El presidente,
Enrique Bretones Palencia.

2015/3761

CVE-2015-3761

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-3720 *Notificación de resolución en procedimiento de recursos de suplicación 757/14.*

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación, número 757/14 a instancia de Jesús Joaquín León Lozano, frente a Fraternidad Muprespa, en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de enero de 2015, del tenor literal siguiente:

Que estimamos, en su petición subsidiaria, el recurso interpuesto por don Jesús Joaquín León Lozano contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, con fecha 23 de junio de 2014, dictada en virtud de demanda seguida por don Jesús Joaquín León Lozano contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa y Geourban 21, S. L., revocando la misma y, en consecuencia, declarando al actor en situación de incapacidad permanente total para su profesión de albañil, con el derecho a percibir una prestación vitalicia del 55% de la base reguladora de 1291, 94 euros mensuales, más incrementos y revalorizaciones legales, condenando, en consecuencia, a los demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a su abono y absolviendo a Fraternidad Muprespa y Geourban 21, S. L.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Geourban 21, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2015.
La secretario judicial,
Amparo Colvée Benlloch.

2015/3720

CVE-2015-3720

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-3722 *Notificación de sentencia en procedimiento de recursos de suplicación 1006/14.*

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación, a instancia de don José Luis Fernández Ortiz y Navantia, S. A., frente a Montajes Herrerías, S. L., Astilleros Españoles, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A. y otros, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 11-3-15 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por don José Luis Fernández Ortiz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander (Proc. 508/2013), de fecha 7 de julio de 2014, que revocamos en el sentido de declarar el derecho del trabajador a ser indemnizado con 159.523,89 euros por daños y perjuicios derivados de enfermedad común, condenando solidariamente a las empresas Montajes Herrerías, S. L., Astilleros de Santander, S. A., Navantia, S. A., e Izar Construcciones Navales, S. A., a que abonen la referida cantidad.

Desestimamos íntegramente el recurso de suplicación interpuesto por la empresa Navantia, S. A., contra la referida sentencia.

Condenamos a la empresa recurrente a abonar al letrado de la impugnante, honorarios por importe de 650 euros.

Dese a los depósitos constituidos el destino legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes Herrerías, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander 11 de marzo de 2015.
La secretario judicial,
Amparo Colvée Benlloch.

2015/3722

CVE-2015-3722

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-3658 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000040/2015 a instancia de Jesús Alberto Santiago Acosta frente a Servicios Integrales Nef, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 6/03/2015, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 6 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Jesús Alberto Santiago Acosta, como parte ejecutante, contra Servicios Integrales Nef, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1857,70 de principal (1.753,63 euros + 101,07 euros de interés por mora), más 185,77 para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030004015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Integrales Nef, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2015.

La secretario judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/3658

CVE-2015-3658

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3539 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 38/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del juzgado de lo social nº 3 de santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000038/2015 a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Estructuras Astillero,S.L, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 24 de febrero de 2015 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

Estructuras Astillero, S.L, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 21 de abril de 2015 a las 11:45 horas, en Sala de Vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 6 de marzo de 2015.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Estructuras Astillero,S.L, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 6 de marzo de 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3539

CVE-2015-3539

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3612 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 656/2014.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000656/2014 a instancia de MANUEL REAL PALOMO frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TANK RECOVERY IBÉRICA SL, FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES y MUTUA ASEPEYO, en los que se ha dictado resolución de esta fecha del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SR. SECRETARIO JUDICIAL

D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, a 11 de marzo de 2015.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado Sr. ANTONIO MANUEL SARABIA GÓMEZ, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a las partes recurridas por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial,"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TANK RECOVERY IBÉRICA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3612

CVE-2015-3612

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3739 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 24/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n° 0000024/2015, a instancia de Miguel Ángel Sánchez Hontañón frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., en los que se ha dictado auto de fecha de 6 de marzo de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de las presentes actuaciones de procedimiento ordinario seguidas a instancia de Miguel Ángel Sánchez Hontañón frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., para su acumulación a los autos número 134/2014, que se tramitan en el Juzgado de lo Social Número 4.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 3876000034002415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3739

CVE-2015-3739

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3636 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 609/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social N° 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n° 0000609/2014 a instancia de Casimiro Pardo Diego frente a Luzdibia Murcia, en los que se ha dictado resolución de fecha de 10 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL

D./Dª. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 10 de marzo de 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Luzdibia Murcia que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2015 a las 09:40 horas, en sala de vistas N° 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la demandada Luzdibia Murcia, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz

2015/3636

CVE-2015-3636

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3637 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social N° 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000020/2015 a instancia de Thalia Bengoechea Leiva frente a Grupo Natursan 2000 SL, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 26 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Thalia Bengoechea Leiva como parte ejecutante, contra Grupo Natursan 2000,S.L como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 571,59 € en concepto de principal más 85,73 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de Tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3637

CVE-2015-3637

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2015-3898 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos 832/2014.*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 832/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Bernabé Rama Martos contra Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Euskalsena, S. L., FOGASA, G. Hotel Risesa, S. L., Garteiz-Sánchez Servicios Concursales, S. L. P., Gest Hotel Islares, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S. L. U., Hostal Emperatriz, S. L. U., Hotel Balneario Orduña, S. L. U., Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L. U., Kipei Deba, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L. U., Mendi Beltza Berria, Félix Mercado Garrido, Ministerio Fiscal, Osasun Gestio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Salvia Taldea, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., y Urgest Hoteles, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Secretaria judicial que lo dicta: Dª Begoña Monasterio Torre.

Bilbao (Bizkaia) a 30 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce se ha recibido en esta Oficina judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 22 de septiembre de 2014 por Bernabé Rama Martos, sobre despido, figurando como parte demandada Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Savia Taldea, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L. U., Hostal El Langostero, S. L. U., Laia Hotel Museoa, S. L. U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L. U., Hotel Balneario Orduña, S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L. U., Osasun Gestio, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Sena Taldea, S. L., Euskalsena, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., Hotel Museo Derio, S. L., G. Hotel Risesa, S. L., Urgest Hoteles, S. L., Kipei Deba, S. L., Mendi Beltza Berria y FOGASA.

SEGUNDO.- Por escrito de fecha 6/10/2014 se amplió la demanda frente al administrador concursal de las demandadas Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Savia Taldea, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L. U., Hostal El Langostero, S. L. U., Laia Hotel Museoa, S. L. U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L. U., Hotel Balneario Orduña, S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L. U., Osasun Gestio, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Sena Taldea, S. L., y Euskalsena, S. L., siendo administrador concursal Garteiz-Sánchez Servicios Concursales, S. L. P., el cual ha designado a D. Asís Gasteiz-Gogeascoa Gandarias.

TERCERO.- Advertido en la demanda defectos subsanables, se le requirió para que:

— Aclarase la referencia a que "amplio la demanda contra las siguientes empresas".

CVE-2015-3898

— Indicase los hechos de los que deriva la existencia de grupo de empresas en relación con cada una de ellas.

— Aportase conciliación previa frente a todas las demandadas.

— Habiéndose comunicado por el Juzgado de lo Mercantil Número 1 la declaración de concurso de Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Castro, S. L. U., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L. U., Euskalsena, S. L., Sena Taldea, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Hostal El Langostero, S. L. U., Hostal Emperatriz, S. L. U., Hotel Balneario Orduña, S. L. U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L. U., Laia Hotel Museoa, S. L. U., Osasun Gestio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., y Grupo Empresarial Montenegro, S. L., ampliase la demanda frente al administrador concursal de las mismas.

— Indicase la sentencia que declara a las codemandadas como grupo de empresa laboral.

— Concretase las empresas en que ha prestado servicios el demandante.

— Solicitando la ampliación de la demanda frente al administrador concursal indicase las empresas declaradas en concurso.

— Completase el domicilio de Abaroa Campo Volantín, S. L.

Se hizo saber a la parte demandante, que lo ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 30/10/2014 la parte demandante ha señalado que la denominación correcta del demandado Salvia Taldea, S. L., es la de Savia Taldea, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS).

SEGUNDO.- Por otra parte, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LJS), citándose a las partes y al Ministerio Fiscal con las advertencias legales.

Al tratarse de una empresa incursa en procedimiento concursal, debe citarse también al Fondo de Garantía Salarial, para que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23.2 de la LJS), así como a los administradores concursales (artículo 50.2 de la Ley Concursal).

TERCERO.- Dispone el artículo 81.4 de la LJS que si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, o de anticipación o aseguramiento de la misma, como ha ocurrido en este caso, se dará cuenta al juez para que resuelva lo procedente y que esta resolución habrá de notificarse junto con la admisión a trámite de la demanda y la notificación del señalamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda sobre despido presentada por D. Bernabé Rama Martos, teniendo por parte demandada a Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Savia Taldea, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L. U., Hostal El Langostero, S. L. U., Laia Hotel Museoa, S. L. U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L. U., Hotel Balneario Orduña, S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L. U., Osasun Gestio, S. L., Servicios de Limpieza y

CVE-2015-3898

Mantenimiento Aratz, S. L., Sena Taldea, S. L., Euskalsena, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., Hotel Museo Derio, S. L., G. Hotel Risesa, S. L., Urgest Hoteles, S. L., Kipei Deba, S. L., Mendi Beltza Berria, el administrador concursal Garteiz-Sánchez Servicios Concursales, S. L. P. de las demandadas Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Savia Taldea, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L. U., Hostal El Langostero, S. L. U., Laia Hotel Museoa, S. L. U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L. U., Hotel Balneario Orduña, S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L. U., Osasun Gestio, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Sena Taldea, S. L., Euskalsena, S. L., y FOGASA. Siendo parte interesada el Ministerio Fiscal.

Se tiene por designado por la parte demandante al letrado del sindicato CC. OO., D. Roberto Marro Ibarra, a los efectos previstos en el art. 80.1.e) de la LJS.

2.- Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 24 de marzo de 2015.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado, a las 10:35 horas, en la Secretaría de este Juzgado, planta 7ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente, a las 11:20 horas, a la Sala de Vistas nº 12, Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada y al Ministerio Fiscal de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Cítese para dicho acto al Fondo de Garantía Salarial y al administrador concursal Garteiz-Sánchez Servicios Concursales, S. L. P.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse -que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada- y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrado, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los DOS DÍAS siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

CVE-2015-3898

3.- Respecto a las diligencias de preparación de la prueba solicitadas en la demanda, dese cuenta a S. Sª para resolver lo procedente, notificándose la resolución que dicte junto con este decreto.

Dése cuenta a S. Sª a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA.- Mediante recurso de reposición ante la secretaria judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Abaroa Castro, S. L., y Gest Hotel Islares, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 10 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

Begoña Monasterio Torre.

2015/3898

CVE-2015-3898

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2015-3727 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos 893/2014.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Diez de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 893/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Judith Delgado Delgado contra Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Euskal Sena, S. L., Fogasa, Gest Hotel Islares, S. L., Asis Garteiz Gogeascoa Gandarias, Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hostal Langostero, S. L.U., Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Risesa, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Kipei Deba, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L.U., Mendi Beltza Berria, Fernando Mercado Garrido, Osasun Gestio, S. L., Sena Taldea, S. L., Servicios de Limpieza Y Mantenimiento Aratz, S. L. y Urgest Hoteles, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

— Autoridad que ordena citar: Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Diez de Bilbao.

— Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

— Fecha de la resolución que lo acuerda: 11/12/2014.

— Persona a la que se cita: Abaroa Castro, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., Hostal Langostero, S. L.U., en concepto de parte demandada.

— Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

— Lugar día y hora en que debe comparecer: Para el acto de CONCILIACIÓN debe comparecer el día 11/5/2015, a las 09:00 horas, en la Sala Multiusos de este Juzgado sita en la 7ª planta, del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 09:30 horas, Sala de Vistas Número 12. Barroeta Aldamar, 10 - primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente JUICIO.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

No obstante, previamente debe trasladar a la otra parte o aportar anticipadamente, en soporte preferiblemente informático, con CINCO DÍAS de antelación al acto de juicio, la prueba documental o pericial de que pretenda valerse, que por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (artículo 82.4 de la LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la

CVE-2015-3727

cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5.- Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicioasistida de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los DOS DÍAS siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

7.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante secretario judicial.

8.- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia), a once de diciembre de dos mil catorce.

La secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación a Abaroa Castro, S. L., Gest Hotel Islares, S. L. y Hostal Langostero, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de marzo de 2015.

La secretario judicial,

Fátima Elorza Arizmendi.

2015/3727

CVE-2015-3727

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE MADRID

CVE-2015-3639 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 1314/2010.*

Doña Luisa Álvarez Castillo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 261/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Leiro Vázquez frente a Montajes y Cerramientos Ferman, S. L. sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 20/11/2013 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Montajes y Cerramientos Ferman, S. L. a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos

SEGUNDO.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 8.240,35 euros, 494,42 euros y 824,03 euros, una vez ya realizados los bienes que se le han hallado y hecho pago con su importe.

TERCERO.- Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer la traba e instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Dicho deudor había sido declarado ya insolvente por decreto dictado el 8/9/2011 por el Juzgado de lo Social Número 13 de Madrid.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la L.J.S., concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

CVE-2015-3639

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 8.240,35 euros de principal; 494.42 euros de intereses y 824.03 euros para costas calculados provisionalmente, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Montajes y Cerramientos Ferman, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Fíjese copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos de hacer constar la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2805- 0000-64-0261-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial, doña Luisa Álvarez Castillo

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes y Cerramientos Ferman, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 24 de febrero de 2015.
La secretario judicial,
Luisa Álvarez Castillo.

2015/3639

CVE-2015-3639

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2015-3542 *Notificación de sentencia 32/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1147/2014.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia N° 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de María de los Milagros Ibarguen Chapero, frente a Ana María González Higuera, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 6 de febrero de 2014 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n° 000032/2015

Santander, 6 de febrero de 2015.

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia n° 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal n° 1147/14, instados por María de los Milagros Ibarguen Chapero, representada por la Procuradora Sra. Torralbo Quintana y defendida por la Letrada Sra. González Ranz, contra Ana María González Higuera, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, dicto la siguiente.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por la procuradora Sra. Torralbo Quintana:

Primero: Debo condenar y condeno a Ana María González Higuera a pagar a María de los Milagros Ibargüen Chapero 2.969,53 €, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el día 27 de octubre de 2014 hasta la notificación de la presente resolución, y que se incrementará en dos puntos desde el día siguiente a esa notificación hasta su completo pago.

Segundo: Debo condenar y condeno a Ana María González Higuera a pagar todas las costas causadas en este proceso.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr. Secretario su notificación a las par-

CVE-2015-3542

tes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ana María González Higuera, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

2015/3542

CVE-2015-3542

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3715 *Notificación de sentencia 155/2015 en procedimiento de juicio de falta inmediata 822/2015.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata número 0000822/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

JUICIO DE FALTAS 822/2015

SENTENCIA 155/2015

En Santander, a cinco de marzo de dos mil quince.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio inmediato de faltas 822/2015, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Ángeles Trigueros Gutiérrez y denunciada Mariyiana Georgieva, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

FALLO

Condeno a Mariyiana Georgieva como autora penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de UN MES de multa con una cuota diaria de 6 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Mariyana Georgieva, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 10 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
Marta Gil Vega.

2015/3715

CVE-2015-3715

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-3748 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 568/2014.*

Doña Rosa Ana López Presa, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1,

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio, inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 al número 0000568/2014 de Ia/s finca/s que se dirán, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se descoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparece en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/ es la siguiente:

Urbana: Un edificio radicante en el pueblo de Bustriguado, Ayuntamiento de Valdáliga, al sitio de La Plaza, que ocupa sobre el suelo cuarenta y cinco metros cuadrados; consta solamente de planta baja y su indicada superficie se destina al uso industrial. Linda: Norte, con vía de comunicación o calle pública y con la parcela 0039042 cuyo titular es Antonio Rábago Díaz; Sur, con vía de comunicación calle pública y con la parcela 032 del polígono 33 cuyo titular es Juan José AbascaI Fernández; Este, con la parcela 0039042 cuyo titular es Antonio Rábago Díaz y con vía de comunicación o calle pública; y Oeste, con vía de comunicación o calle pública y con la parcela 832 del polígono 33 cuyo titular es Juan José Abascal Fernández. Referencia catastral 39091A033008330000PP y según el Catastro está referenciada como la parcela número 833 del polígono número 33 del término municipal de Valdáliga.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

San Vicente de la Barquera, 20 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
Rosa Ana López Presa.

2015/3748

CVE-2015-3748